

01062



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO

CONFLICTOS LABORALES Y SINDICALIZACIÓN
EN EL ESTADO DE MÉXICO 1929-1934

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE:

MAESTRO EN HISTORIA DE MÉXICO

PRESENTA:
JENARO REYNOSO JAIME

DIRECTOR:
DR. MARIO RAMÍREZ RANCAÑO



MAESTRÍA Y DOCTORADO
EN HISTORIA

México, D.F.

Agosto de 2005.

m. 346643



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	4
-------------------	---

CAPÍTULO I

POLÍTICA LABORAL POSREVOLUCIONARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO

A. Normas Laborales después de la revolución.....	15
B. Discurso Gubernamental y Política Laboral.....	24

CAPÍTULO II

MERCADO DE TRABAJO Y ORIGEN DE LOS CONFLICTOS LABORALES

A. Características del mercado de trabajo.....	40
1. Población y actividades económicas.....	40
2. Industrialización y mercado de trabajo.....	44
3. Estructura interna de los centros de trabajo.....	52
B. Condiciones de trabajo en el periodo posrevolucionario.....	65
C. Causas y alcance de los conflictos.....	76

CAPÍTULO III

LOS CONFLICTOS LABORALES Y SUS ACTORES

A. El gobernador, la última palabra en los conflictos.....	93
--	----

1. Distrito de Toluca.....	93
1.1 En defensa del trabajador.....	97
1.2 A favor del patrón.....	103
2. Distrito de Tlalnepantla.....	106
2.1 En defensa del trabajador.....	107
2.2 A favor del patrón.....	117
B. Conflictos laborales y lucha individual.....	130

CAPÍTULO IV

LA GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS LABORALES, DEL SINDICATO AL PARTIDO

A. Gestión sindical de los conflictos laborales.....	142
B. Sindicalización y organización de trabajadores.....	160
Conclusiones.....	188
Bibliografía y fuentes.....	199

INTRODUCCIÓN

Esta investigación estudia los conflictos que surgieron en los centros que integraban el mercado de trabajo del Estado de México, durante el período de transición entre la tercera y cuarta décadas del siglo XX, antes de que se instaurara el régimen cardenista en el poder federal y desarrollara una política laboral que impactó en las entidades y el país de modo distinto. Para conocer las características que adquirieron los conflictos laborales y las consecuencias que su desenlace tuvo, se recurrió a la revisión de otros aspectos, los cuales, al ser reconstruidos, se convirtieron en diferentes ángulos que aportaron imágenes históricas para acercarse un poco más a la realidad del trabajo y su relación con la vida política de la entidad.

Para explicar los desencuentros de los actores de la producción, fue necesaria la revisión de las disposiciones laborales establecidas en las constituciones federal y local de 1917, así como la búsqueda de información sobre el estado de las actividades productivas, pues su grado de desarrollo determinaba los tipos de empleos y las condiciones de trabajo a que estaba sujeta la población trabajadora, la cual se recuperó numéricamente después de la revolución. Respecto de este enfoque de análisis de las cuestiones laborales, César Zazueta asegura que sólo pueden entenderse si se relacionan con el sistema político y económico.¹

La revisión de la legislación laboral fue determinante para entender, entre otros aspectos, el aprendizaje a que se vieron obligados los trabajadores sobre los derechos que la ley les otorgaba para enfrentar el abuso acostumbrado de quienes los empleaban; también se pudo reconocer que los conflictos adquirieron una dimensión que iba de lo simple a lo complejo, es decir, se presentaron problemas resueltos mediante la negociación directa entre el patrón y el trabajador, otros requirieron largos y complejos procesos con el arbitraje de instituciones como la junta de conciliación y, finalmente, unos más recurrieron al amago o la realización de la

¹ César Zazueta y Ricardo de la Peña, *La estructura del congreso del trabajo. Estado, trabajo y capital en México: un acercamiento al tema*, p. 26.

huelga, como último recurso hacer valer el derecho a contratos colectivos y otras prestaciones. En su momento la legislación era necesaria también para los empresarios, pues uno de sus representantes señaló que ayudaría a "no quedar bajo la amenaza de la eterna inseguridad y de la duda en la resolución de no pocas diferencias que se han suscitado entre el capital y el trabajo".²

Al estudiar los conflictos laborales se hizo patente la cultura laboral de los dos actores del trabajo; el patrón entendía las demandas de sus trabajadores como una actitud mal agradecida de aquellos a quienes hacía el favor de dar trabajo y de esa manera otorgaba la oportunidad de vivir, por lo que llegó a considerar una pérdida de tiempo y, por supuesto, de su prestigio el hecho de verse envuelto en una demanda toda vez que tenía que reunir y aportar pruebas para su defensa y, posiblemente, verse afectado con una resolución desfavorable. Por su parte, muchos trabajadores no estaban capacitados para el trabajo, eran alcohólicos e irresponsables en la permanencia en sus labores y sólo al verse sometidos a situaciones extremas, como el despido autoritario y la retención de salarios, acudieron a las instituciones de defensa laboral, donde tenían pocas posibilidades de que las determinaciones fueran a su favor si no contaban con pruebas escritas contundentes, si carecían de recursos para contratar un abogado o no se acercaban a los políticos locales para que participaran en su defensa.

El período de estudio en la entidad coincide con una transición en la legislación laboral, que pasó de la generalidad a la definición específica de derechos y obligaciones mediante la Ley Federal del Trabajo. Ésta tuvo un efecto directo en el surgimiento de nuevos conflictos y en la salida que tenían al ser tratados en las juntas de conciliación, pues antes de aquella ley quien se veía afectado podía apelar a la intervención del gobernador como última instancia para resolver un conflicto favorablemente, pero con la norma que federalizó los asuntos de trabajo se anuló la participación del gobernador y, en cambio, se promovió el protagonismo de los

² *El Nacional*, 10-julio-1929, citado en Arnaldo Cordova, *La clase obrera en la historia de México*, t. 9, p. 52.

presidentes municipales en la conformación de comisiones que intentaban resolver los problemas de trabajo en su jurisdicción.

Los conflictos laborales y la necesidad de aplicar la normatividad del trabajo, en sus dos fases detectadas, llevaron a la propuesta de una forma colectiva de gestión y, por tanto, a la creación de sindicatos y otras organizaciones más amplias como federaciones y confederaciones. La organización y la lucha colectiva también requirieron un largo y lento proceso, en el cual se dieron situaciones con distintas formas de conducta, de los actores en conflicto, en los momentos de conciliación, arbitraje, negociación, enfrentamiento y triunfo o fracaso; la sindicalización llevó a la vinculación con otras organizaciones como las confederaciones nacionales o los partidos políticos. De forma similar como sucedió en otras entidades,³ en este estudio fue determinante la relación de los sindicatos con el Partido Socialista del Trabajo del Estado de México (PSTEM), creado por el grupo político que controló el poder estatal entre 1920 y 1941, porque condujo la defensa individual de trabajadores, impulsó la organización y creación de sindicatos y los adhirió a su estructura político-electoral.⁴

El gomismo⁵ tuvo su origen en el arribo al poder político del Estado de México de un grupo de revolucionarios obregonistas, como resultado de la rebelión de Aguaprieta contra Venustiano Carranza. Al desaparecer los poderes, el senado nombró gobernador interino al general Abundio Gómez, quien a su vez propuso a la cámara local el nombramiento de Manuel Campos Mena como gobernador sustituto y, de esa manera, aseguró la elección para el periodo 1921-1925. Para legitimarse electoralmente el grupo que se fue formando en torno al titular del ejecutivo organizó el Partido Socialista del Trabajo del Estado de México en 1925, mediante el cual se eligió a otro miembro del grupo, aunque más cercano a Plutarco Elías Calles, para el siguiente periodo de gobierno, 1925-1929: el coronel Carlos Riva Palacio.

³ Marjorie Ruth Clark, *La organización obrera en México*, p. 106.

⁴ Salvador Maldonado Aranda, *Grupos políticos y cacicazgos sindicales en el Estado de México*, pp. 29 y 54-55.

⁵ El gomismo fue la forma de hacer política por parte del grupo que se afianzó en el Estado de México durante los años 1920-1941, entre sus impulsores estuvieron los hermanos Abundio, Margarito y Filiberto Gómez, quienes junto con otros integrantes del grupo ocuparon la mayoría de los espacios de poder.

Entre 1929 y 1933 gobernó la entidad otro militar de la misma tendencia, Filiberto Gómez, quien afinó la maquinaria partidista en torno a la cual se agruparon otros personajes que serían protagonistas en la vida política local durante la década de los treinta y principios de los cuarenta, entre otros, Wenceslao Labra y Alfredo Zárate Albarrán. El gomismo fue finalmente desplazado con la ocupación del poder local por Isidro Fabela y una nueva agrupación, pero el grupo de los Gómez y su partido habían logrado controlar el poder local por más de dos décadas, lo cual demuestra la importancia del Partido Socialista del Trabajo del Estado de México en el concierto de los otros partidos socialistas en los estados del país y en la conformación del Partido Nacional Revolucionario.

Sin embargo, el período posrevolucionario y, concretamente, el asunto de los trabajadores en el Estado de México no han sido temas descuidados por la investigación histórica o por otros profesionales, pues la *Historia del Estado de México* de Carlos Herrejón Peredo y la *Breve historia del Estado de México*, coordinada por Fernando Rosenzweig, presentan una visión general desde los tiempos prehispánicos hasta el siglo XX; sólo que la primera aporta información sobre la entidad hasta la década de los ochenta y la segunda termina su narración en 1940. La obra de Herrejón contiene dos capítulos titulados “Los años veinte” y “Predominio y transformación del gomismo”, los cuales tratan el periodo estudiado desde la perspectiva general de las acciones del gobierno. Por su parte, Rosenzweig, sin señalar con claridad sus fuentes, en sólo una página desarrolla el tema del grupo de los Gómez y su partido político.⁶ En cambio, Rogelio Hernández presenta un panorama más amplio, aunque superficial, del dominio político que ejercen los hermanos Abundio y Filiberto Gómez en los años veinte, como antecedente de un estudio completo sobre el grupo Atlacomulco y sus líderes en el libro: *Amistades, compromisos y lealtades: líderes y grupos políticos en el Estado de México, 1942-1993*.

⁶ Carlos Herrejón Peredo, *Historia del Estado de México*, Toluca, UAEM, 1985 y Fernando Rosenzweig *et al.*, *Breve historia del Estado de México, Zinacantepec*, El Colegio Mexiquense, 1987.

Se ha producido otra cantidad de investigaciones especializadas en elecciones, cacicazgos, reparto agrario, minería y administración pública en el Estado de México que debe destacarse porque, más que la información concreta que aportan y las hipótesis e ideas generales que de ella emanaron, para este trabajo sugirieron el contacto con fuentes de primera mano que aportan la información para hacer estudios acerca del período posrevolucionario, entre otros, acerca de los trabajadores y sus conflictos.⁷

Con mayor cercanía al tema de estudio, porque han profundizado en el conocimiento de una región del estado, se encuentran las obras de Marco Antonio Anaya Pérez, *Rebelión y Revolución en Chalco-Amecameca 1821-1921* y *Entre lagos y volcanes, Chalco. Amecameca pasado y presente*, coordinada por Alejandro Tortolero. En la primera hay información sobre las condiciones de vida de los campesinos en las empresas agrícolas y su incorporación a la lucha por la tierra desde la revolución hasta los años veinte; en la segunda son ejemplares los ensayos de Norberto López Ponce sobre la organización de los obreros textiles de Miraflores, de Rodolfo Huerta González acerca de los obreros de la fábrica de papel San Rafael y el de Mario Camarena y Laura Espejel sobre la formación del pueblo de Tlalmanalco a partir de aquella fábrica.

Directamente relacionados con el tema y el periodo de estudio se halla la obra de Alexander Naime Libián especializada en la *Evolución de la administración pública del trabajo en el Estado de México*, la cual contiene información sobre la legislación y el aparato público relacionado con la industria y el trabajo; además, la

⁷ Álvaro Arreola A., *La sucesión en la gubernatura del Estado de México*; Carlos Martínez Assad, *Estadistas, caciques y caudillos*; Ricardo Arellano Castro, *El sistema político del Estado de México*; José Alfredo Castellanos Suárez, *Empeño por una expectativa agraria: experiencia ejidal en el municipio de Acolman, 1915-1940*; Nicolás Cárdenas García, *La quimera del desarrollo, el impacto económico y social de la minería en El Oro, Estado de México (1900-1930)*; Santiago G. Velasco Monroy, *Administración pública del Estado de México, aparato público y sociedad, poder y cambio, desarrollo y perspectiva 1824-1992*.

tesis de licenciatura en historia: *La reforma agraria de tres municipios del Estado de México 1915-1940*, de Ana María Bernal Gil y Minerva del Campo de Jesús.⁸

El tema de los trabajadores de la entidad durante el porfiriato, como resultado de la industrialización, ha sido trabajado por Margarita García Luna en *El movimiento obrero en el Estado de México, primeras fábricas, obreros y huelgas 1830-1910*; aquí los últimos dos capítulos reconstruyen la organización de obreros, sus huelgas y el trato que les dio Porfirio Díaz. El mismo tema de los obreros, además de los campesinos, y la actitud que ambos asumieron durante las distintas etapas de la revolución de 1910 y su impacto en la entidad, es tratado por Norberto López Ponce en un artículo de la obra colectiva: *Estado de México, tras las huellas de su historia*.⁹

“El movimiento obrero, 1910-1920” es el capítulo II de la *Historia general del Estado de México*, en su tomo 6. En este apartado López Ponce y Ma. del Pilar Iracheta estudian el proceso de organización y movilización de los trabajadores en dos etapas; la primera de 1910 a 1916, en la que se observa cierta neutralidad respecto de la lucha armada, y la que va de 1917 a 1920, que se caracteriza por la continuación de las luchas propias en un nuevo marco legislativo. El capítulo tres de la misma obra, “La reconstrucción nacional, 1929-1935”, es un acercamiento superficial a la política económica desarrollada por los gobernadores del Estado entre 1929 y 1933.

La historiografía que constituyó el marco referencial más cercano a los procesos en los que participaron los trabajadores del periodo posrevolucionario, en el Estado de México, se compone de las obras que tratan la historia, sin una guía lógica, del grupo gomista y su partido político en los textos: *El círculo rojinegro* y

⁸ Ana María Bernal Gil y Minerva del Campo de Jesús, *La reforma agraria en tres municipios del Estado de México 1915-1940*, (tesis), Toluca, UAEM-Facultad de Humanidades, 2001.

⁹ Elvia Montes de Oca Navas y Ma. del Pilar Iracheta (coords.), *Estado de México, tras las huellas de su historia*, Zinacantepec, El Colegio Mexiquense, 1996.

Ocaso final del círculo rojinegro de Alfonso Sánchez García, que carecen de aparato crítico y, con ello, cierran las posibilidades de conocer las fuentes para abundar en el estudio. Una composición similar tiene la obra sobre los sindicatos y los partidos políticos: *Historia de las ideas sociales en el Estado de México*, escrita por Ángel Albiter Barrueta. Ambos autores utilizan el estilo periodístico, que no académico, en sus exposiciones; sin embargo, la aportación fundamental para nuestra investigación es el énfasis sobre la vida política del periodo y la importancia de estudiarlo.

Una de las investigaciones más destacadas para este trabajo fue la de Norberto López Ponce: *Ya es tiempo de actuar, el proceso de organización de los profesores del Estado de México 1921-1959*, recién editado, en el que se explican las etapas organizativas y de lucha de los profesores mexiquenses en el marco legislativo del Estado social posrevolucionario hasta quedar integrados corporativamente al régimen político en la entidad, una investigación que demuestra la posibilidad de investigar con esquemas teóricos similares el caso de otros sectores sociales como los obreros o campesinos.

Esa última es la intención y el muy bien logrado intento de Elvia Montes de Oca Nava: *Política laboral y corporativismo en el Estado de México, 1934-1940*, obra que tuvo como objetivo evaluar el impacto de la política cardenista ante obreros y campesinos en la entidad y parte de la hipótesis de que durante el periodo de Cárdenas, no antes, los tres gobernadores mexiquenses del periodo impulsaron las bases para la industrialización mientras se daba un intenso proceso de organización entre trabajadores. Por su parte, Salvador Maldonado Aranda estudia no sólo el gomismo y la organización sindical, sino las tendencias políticas posteriores del fabelismo y el hankismo y su relación con los trabajadores, en un texto titulado *Grupos políticos y cacicazgos sindicales en el Estado de México*.

La revisión de la historiografía dedicada a los diversos temas del periodo posrevolucionario y, en particular, la relacionada directamente con los esfuerzos de organización y las actividades políticas de los trabajadores del Estado de México

produjo interrogantes como las siguientes: ¿cuál fue el carácter de la legislación laboral y cómo se aplicó a los problemas concretos que surgieron entre trabajadores y patrones?, ¿cuál era el contexto en el que surgían conflictos de trabajo, sus causas y de qué modo influían en las actividades económicas y la vida política? Dado que se constató documentalmente la existencia de los conflictos, se consideró necesario conocer directamente cómo era su dinámica y cuál era la posición que adoptaban los que en ella intervenían: el gobierno y sus representantes en las instituciones laborales creadas, los patrones en la defensa de las condiciones para obtener ganancias y los trabajadores en sus intereses.

Para construir las respuestas se revisó la bibliografía que sobre el tema en el ámbito nacional y en las regiones se había elaborado, luego se consultó la documentación sobre trabajo y previsión social en el Archivo Histórico del Estado de México y en el Archivo General de la Nación, de lo cual resultó la hipótesis de que, en la entidad, la legislación laboral surgida de las constituciones local y federal de 1917, las instituciones creadas para implementar dicha normatividad, así como el uso que de éstas comenzaron a hacer los trabajadores, permitió el inicio de una cultura y una práctica política en las que aparecieron, como figuras fundamentales, los conflictos laborales que dieron paso a la afinación de las leyes, la creación de instituciones para solución de dichos conflictos, la movilización de obreros y trabajadores para defenderse individualmente o mediante la creación de sindicatos y otras organizaciones más grandes, que pasaron de la defensa de sus propios asuntos a la integración en otras agrupaciones creadas para la lucha por el poder y la legitimación política. Como puede verse, el corporativismo como sistema de comunicación entre la sociedad y el Estado, mediante el cual éste otorgaba beneficios económicos y sociales y recibía de aquélla lealtad y consenso, no fue un fenómeno propio del periodo cardenista, sino que nació una década antes en varias entidades.¹⁰

¹⁰ Antes de la fundación del Partido Nacional Revolucionario existieron varios partidos ligados a grupos o caciques locales, entre otros estuvieron: el Partido Socialista del Sureste, el Partido Tejedista Veracruzano, el Partido Socialista de la Frontera, el Partido Radical Socialista de Tabasco, etc. Consultar: Miguel González Compeán y Leonardo Lomelí, *El Partido de la Revolución, Institución y conflicto (1928-1999)*, p. 40.

Definido el objeto de estudio, se procedió a recopilar información para reconstruir cada uno de los apartados del esquema inicial, esta actividad consistió en una revisión minuciosa de los expedientes de los archivos: nacional, en sus fondos Departamento del Trabajo y Presidentes y, estatal, en el ramo Trabajo y Previsión Social, particularmente de las series Junta de Conciliación y Arbitraje, Sindicatos y Huelgas. Cuando se creyó que la información era suficiente para resolver el problema planteado, vino la relectura y análisis de los documentos reunidos para agrupar la información que de manera lógica diera respuesta a las interrogantes iniciales.

En el trabajo de investigación histórica la recopilación de información en los archivos constituye ya una aportación, pues ayuda a sistematizar y darle significado a los datos que se encuentran guardados; sin embargo, durante el proceso de búsqueda también se encuentran múltiples obstáculos, uno de ellos se presentó en esta investigación, que pretendía reconstruir en general una visión de los trabajadores en la entidad; pero no se localizó información acerca de los conflictos de trabajo en la región occidental del estado, que era jurisdicción de los distritos obreros de El Oro y Sultepec, en cambio los expedientes de conflictos fueron numerosos para la región de Toluca y el distrito de Tlalnepantla, que trataba los asuntos de trabajo del Valle de México.

Esta situación dio como resultado la reorganización del índice general y la elaboración de esquemas parciales, de cada capítulo y apartado, para proceder a la redacción del presente trabajo. Sin embargo, se decidió mantener en el título la idea de un estudio del Estado de México porque la misma legislación regía en los lugares donde no hubo abundante información, las instituciones para resolver conflictos laborales eran las mismas e igual tendencia política para la solución de conflictos y sindicalización permanecía en las regiones; además, porque la actividad minera que se desarrollaba en las cabeceras de los distritos mencionados estaba en decadencia

y, por esa situación, si es que hubo conflictos, éstos fueron parecidos a los de las otras regiones de la entidad.

La aportación de la presente investigación radica en que, en el contexto de la historiografía sobre el movimiento obrero, permite modificar la idea de que la intervención gubernamental para incorporar a los trabajadores a la maquinaria política nacional de la familia revolucionaria fue una práctica propia del callismo o, fundamentalmente, del cardenismo; más bien parece quedar claro que hubo experiencias locales de formación de grupos políticos, de creación de instituciones para conseguir la legitimidad electoral y de manipulación de las necesidades e intereses de sectores como los trabajadores para asegurar la permanencia en el poder, los cuales nutrieron los procesos nacionales de centralización e institucionalización política.

Finalmente, esta historia de los conflictos laborales en el Estado de México y el proceso de sindicalización derivado se presenta organizada en los siguientes cuatro capítulos: El primero, titulado “Política laboral posrevolucionaria”, explica los derechos laborales y los derechos patronales, así como la regulación que de sus relaciones debería hacer el gobierno mediante la creación de instituciones *ex profeso*; asimismo, se rescata la política real que siguieron los gobernantes de la tercera década del siglo XX para incrementar el mercado de trabajo, mantener el que ya existía, defender a los trabajadores con la aplicación de la legislación laboral sin que los dueños de centros de trabajo se vieran presionados como para cerrarlos y anular las fuentes de ingreso fiscal.

El segundo capítulo “Mercado de trabajo y origen de los conflictos laborales” presenta la imagen de la situación en que se encontraba el mercado de trabajo, en donde se resalta predominio de las actividades agropecuarias, como premisa para reconocer las causas de los conflictos en las condiciones en los centros de trabajo, en las dificultades para aplicar la ley, en la cultura e intereses de obreros y patronos,

así como en el impacto de los procesos económicos nacionales y mundiales, por ejemplo, la crisis capitalista de 1929.

En el tercer capítulo “Los conflictos laborales y sus actores” resalta el papel protagónico que la legislación local le otorgó al titular del poder ejecutivo de la entidad para intervenir en los problemas laborales. Con base en esa idea y en los expedientes localizados se revisaron los casos de conflictos laborales que se presentaron en Toluca y Tlalnepantla, dos de los cuatro distritos obreros en los que se dividió la entidad, en los cuales se hace evidente, por un lado, el nacimiento de una cultura de defensa de los derechos laborales, en particular el derecho al trabajo y, por otro lado, que la última palabra en la solución de un conflicto quedaba en manos del gobernador. En esta parte se presenta un estudio estadístico de los casos en los que la demanda laboral tenía un carácter individual, con el fin de resaltar la importancia política y laboral que adquirieron los sindicatos posteriormente.

Las razones de la sindicalización se tratan en el capítulo final “La gestión de los conflictos laborales, del sindicato al partido”, pues pretende explicar que las causas señaladas en el capítulo anterior sirvieron como el caldo de cultivo que estimuló la formación de un espíritu de lucha colectiva, como paso previo a la creación de organizaciones sindicales en prácticamente todas las actividades productivas, que pronto aprendieron a gestionar y negociar a su favor en las juntas de conciliación y arbitraje, al amparo y con el apoyo recíproco del grupo en el poder y su organización política, el Partido Socialista del Trabajo del Estado de México.

I. LA POLÍTICA LABORAL POSREVOLUCIONARIA

A) NORMAS LABORALES DESPUÉS DE LA REVOLUCIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO

El Artículo 123 de la Constitución de 1917 se destacó, en su momento, por establecer las garantías y los derechos para los trabajadores mexicanos; sin embargo, también sentaba las bases para erigir a un tercero en las disputas entre el capital y el trabajo. Así el poder público podría, en la práctica, dar distintas interpretaciones y orientaciones a su intervención. El artículo señalado establecía en su frase introductoria que serían el Congreso de la Unión y las legislaturas de los estados los encargados de expedir leyes sobre el trabajo según las necesidades de cada región, pero sin contravenir las bases generales de la Constitución, las cuales se referían a la jornada máxima de trabajo, condiciones de trabajo para mujeres y jóvenes, salario mínimo, descanso, trabajo extraordinario, vivienda, higiene y otras.

Serían entonces los integrantes del poder legislativo local y federal quienes establecerían las normas que regirían todo contrato de trabajo, mientras los representantes del poder en cada municipio y estado deberían crear instituciones y hacerlas funcionales, como las comisiones para establecer el salario mínimo y la Junta Central de Conciliación y Arbitraje de cada entidad, respectivamente. Una lectura distinta del Artículo 123 muestra que si bien se aseguraba el derecho tanto de empresarios como de obreros para organizarse colectivamente a fin de defender sus intereses, así como de realizar huelgas y paros para lograrlo, tanto el reconocimiento de aquellos como la legalidad de éstos estarían sujetos a las instancias creadas por el gobierno, otorgando a éste supremacía sobre las partes en conflicto. En ese sentido, la fracción XX del artículo decía: "Las diferencias o conflictos entre el capital y el trabajo se sujetaran a la decisión de una Junta de Conciliación y Arbitraje,

formada por igual número de representantes de los obreros de los patronos, y uno del gobierno."¹¹

Para el caso del Estado de México podría decirse que se aplicó el mismo esquema, en el título tercero de la constitución local de 1917, en lo que se refiere a las bases de la organización del trabajo. Por una parte, los poderes legislativo y ejecutivo se erigieron como el árbitro con poder superior y decisorio en relación con los intereses encontrados entre el empleado y el empleador, toda vez que fue el primero el que discutió y aprobó las bases constitucionales que regirían el trabajo y, posteriormente, las distintas legislaturas afinarían o modificarían en sendas leyes, según la orientación política del período. El poder ejecutivo, por su parte, recibió la facultad de organizar y mantener un Departamento del Trabajo y de la Previsión Social con los objetivos de: "Reunir todos los elementos de información y estudio que sean necesarios para que se expidan leyes complementarias del artículo 123 de la Constitución Federal; para la resolución de todas las cuestiones relativas al trabajo y para la organización de otros establecimientos de previsión..."¹²

Por otra parte, el constituyente local discutió y legisló con detalle aspectos relacionados con los derechos del trabajo doméstico, pensión para cónyuges e hijos, indemnización por enfermedades o accidentes de los trabajadores y la obligación de emplear mayoritariamente a mexicanos en los centros de trabajo; sin embargo, a contrapelo del artículo federal, en el estado los diputados definieron específicamente como trabajo nocturno no prohibido al de las mujeres desempeñadas en el servicio doméstico, en el cuidado de enfermos o en las empresas de espectáculos públicos.

Con un enfoque que pudiera señalarse como orientado más a la protección de los empresarios, las bases constitucionales relacionadas con el trabajo exceptuaban del pago doble al trabajo nocturno a las empresas que, sin definir cuáles serían,

¹¹ Fracción XX, Artículo 123, Constitución de 1917, en Arnaldo Córdova, *La ideología de la Revolución Mexicana*, p. 493.

¹² Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México*, T. IV, N. 34, 10-Nov-1917, pp. 212-214.

sufrieran: "...la influencia de las estaciones y a aquellas cuyos productos sean susceptibles de muy rápida alteración".¹³

La misma intención puede encontrarse en relación con el asunto de la incapacidad para el trabajo, toda vez que para declarar una incapacidad permanente y absoluta, el capital de la empresa debía exceder de cincuenta mil pesos, condición que era exagerada pues, como veremos al iniciar el segundo capítulo, todavía diez años después la mayoría de centros de trabajo tenía que ver con las actividades económicas del campo.¹⁴

Pero, a pesar de haber tomado precauciones legislativas sobre los posibles conflictos laborales en la entidad, en la década de los veinte el poder federal poco a poco fue centralizando, dice Lorenzo Meyer que con un base constitucional poco clara, y reglamentando las condiciones de trabajo y los asuntos relacionados con el trabajo de ferrocarrileros, mineros y obreros textiles con el argumento de la rectoría nacional que sobre los recursos definía el Artículo 27 constitucional, hasta que en 1927 se creó y reglamentó la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y las Juntas Regionales de Conciliación,¹⁵ las cuales tenían por objeto: "prevenir y resolver los conflictos colectivos y los individuales entre patronos y obreros", además que se les otorgaba la potestad para hacer cumplir sus decisiones. La jurisdicción federal se definía con base en la delimitación de zonas federales, en que la rama productiva donde se suscitara algún conflicto tuviera concesión federal o se generaran problemas de trabajo en dos o más estados.¹⁶

Al mismo tiempo, en las entidades se normaban con mayor o menor detalle aspectos de la relación entre obreros y empresarios según la sensibilidad, el

¹³ *Ibid.*, fracción IV.

¹⁴ Ver apartado A del capítulo II.

¹⁵ Mario de la Cueva, *Derecho mexicano del trabajo*, pp. 52-53.

¹⁶ Lorenzo Meyer, *Historia de la Revolución Mexicana 1928-1934*, t. 13, p. 148 y Leopoldo Mejía Fernández, *La creación de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje*, pp. 23-34.

compromiso o la intención que los grupos políticos en los gobiernos locales daban a su relación con los sujetos del trabajo.

En la entidad que estudiamos, los distintos grupos en el poder buscaron cristalizar la participación del gobierno en los asuntos laborales por medio de la redefinición y adecuación del reglamento que hacía funcionar las juntas de conciliación y arbitraje. El gobernador carrancista Agustín Millán, como había hecho durante la etapa armada en Veracruz al normar cuestiones de trabajo,¹⁷ expidió un reglamento provisional en noviembre de 1917, pero a los dos meses fue formalizado por el Congreso del Estado, posteriormente en 1930 el gobernador y líder del gomismo, Filiberto Gómez, renovó dicho reglamento para controlar algunos detalles en los conflictos de trabajo y de esa manera especificar la hegemonía del poder en el supuesto arbitraje neutral del enfrentamiento entre trabajadores y patrones.

El 6 de octubre de 1922 la legislatura decretó, por iniciativa del gobernador, que consideraba inútiles las juntas establecidas en la cabecera de cada distrito judicial debido a que, supuestamente, casi no se presentaban problemas de carácter laboral, de tal manera que se suprimieron las juntas de Cuautitlan, Chalco, Ixtlahuaca, Texcoco, Valle de Bravo, Zumpango, Jilotepec, Lerma, Otumba, Temascaltepec, Tenancingo y Tenango. El mismo decreto estableció el funcionamiento exclusivo de cuatro juntas distritales: Toluca, El Oro, Tlalneplanta y Sultepec,¹⁸ las cuales correspondían a cada uno de los cuatro distritos obreros en los que se dividió el estado. La iniciativa del gobernador Abundio Gómez mostraba el interés de centralizar las decisiones de tipo laboral al reducir la discusión de los conflictos en sólo cuatro centros simbólicos del crecimiento económico de la entidad, lo que era en realidad una medida política que alcanzaría el extremo posteriormente.

¹⁷ Jorge Basurto, *El proletariado industrial de México (1850-1930)*, p. 9.

¹⁸ Carlos Riva Palacio, *Memoria de gobierno 1925-1929*, p. 55.

TOLUCA	TLALNEPANTLA	SULTEPEC	EL ORO DE HIDALGO
Toluca	Tlanepantla	Sultepec	El Oro de Hidalgo
Lerma	Cuautitlán	Temascaltepec	
Ixtlahuaca	Zumpango		
Tenango	Chalco		
Tenancingo	Otumba		
	Texcoco		
	Jilotepec		

Fuente: Alexander Naime Libiën, *La evolución de la administración pública del trabajo en el Estado de México*, p. 56.

En efecto, en 1930, al tiempo que se creaba el distrito judicial de Valle de Bravo y se agregaba al distrito obrero de Sultepec, mediante una reforma al reglamento se suprimió la junta de conciliación y el distrito obrero de El Oro quedó integrado a la Junta Central de Conciliación y Arbitraje que funcionaba en la ciudad de Toluca, puesto que, informaba Filiberto Gómez: "Teniendo en consideración que el Distrito Obrero de El Oro de Hidalgo, las Compañías Mineras allí existentes han paralizado o restringido sus trabajos y de que, caso (*sic*) de suscitarse algún conflicto obrero se lo avocaría la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje..."¹⁹

Por otra parte, la reglamentación de las juntas acentuó el protagonismo del poder público, puesto que la institución misma de la junta se convirtió en el único espacio mediante el cual podían plantearse los problemas e intentar resolver todos los conflictos laborales. Se integraba por tres representantes de los obreros, tres de los patrones, un presidente que era representante del gobierno y un secretario, estos últimos nombrados y retribuidos por el ejecutivo local. El gobierno nombraba al presidente de la junta, pero también a los representantes del capital y el trabajo

¹⁹ *Gaceta de Gobierno*, Informe de gobierno, 1-marzo-1930.

siempre y cuando no se reunieran a las convenciones de esos sectores al finalizar cada año; en caso de empate de votos en la resolución de un asunto el representante del gobierno tenía el voto de calidad; dada la resolución el gobernador tenía que hacerla efectiva administrativamente y, si una resolución era apelada, el gobernador resolvía en definitiva los asuntos que competían a las juntas locales.

PRESUPUESTO PARA LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Mes	1929	1930	1931	1932	1933	1934
Enero	496.00	221.00	310.00	249.75	593.50	666.50
Febrero	160.00	310.00	280.00	397.10	518.00	637.00
Marzo	585.00	280.00	310.00	300.60	573.50	317.50
Abril	151.00	210.00	300.00	330.75	370.00	1009.00
Mayo	987.00	330.00	310.00	324.90	555.00	337.50
Junio	288.00	193.00	200.00	434.70	388.50	736.50
Julio	701.00	477.00	410.00	No existe	370.00	1004.00
Agosto	137.00	100.00	200.00	643.50	573.50	684.50
Septiembre	426.00	557.70	340.00	703.80	716.00	655.00
Octubre	563.00	194.00	12.00	360.00	476.00	666.50
Noviembre	339.00	728.00	123.00	612.90	600.00	342.50
Diciembre	428.00	396.00	153.00	650.70	370.00	999.00
Total	5261.00	3996.10	2948.00	5008.70	6104.60	8055.50

Fuente: El cuadro fue elaborado con base en la revisión de las Leyes de Egresos de los años 1929-1934, publicadas en la *Gaceta del Gobierno* de los mismos años.²⁰

El proceso de resolución de un problema laboral comenzaba con la reclamación escrita de quien se considerara afectado, con la cual iniciaba la apertura de un expediente que reunía todos los elementos para formarse un juicio del asunto;

²⁰ En un análisis superficial del total de presupuesto por año destaca que aquellos en los que menos recursos se asignó a la junta, 1930 y 1931, coinciden con los que gobernó el líder del gomismo Filiberto Gómez. Al comparar todos los años se nota un incremento permanente, lo que demuestra la importancia ascendente de las instituciones laborales.

luego se citaba al trabajador quejoso y a la parte contraria a la sede de la junta para realizar una audiencia a la que podían concurrir solos o con asesores; en esta reunión los actores recibían el exhorto del presidente para solucionar las dificultades de manera amistosa, de lo contrario se abría un período de quince días para aportar pruebas escritas y orales de los alegatos de cada parte en conflicto.

Concluido el término probatorio se citaba a junta de arbitraje, en la cual se volvía a pedir a las partes contendientes tratar de avenir sus diferencias sin que mediara un juicio o enfrentamiento legal, si había negativa se otorgaba la palabra al quejoso y al demandado para presentar en forma oral o por escrito los argumentos que a sus derechos conviniera. Al término de los alegatos, los representantes del trabajo, el capital y el gobierno, es decir, los integrantes de la junta podían formular interrogantes al actor o al demandado para tener elementos suficientes en el debate interno que precedía a la votación y a la emisión del fallo; en caso de empate, el voto del representante del gobierno o presidente de la junta decidía la orientación y resultado del proceso.²¹

En la entidad y en otros estados, dada la dificultad de expedir una ley reglamentaria del Artículo 123, se promulgaron decretos y se aprobaron reglamentaciones que a la hora de normar la conducta de quienes intervenían en la solución de los problemas laborales provocaron otros conflictos, pues se negaban derechos que en otros estados habían sido otorgados y viceversa, por lo tanto, esa situación de disparidad normativa desaparecía la igualdad de derechos y beneficios que los constituyentes decidieron para todos los trabajadores del país y enorgullecían a México frente al mundo.²²

Clark describe la falta de unidad de las leyes laborales en los siguientes términos:

²¹ *Gaceta de Gobierno*, 4-junio-1930, No. 451, pp. 497-499.

²² Lorenzo Meyer, *op. cit.* p. 148

En algunos estados era obligatorio el arbitraje en los pleitos laborales mientras que en otros era voluntario; en algunos se concedía poder ejecutivo a las juntas de conciliación y arbitraje, mientras que en otros se les negaba el poder de ejecutar sus propias decisiones y se hacía de las juntas únicamente órganos administrativos; en algunos estados era obligatorio el contrato colectivo, sólo otra forma de hacer obligatorias las organizaciones laborales, mientras que en otros estados no lo era; en algunos estados no se distinguía entre la naturaleza de los contratos laborales individuales y colectivos, excepto por el número de personas que entraban en el convenio de parte de los trabajadores mientras que en otros el contrato colectivo era el convenio entre los representantes de un sindicato laboral u otro grupo de obreros y un patrono o un grupo de ellos.²³

Con la intención de resolver los problemas que la situación descrita provocaba se promovieron reuniones como la Convención de Patronos y Trabajadores, celebrada entre el 15 y el 30 de noviembre de 1928, para conocer y discutir con carácter ilustrativo el proyecto de la ley orgánica del Artículo 123 constitucional, a la que asistieron como representantes del Estado de México: Eduardo Moreno de la Federación de Sindicatos Obreros y Campesinos del Estado de México y por la Cámara de Comercio de Toluca Camilo Jean y Luis Medina.²⁴ De esas reuniones salieron propuestas que más adelante se tradujeron en una reforma constitucional en septiembre de 1929, la cual estableció que la ley de trabajo sería unitaria y expedida por el congreso federal. Sin embargo, todavía tendrían que pasar tres años de propuestas, negociaciones y acuerdos al interior de las cámaras, con las organizaciones patronales y el movimiento obrero en sus distintas expresiones, para que el 18 de agosto de 1931 se promulgara la Ley Federal del Trabajo.

Esta ley abrogó todas las disposiciones y decretos expedidos por las legislaturas locales, pero ratificó el predominio del poder político sobre los otros actores en los problemas laborales. Como ley federal partió de la célula básica de esta forma de organización territorial que es el municipio, se definió que en cada uno de éstos debía funcionar, bajo control del presidente municipal a través de un representante, una Junta Municipal de Conciliación de carácter temporal o

²³ Marjorie Ruth Clark, *op. cit.* p. 51.

²⁴ AGN/ FDT/ Caja 1671/ Exp. 2

permanente según la dimensión del problema. El edil municipal recibió en esa nueva ley el carácter de conciliador en los problemas que se suscitaran en su jurisdicción.

La Ley Federal del Trabajo señaló en su artículo 343 que la Juntas Centrales de Conciliación y Arbitraje se instalarían y funcionarían permanentemente en la capital de cada entidad, pero podrían ser constituidas por el ejecutivo local tantas juntas como plantearan las necesidades; además de esta prerrogativa el gobernador debería nombrar Inspectores del Trabajo y establecer una Procuraduría de la Defensa del Trabajo, así como nombrar a su titular. Por el contrario, un cambio fundamental en la nueva ley anulaba el hecho de que el ejecutivo local tuviera la última palabra en la fase final de resolución de un problema laboral, facultad que le otorgaba la dispersa legislación laboral anterior a 1931.²⁵

La ley ratificó la jurisdicción de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje para asuntos relacionados con transportes federales, minería, energía eléctrica e industrias que abarcaran más de dos entidades.

En general, la ley ubicó al poder político en el pináculo de los problemas entre el capital y el trabajo al otorgarle la facultad tanto de constituir a la junta, como espacio público de armonización entre los sujetos de la producción, como de intervenir en la constitución individual y colectiva de los mismos sujetos al decidir si se aceptaba un conflicto como laboral y si se otorgaba o no el registro a los sindicatos de trabajadores o uniones de patrones, según la jurisdicción local o federal. Así el gobierno, por medio de la junta, se erigió en el gran árbitro, pues calificaba la legalidad o ilegalidad de las huelgas y paros, establecía procedimientos puntuales para cada fase o circunstancia en el proceso de resolución de los problemas, inclusive establecía con detalle las garantías en el pago de indemnizaciones mediante los embargos precautorios e intentaba regular la conducta de los integrantes de las juntas para garantizar la imparcialidad ante los problemas.

²⁵ *Ley Federal de Trabajo*, artículos 402 y 407.

B. DISCURSO GUBERNAMENTAL Y POLÍTICA LABORAL

El último año de gobierno de Carlos Riva Palacio en el Estado de México estuvo dedicado prácticamente a desintegrar las actividades de los grupos rebeldes que se confundían entre la orientación cristera y el bandidaje. Entre marzo y julio de 1929 dichos grupos se hicieron presentes en la porción suroeste de la geografía estatal; sin embargo, la reorganización de cuerpos de voluntarios y la conformación de las fuerzas auxiliares al mando del coronel y senador Filiberto Gómez lograron la rendición del rebelde Benjamín Mendoza, la dispersión de la partida de Manuel Ocampo, otro jefe cristero, y la persecución de otras gavillas, con lo que se volvió, decía Riva Palacio, a un periodo de completa tranquilidad.²⁶ También enfrentó, por lo menos, tres amotinamientos de agraristas en los municipios de Almoloya de Juárez, Temoaya y San Martín de las Pirámides, que se desesperaban ante el discurso bien intencionado pero poco práctico que consideraba el problema agrario como uno de los más trascendentales ya que, restituida y dotada la tierra, daría paso a una época de prosperidad y de tranquilidad interior.²⁷

En relación con los asuntos laborales el gobernador reconoció con beneplácito que había entendimiento entre el capital y el trabajo durante ese año de gobierno, lo que podía observarse en los pocos asuntos que atendían las juntas de conciliación de Toluca, El Oro, Sultepec y Tlalnepantla. Las cuatro juntas de los distritos en los que se había dividido la entidad por decreto de 1918 trataron, entre septiembre de 1928 y agosto de 1929, los siguientes asuntos, cuyo monto de las indemnizaciones entregadas a los trabajadores ascendió a la suma de \$17, 316.78.²⁸

79 Resueltos por conciliación
20 Resueltos por arbitraje

²⁶ *Gaceta de Gobierno*, Informe de Gobierno, 01-sep-1924.

²⁷ *Gaceta de Gobierno*, Informe de Gobierno, 16-mayo-1924, p.177. Carlos Riva Palacio fue gobernador de la entidad entre 1925 y 1929, por lo que se identificó con el callismo. De agosto a diciembre de 1934 fue presidente del PNR. Sus hermanos Manuel y Agustín también fueron políticos pero de menor presencia.

²⁸ *Informes de Gobierno*, marzo de 1929 y septiembre de 1929.

- 14 Sobreseídos por improcedentes
- 13 Abandonados por las partes
- 30 Pendientes de resolver
- 15 Resueltos en apelación

Por otra parte, el mismo año de 1929 fue importante para los trabajadores del país porque se anunció a los gobiernos locales que en el ámbito federal se había creado un Departamento de Previsión Social, para equilibrar la oferta y la demanda de trabajadores, y una Procuraduría de Defensa del Obrero, para que los trabajadores asesorados pudieran hacer valer sus derechos ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje. Riva Palacio señaló que veía con gusto la iniciativa; pero, como terminó su gestión, ya no tuvo tiempo de formular un proyecto para la entidad, si es que de verdad lo quería.²⁹

Acorde con su origen callista y aliado de Morones para resultar electo y gobernar bajo esa línea,³⁰ en un balance final de su gestión Riva Palacio sostuvo que su administración se propuso realizar el programa social de la Revolución y por ello:

...el problema de las relaciones entre el capital y el trabajo fue también tocado con vivo interés, durante mi administración y visto a través de un prisma de propósitos sensatos consistentes en no beneficiar únicamente a una clase social con menoscabo de la otra, sino en armonizar, en un plano de justicia, a las fuerzas que lejos de ser antagonistas deben constituir, por la armonía con que operan, los puntales sólidos que sostengan el desarrollo industrial de México.³¹

El tono triunfalista del último informe contrastó con la opinión que apareció en la memoria de su periodo de gobierno, publicada posteriormente, pues en ella señaló que si bien la legislación obrera había iniciado en la entidad en 1918, era tan deficiente como el funcionamiento de las juntas de conciliación y arbitraje. La principal razón era que desde ese año, al iniciar la integración de las juntas, la

²⁹ *Ibid.*, p. 204.

³⁰ Lorenzo Meyer, *op. cit.*, p. 105, Marjorie Ruth Clark, *op. cit.*, p. 105 y Barry Carr, *El movimiento obrero y la política en México 1910/1929*, pp. 195-197

³¹ *Ibid.*, p. 216.

Cámara Nacional de Comercio y las empresas que controlaba se negaron a participar.

Ante la negativa de la organización empresarial para conformar una institución que le diera voz a los trabajadores, el gobierno ejerció la facultad para nombrar directamente a los integrantes de la junta que representarían a los patronos, sin embargo, a la hora en que se analizaban los problemas laborales, los empresarios hostilizaron a la junta de diferentes maneras, entre las que se incluían negativa y tardanza para asistir a las reuniones, intentos de arreglar los problemas por fuera de la institución o con francas presiones contra quienes los habían denunciado.

Fue hasta 1925, año en que inició el período de gobierno de Carlos Riva Palacio, cuando por vez primera se logró realizar las convenciones de patronos y obreros para nombrar a sus representaciones ante las juntas. La asistencia de los dos actores más importantes de la economía generó en el político la esperanza de que cristalizaría la normatividad laboral al funcionar las instituciones para dirimir los conflictos por un medio aprobado por todos. Pero, como anteriormente había sucedido, la cámara de comercio se negó a nombrar representantes.³²

Mientras localmente se hacían esfuerzos para crear espacios para conocer los conflictos laborales, en el ámbito federal el secretario de Industria, Comercio y Trabajo aseguraba que las conquistas del proletariado en México estaban firmemente arraigadas y realizadas, pero también reconocía que a pesar de las tremendas resistencias de factores internos y externos los derechos de los trabajadores seguirían fructificando en leyes y en realidades palpables.³³

Con el arribo de Filiberto Gómez a la gubernatura (1929-1933) no se percibió un cambio radical en relación con los trabajadores, pues aunque reconoció que éstos tenían derechos conquistados, cada uno de los conflictos que se suscitaron entre patronos y obreros tenían que estudiarse con detenimiento para resolver con justicia

³² Carlos Riva Palacio, *Memoria de gobierno 1925-1929*, p. 53.

³³ *Gaceta del Gobierno*, No. 26, 29-marzo-1930, p. 807.

y equidad y así salvar los intereses de ambos. Con el mismo tono armonizador del gobernante que le antecedió en el puesto, Filiberto Gómez declaró que buscaba convencer al capital de que "Logrando su bienestar procure el de sus colaboradores"³⁴, pero más que creer en esa posibilidad le interesaba proyectar una imagen responsable de emprendedor de la reconstrucción del Estado de México con la intención de acentuar su liderazgo personal y el de su grupo político.³⁵

A la disfrazada intención del gobernador de ubicarse como fiel de la balanza en la relación de los factores de la producción, ayudó la restricción y paralización de las actividades económicas de lugares que habían tenido cierta bonanza, como el descenso de la minería en El Oro de Hidalgo, que trajo consigo la reducción de los problemas laborales, por lo que el político se vio obligado a suprimir la junta de conciliación de aquel distrito para integrarlo a la Junta Central de Conciliación y Arbitraje con sede en Toluca.

Otro aspecto importante, relacionado con los trabajadores, para el grupo que gobernaba fue el impulso que recibió el Centro Recreativo para Obreros, ubicado en la ciudad de Toluca, al dotarlo de recursos para que dicho centro contara con campos deportivos pues el deporte comenzaba a despertar mayor interés que las diversiones teatrales y de circo que también se presentaban semanalmente, todo con la intención de que con la mejoría en las instalaciones se proporcionara al obrero la ocasión para alejarse de los centros de vicio y procurar por su desarrollo físico.³⁶

Al finalizar su primer año de gobierno, Gómez tuvo que enfrentar los efectos de la crisis capitalista en varios sentidos; por una parte, hizo eco de los proyectos federales de aprovechar las tierras ociosas mediante la adquisición o arrendamiento con dinero público para generar soluciones al problema de "los sin trabajo", como se

³⁴ *Gaceta del Gobierno*, No. 19, 5-marzo-1930, p. 205.

³⁵ Filiberto Gómez participó en la revolución, junto con otros tres hermanos, al lado de Joaquín Amaro y posteriormente de Obregón. Entre 1929 y 1933 ocupó la gubernatura del Estado de México, pero antes había sido diputado y senador.

³⁶ *Ibid.*, p. 201.

llamaba a aquellos que quedaban desempleados en el vecino país del norte y regresaban a México; por otra, el desempleo también fue parte de la situación problemática que se generó al interior de la entidad; fue impactante y preocupante para el gobierno al grado de que se tuvo que nombrar como representante personal al diputado Rafael M. Legorreta para que en un problema específico interviniera ante la Compañía Cervecería Toluca y México. S. A., a fin de evitar el cierre que la empresa había anunciado. Los argumentos económicos patronales fueron contundentes, por lo que fue imposible evitar la clausura de la fábrica; sólo quedó al ejecutivo informar que se había alcanzado un ventajoso convenio de indemnización para 313 trabajadores.

La misma razón esgrimió la Compañía Explotadora de Fábricas Textiles S. A. para cerrar la Fábrica de Hilados y Tejidos de Algodón María, ubicada en el municipio de Oztolotepec en el Valle de Toluca, pues la empresa pudo comprobar que tenía una pérdida anual de \$18, 440.08. En este caso el discurso del gobernador Gómez enfatizaba que las pláticas y su intervención habían fracasado por la intransigencia de los representantes de los obreros de la fábrica, quienes se negaron a aceptar la reducción de salarios como medida para evitar el cierre.

Los efectos de la crisis financiera se reflejaron no sólo en las empresas, el mismo poder público se vio afectado, pues solicitó a todos sus funcionarios y empleados un sacrificio en sus emolumentos para hacer frente a la situación crítica de las finanzas con la reducción del diez por ciento de su pago diario, a los profesores sólo les aplicó la disminución del cinco por ciento en su salario, toda vez que, aseguraba el ejecutivo, se les reconocía su labor patriótica.³⁷

Entre septiembre de 1930 y febrero de 1931 Gómez informó que en la entidad no existía el problema de los sin trabajo; sin embargo, al mismo tiempo decía que un problema palpitante era el del funcionamiento irregular de las industrias textiles ante

³⁷ *Gaceta de Gobierno*, Informe de Gobierno, No. 25, 24-septiembre-1930, p. 5.

el cual había tenido que intervenir al proponer a la federación el aumento de impuestos a los productos textiles importados. En el extremo contradictorio, el mismo gobernador dijo que, ante la solicitud de suspensión por incosteabilidad del servicio de ferrocarril urbano de la ciudad de Toluca, se había determinado el pago de salarios que se adeudaban, pero no la indemnización como había ocurrido con el cierre de la fábrica cervecera por la misma razón seis meses antes. Así, los obreros quedaron desempleados, pero con su salario cubierto hasta el último día en que tuvieron trabajo.³⁸

En 1931 la industria hilandera y otras industrias de la entidad sufrieron el embate de la crisis. Ante esta situación el gobierno privilegió con su intervención no la defensa de los derechos constitucionales de los trabajadores, sino que las empresas siguieron funcionando para que no se cerraran sus fuentes de impuestos, por eso, al tiempo que apelaba a la buena voluntad de obreros y patronos, insistió en el discurso del equilibrio social y la armonía de intereses.

El exceso en la producción o la falta de materias primas fueron razones que se argumentaron en los casos de la Fábrica de Hilados y Tejidos San Ildefonso ubicada en Nicolás Romero; la Fábrica de Yute La Aurora de Cuautitlán; la negociación industrial Barrón-Colmena S.A. que administraba las fábricas de hilados y tejidos de algodón La Colmena y Barrón, también de Nicolás Romero, así como la fábrica San Pedro Tejalpa, de Zinacantepec, para solicitar el paro en la producción o realizar reajustes de personal. En su mayoría, las solicitudes se resolvieron con apego a la ley en la Junta Central de Conciliación y Arbitraje, aunque el resultado significaba que los obreros aceptaron reducción en sus horas de trabajo y en sus salarios;³⁹ es decir, que impusieran y se legitimaran las medidas con las que los industriales intentaron resolver la crisis, aunque eso significara sacrificio por parte de los trabajadores.⁴⁰

³⁸ *Gaceta de Gobierno*, No. 21, 14-mayo-1931, p. 129.

³⁹ *Gaceta de Gobierno*, Informe de Gobierno, No. 22, 12-septiembre-1931, p. 143.

⁴⁰ Arturo Anguiano, *El Estado y la política obrera del cardenismo*, pp. 16, 24-25.

Con la intención de captar más impuestos por medio de la ramificación o ampliación de las industrias y con la instalación de otras nuevas, Gómez propuso una ley de protección a la industria cuyo eje central era la disminución de las obligaciones fiscales; dicha ley fue aprobada por un congreso cuyos integrantes recién electos eran todos miembros del partido o simpatizantes de la tendencia del grupo político de los Gómez.

Sin embargo, un acontecimiento fundamental que se dio en el plano federal vino a modificar la relación institucional que los gobernantes de la entidad habían desarrollado con el sector de los trabajadores hasta 1931, toda vez que la Ley Federal de Trabajo modificó las reglas para resolver los problemas laborales al anular el poder de la última palabra del gobernador en los conflictos de trabajo y disponer la constitución de otros actores en los procesos de conciliación o arbitraje de dichos problemas.

Como árbitro, aparentemente neutral, el ejecutivo local siempre insistió en que su intervención se hacía con espíritu de justicia para salvaguardar las conquistas constitucionales de los trabajadores y de los industriales. Para lograr ese objetivo, las nuevas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo establecían la supresión de las juntas de conciliación y arbitraje, establecidas en las cabeceras de los distritos obreros en que se había dividido la entidad desde fines de los veinte y disponía la creación, en su lugar, de las juntas municipales y una junta central en la capital de cada estado; así, mientras se otorgaba poder a los municipios para intervenir en los problemas laborales que surgían en su circunscripción, se concentraba la decisión de problemas de mayor envergadura en la junta central que dependía del gobernador mediante un representante.

Sin embargo, el cambio en los procedimientos para resolver conflictos relacionados con el trabajo y la construcción de las nuevas instituciones fue un proceso difícil pues en marzo de 1932, es decir, a siete meses de promulgada la ley

federal, apenas estaban instaladas 37 juntas en igual número de municipios; se había comunicado a los presidentes municipales que en los centros de trabajo no se permitiría el establecimiento de expendios de bebidas embriagantes, casas de juegos de azar y casas de asignación, y se había establecido un Reglamento de Inspección de Trabajo que comenzaba a dar sus frutos al informar de las condiciones en las que se desempeñaban los trabajadores en los centros de trabajo de la entidad.⁴¹

A los efectos de la crisis, que como ya vimos cristalizaron en conflictos de distinta índole, y el proceso de aplicación de la primera ley federal de carácter laboral, se agregaron otros asuntos que debió atender el gobierno, los cuales se convirtieron en condicionantes de la política y el trato que aquél dio a los trabajadores.

En primer lugar estuvo la política de recaudación fiscal, la cual encontró resistencia en aquellos causantes que obtenían utilidades por poseer bienes en la entidad, pero de cuyas ganancias el estado no recibía ningún porcentaje, por lo que se propuso y fue aprobado por la legislatura el impuesto sobre el ausentismo, según el gobernante, muy común en naciones de reconocida cultura como Francia, Inglaterra, Alemania y otras. El enfrentamiento con los propietarios fue directo, pues Gómez informó que:

Acostumbrada la mayoría de los componentes de las clases acomodadas a aprovechar toda oportunidad para eludir el cumplimiento de sus deberes en materia tributaria, se tuvo reconocimiento de que algunos representantes de esas masas, organizaban una manifestación en contra del relacionado impuesto, habiéndose significado esta únicamente por vagas protestas en la prensa capitalina; pero ello no obstante, el impuesto ha seguido y seguirá en vigor, habiéndose obtenido ya algunos ingresos por ese ramo.⁴²

Un amago similar se dio por parte de las negociaciones petroleras cuando el gobierno local reglamentó la recaudación de dos centavos por cada litro de gasolina que se vendiera en la entidad, como lo establecía la Ley de Ingresos del Erario

⁴¹ *Gaceta de Gobierno*, Informe de Gobierno, No. 23, 19-marzo-1932, p. 206.

⁴² *Gaceta del Gobierno*, Informe de Gobierno, No.24, 23-marzo-1932, p. 218.

Federal para 1932, pues a los pocos días de haberse decretado la Compañía Mexicana de Petróleo El Águila S. A., la Pierce Oil Company, la Huasteca Petroleum Company y la California Standard Oil Company solicitaron amparo ante jueces federales. En este caso el gobernador habló directamente con los representantes de las empresas quejasas y los convenció de que modificaran su actitud hostil; con la representación que vía telefónica obtuvo de varios gobernadores de otros estados, Filiberto Gómez logró establecer un acuerdo con la mayoría de las empresas en el que reconocieron el derecho que tenía el gobierno del estado al impuesto por venta de gasolina y aceptaron desistirse de los amparos interpuestos y a no interponer otros por el mismo motivo. A cambio el gobierno se comprometió a no implementar ningún procedimiento coactivo, no aumentar el impuesto de dos centavos ni crear otro, así como a gestionar con otros gobiernos locales su adhesión al mismo acuerdo.⁴³

Otros impuestos que redujeron la recaudación gubernamental estaban relacionados con el ramo predial, con aguamieles y productos de fermentación y lo relacionado con la transmisión de derechos y acciones. Respecto del primero la mayoría de los ejidatarios no podían pagar sus impuestos con regularidad debido a las fuertes heladas que destruían los campos agrícolas de todas las regiones del estado y provocaban que la producción fuera raquítica; en relación con la baja recaudación del impuesto sobre aguamieles se explicaba debido a que las haciendas pulqueras se vieron obligadas a reducir sus actividades como consecuencia de las afectaciones agrarias.⁴⁴

Los problemas económicos, políticos y de desastre natural conformaron un ambiente que se vio coronado con denuncias de lesiones, despojo y violencia por parte de algunos presidentes municipales, así como con asaltos constantes a instituciones e individuos. En el periodo que abarca este estudio los más sonados ocurrieron en Chiconcuac, Tejupilco, Axapusco, Lerma y Temascalapa. Dicho

⁴³ *Ibid.*, p. 218.

⁴⁴ *Gaceta de Gobierno*, Informe de Gobierno, No. 22, 14-septiembre-1932, p. 4.

ambiente se convirtió en caldo de cultivo para la inestabilidad, lo que obligó a tomar medidas fuertes.

Por una parte, las condiciones económicas de los trabajadores por los efectos de la crisis los obligaron a pensar, tanto a los trabajadores como a los gobernantes, en las posibilidades de organización que establecía la Ley Federal del Trabajo, Gómez aprovechó la situación que comenzaba a manifestarse al señalar que: "...a los obreros del campo y de la ciudad le he proporcionado toda clase de facilidades para organizarse a efecto de que puedan defender sus intereses de clase con un espíritu de absoluta justicia y dentro de las normas de la Ley de Trabajo...".⁴⁵

Por otra parte, la situación económica obligó al gobernador a retrasar salarios de sus mismos funcionarios y trabajadores, por lo que entre los directamente afectados estuvieron los profesores de educación básica. A éstos Gómez dio todas las facilidades para que constituyeran una Liga de Maestros del Estado de México, la cual comenzó a gestionar el pago de salarios retrasados, pero ante el incumplimiento por parte del gobierno la liga convocó a un movimiento de protesta. Gómez respondió con un discurso en el que destacaba la incompreensión de su esfuerzo por parte de los mentores, minimizó la influencia de la liga a la circunscripción del distrito de Toluca y cesó a sus dirigentes.

El tipo de solución a este conflicto, que había tenido sus orígenes en la situación financiera del gobierno local hizo que Sixto Vargas, diputado gomista encargado de responder al informe del gobernador en 1932, reconociera la labor de este último con las siguientes palabras: "los hombres poseen los datos de ciertas facultades que podemos llamar intuitivas, hay hombres que en su saber conllevan la virtud de desarrollarlas y de aprovecharlas, y digo esto cuando pienso en la acertada

⁴⁵ *Ibid.*, p. 3.

forma de resolver un conflicto, por lo que se refiere al ramo educacional, con los mentores de la niñez".⁴⁶

Todavía antes de terminar su gestión gubernativa Gómez acusó a los profesores de que, a falta de pretexto para justificar un movimiento huelguístico, pues se habían cubierto puntualmente los sueldos, habían acudido a argumentos de índole personal para mantener un estado de sorda oposición que contradecía la nobleza de las funciones que desempeñaban.⁴⁷

Gómez, que gobernaría la entidad justo antes de que se impusiera una nueva tendencia aliada a Plutarco Elías Calles y encabezada por Carlos Riva Palacio, enfatizaba que en pro del mejoramiento de los obreros del campo y del taller no había omitido ningún esfuerzo, a pesar de que entre el capital y el trabajo existía un mejor entendimiento. Con todo, intervino en los conflictos intergremiales que por la dirección sindical se suscitaron en la fábrica de yute La Aurora y en la fábrica de papel San Rafael; impulsó el establecimiento de la comisión especial del salario mínimo en cada municipio y otorgó ayuda económica y material a la recién creada Cámara del Trabajo del Estado de México para que cumpliera con el fin para el que había sido creada; velar por los intereses de las organizaciones obreras y de los trabajadores.

Al finalizar se le reconoció, por parte de los políticos que integraban su grupo, el hecho de que no hubiera descuidado uno sólo de los ramos de la administración pública y entregara al estado como: "...un organismo sano y equilibrado, que ha podido resistir ...la acción corrosiva y desmoralizadora de las enfermedades sociales, en particular de la penuria y de la inquietante agitación política".⁴⁸

⁴⁶ *Ibid.*, p. 5.

⁴⁷ *Gaceta del Gobierno*, Informe de gobierno No. 22, 18-marzo-1933, p. 2.

⁴⁸ *Gaceta del Gobierno*, Informe de gobierno, No. 22, 18-marzo-2003, p. 3.

Otro aspecto del discurso obrerista que se difundió en la entidad durante el período posrevolucionario fue el relacionado con el apoyo material otorgado al Centro Recreativo para Obreros, particularmente durante la gestión de Filiberto Gómez, el cual comprendió el aprovechamiento de terrenos para la construcción de campos deportivos, con lo que la concurrencia aumentaba cada vez y se interesaba más en el frontón, el tenis y el fútbol que en las diversiones teatrales y de circo que se presentaban cada semana en dicho centro recreativo. El argumento más importante para desarrollar la obra material fue que proporcionaría al obrero la ocasión para alejarse de los centros de vicio y procurar por un desarrollo físico.⁴⁹

Con motivo de la fiesta del día del trabajo en 1931 se inauguró la instalación de una mesa de tenis con tribunas para cien personas y se acondicionó el teatro para albergar 700 espectadores. El centro recreativo disponía en ese año de: "un campo de *foot-ball*, con tribunas de mampostería y cemento para ochocientas personas; un campo de *base-ball*, tres mesas de *basket-ball* con sus respectivos asientos, una mesa de *volley-ball*, una mesa de *tennis* con tribunas para cien personas, dos frontones de los cuales uno está terminado y cuenta con tribunas de mampostería y cemento para doscientas personas. Además existe un lugar especial para otros juegos deportivos y un baño de regadera."⁵⁰

Ante el incremento ya no sólo de obreros sino de otros habitantes de la ciudad de Toluca, pues todos los domingos se desarrollaban programas atléticos y deportivos en los que tomaban parte no menos de 125 personas y más de 1000 como espectadores, en 1932 se amplió la tribuna del campo de *foot-ball* y se construyó un techo de 20 metros de largo por 2.5 de ancho.⁵¹

Sin embargo, la crisis también afectó este proyecto, por ejemplo en la construcción de un espacio adecuado para ejercitar el tiro de pistola, pues si bien se

⁴⁹ *Gaceta del Gobierno*, Informe de gobierno, No. 19, 5-marzo-1930, p. 205.

⁵⁰ *Gaceta del Gobierno*, Informe de gobierno, No. 22, 12-septiembre-1931, p. 140.

⁵¹ *Gaceta del Gobierno*, Informe de gobierno, No. 23, 19-mayo-1932, p. 200.

planeó con mucha anticipación éste quedó terminado hasta septiembre de 1932, lo mismo para la construcción de una alberca y el baño de regadera, ya que para poder utilizarlo fue necesario comprar una bomba de agua un año después de su construcción. Finalmente, la banda de música del Estado que amenizaba los juegos deportivos cada semana tuvo que suspender sus audiciones porque el erario no alcanzaba para cubrir sus honorarios.⁵²

Por otra parte, la información oficial que publicaba semanalmente el gobierno del Estado de México, por medio de su órgano oficial, permite recrear una imagen del tipo de conflictos de trabajo que se generaban, la dimensión que éstos tenían en la política local y el carácter de la solución que procuraban las instituciones y la intervención directa del gobernante en turno. La información se agrupó de la siguiente manera:

ASUNTOS TRATADOS POR LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE ANTES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

SITUACIÓN	SEPTIEMBRE 1929
	AGOSTO 1931
Resueltos en conciliación	105
Resueltos en arbitraje	55
Abandonados por las partes	49
En trámite	
Desechados	64
Vistos en apelación	4
Monto de la indemnización	28
	\$82, 850.41

Fuente: El cuadro se elaboró con base en los informes de gobiernos de los años 1929-1931

⁵² *Gaceta del Gobierno*, Informe de gobierno, No. 20, 7- septiembre-1932, p. 1.

**ASUNTOS TRATADOS POR LA JUNTA CENTRAL Y LAS JUNTAS MUNICIPALES
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**

SITUACIÓN	SEPTIEMBRE 1931 FEBRERO
	1933
Resueltos en conciliación	98
Resueltos en arbitraje	28
Abandonados por las partes	12
En trámite	
Desechados	66
Monto por indemnización	1
	\$49,671.15

Fuente: El cuadro se elaboró con base en los informes de gobierno de los años 1931-1933.

En los cuadros puede observarse que, a partir de las normas laborales establecidas en la constitución local y sus reglamentaciones derivadas, las juntas de conciliación de los cuatro distritos obreros en los que se dividió el estado fueron importantes porque sirvieron a la población trabajadora como un espacio real donde podían denunciar los excesos en los que caían los empleadores y las condiciones de trabajo a las que los tenían sometidos. Los problemas tratados en dichos espacios permiten imaginar lo que los patrones hacían en otros tiempos cuando no había legislación laboral. Sin embargo, las juntas se convirtieron también en una instancia de participación gubernamental, no sólo porque financiaban su funcionamiento y nombraban a su presidente y secretario, sino porque antes de 1931, aun cuando la mayoría de asuntos se resolvían por conciliación, es decir, con acuerdos entre el empleado y el empleador, aquellos que resolvía la junta por arbitraje después de pasar todas las fases del proceso, tenían la posibilidad de apelar a la última palabra que poseía en la reglamentación el titular del poder ejecutivo. Esta situación otorgaba al gobernador un gran poder de decisión por encima de los procesos y razonamientos que habían realizado los integrantes de la junta. Como se observa en el primer cuadro, así fue apreciado en 28 de los 55 casos resueltos en arbitraje: el 50.9 fue visto en apelación.

La legislación federal del trabajo en 1931 estableció las juntas municipales y una central en la capital del estado, al tiempo que anulaba el recurso de apelación para que el gobernador decidiera en última instancia; según la información consignada en los cuadros, el promedio de asuntos tratados en las juntas no varió significativamente; en cambio, dos diferencias que sí se dieron y pueden observarse, se refieren al número de asuntos que abandonaban las partes contendientes, ya que antes de la ley federal fueron 49 y después sólo 12, lo que podría indicar la seguridad y confianza que las nuevas instituciones comenzaron a generar sobre todo en los trabajadores, quienes regularmente iniciaban una demanda. Es evidente también la diferencia en el monto total de las indemnizaciones, seguramente porque, como se dijo, se cerraron grandes fábricas que indemnizaron a gran cantidad de trabajadores en los primeros años de la crisis.

En síntesis, la política laboral del período posrevolucionario impulsada por los gobernadores Riva Palacio y Gómez se caracterizó, primero, por llevar a la práctica los acuerdos constitucionales y reglamentarios que se decretaron en la entidad a partir de las demandas de intervención que hacían los trabajadores afectados en sus fuentes de empleo; en segundo lugar, por hacer eco de las disposiciones federales que buscaban crear y hacer funcionar las instituciones para que los trabajadores ejercieran sus derechos, no sin que en sus inicios hubiera oposición de los empresarios, sobre todo comerciantes organizados, a participar en los nuevos espacios donde, mediante las quejas, demandas y argumentos, quedarían al descubierto los excesos a los que eran sometidos los distintos tipos de trabajadores.

La política pública respecto de los trabajadores tuvo como base un discurso en el que aparecía, casi siempre en momentos de conflicto, una supuesta preocupación por cristalizar los derechos ganados por los trabajadores y de apartarlos de los vicios por medio del financiamiento de instituciones como el centro recreativo; pero en otras circunstancias prevaleció, en lo general, la idea de armonizar las fuerzas en pugna para salvar los intereses del capital y el trabajo con justicia y equidad.

Sin embargo, como sucedía con la política central callista, la preocupación principal del grupo en el poder fue la de convertirse realmente en un árbitro con poder sobre trabajadores y patronos, tanto en su intervención durante los litigios como en la disposición presupuestaria para crear y mantener las instituciones, para lo cual no sólo asumió una defensa velada de los empleadores para que los negocios siguieran funcionando y generando impuestos, sino que para el mismo fin impuso el sacrificio del sector obrero como ideología mediante la aceptación de la disminución de horas de trabajo, la rebaja en los salarios o la liquidación; además de buscar, con nuevas leyes que beneficiaban a los empresarios, el impulso a la industria como medio para crear empleos.

II. MERCADO DE TRABAJO Y ORIGEN DE LOS CONFLICTOS LABORALES

A. CARACTERÍSTICAS DEL MERCADO DE TRABAJO EN LOS AÑOS TREINTA

1. POBLACIÓN Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Al iniciar la década de los treinta, los habitantes del Estado de México alcanzaban casi la cifra del millón de personas. La legislación emitida entonces para organizar la representación de la población en el poder legislativo establecía la división del territorio en doce distritos electorales, cada uno de los cuales abarcaba desde dos hasta dieciséis municipios con sus respectivos habitantes, como sucedía respectivamente con Toluca y Tenango del Valle. El agrupamiento de municipios en distritos se hacía con base en el grado de poblamiento, así el número de habitantes que se integraba a cada distrito oscilaba entre los 64 mil, como era el caso del distrito de Jilotepec, y los 107 mil que pertenecían al distrito con cabecera en Toluca.

La población cercana a un millón de habitantes se asentaba en la superficie total de la entidad que era de 214,141 kilómetros y estaba dividida en 2,541 localidades, las categorías de dichas localidades eran: 10 ciudades, 33 villas, 614 pueblos, 8 colonias, 150 barrios, 9 fábricas, 4 congregaciones, 335 haciendas, 504 rancherías, 666 ranchos, 1 escuela central agrícola, 3 plantas eléctricas, 37 estaciones de ferrocarril y 14 de otras categorías.⁵³

Los censos realizados por los gobiernos posrevolucionarios arrojaron los siguientes datos para el Estado de México; en 1921: 433,455 hombres y 451,162 mujeres, que sumaban un total de 884,617 habitantes; en 1930: 491,125 hombres y 498,987 mujeres, que juntos sumaban 990,112,⁵⁴ de éstos 787,068 eran población rural y 203,044 población urbana. Finalmente, en 1940 había en la entidad 571,822

⁵³ *Gaceta del Gobierno*, V. 19, 3-sep-1932, p. 1.

⁵⁴ AHEM/CCEL/V. II/EXP. 9/1939/20 Fs.

hombres y 574,157 mujeres, los que alcanzaron una población total de 1, 146,034 individuos.

Los datos anteriores indican, con las reservas respectivas sobre la fidelidad de la información debido a la dificultad de censar en aquellos tiempos, que en dos décadas la población aumentó en una cantidad de 261 417 en la entidad, esto es, 29.5 por ciento. Entre los aspectos que explican la estabilidad y el aumento en la población se encontrarían: el bajo efecto del movimiento revolucionario de 1910-1920 en la paralización de las actividades económicas, la consecuente permanencia de la forma de la propiedad de la tierra y los esfuerzos que los gobiernos posteriores a 1920 hicieron para evitar una amplia mortandad como efecto de las constantes epidemias, como puede constatarse en los informes de gobierno del período.

Las actividades económicas que se desarrollaban en esta época no habían sido trastocadas por la revolución y sus gobiernos. La afectación agraria había sido reducida toda vez que, por ejemplo al finalizar la tercera década del siglo, seguía funcionando la industria que se promocionó desde el porfiriato; así lo demuestra el hecho de que, en 1928, al realizar las convenciones de obreros y patronos para elegir representantes de ambos sectores a la junta federal de conciliación y arbitraje, se presentaron las siguientes empresas que estaban asentadas en territorio estatal:

The Mexico Mines of El Oro
El Alacrán y Anexas S. A.
Compañía de Luz y Fuerza Eléctrica de Toluca
Compañía de Fuerza del Suroeste de México
Fábrica de Hilados y Tejidos San Ildefonso
Compañía Minera del Rincón
El Oro Mining & Railway Co. Ltd
Confederación Fabril Mexicana
San Juan del Río Hondo (sic)
La Industria Nacional

Barrón
 La Colmena
 María
 Aurora⁵⁵
 Compañía Minera Dos Estrellas
 Borda Antigua y Anexas
 Fábrica de Hilados y Tejidos San Pedro⁵⁶

A pesar de que, como dice Arturo Anguiano, durante los años veinte hubo flujo de capitales hacia la industria, en la entidad, la permanencia de la estructura agraria anterior a la revolución se reflejaba en la cantidad de ranchos y haciendas que eran emplazados a firmar contratos colectivos de trabajo como resultado de la emisión de la Ley Federal de Trabajo a partir de 1931. El siguiente cuadro muestra que la actividad económica fundamental estaba relacionada con el trabajo asalariado de la tierra todavía concentrada. Las actividades económicas a las que se dedicaba la población de la entidad en la década de los treinta se reconocen en la siguiente información:

CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN

OCUPACIÓN, OFICIO, PROFESIÓN Y POSICIÓN ECONÓMICA POR DIVISIONES Y CLASES DE LA NOMENCLATURA NACIONAL DE OCUPACIONES DE 1940.

	1930	1940
I. AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA, CAZA Y PESCA	239 357	263 898
	HOMBRES 237 372	260 615
	MUJERES 1 985	3 283
II. MINAS, PETRÓLEO Y GAS NATURAL	1 764	3 361
	HOMBRES 1 764	3 342
	MUJERES 0	19

⁵⁵ Arturo Anguiano, *op. cit.*, p. 15

⁵⁶ AGN/FDT/S/611 (724.1-1) I-929-1

III. INDUSTRIAS		24 490	24 544
	HOMBRES	22 205	22 799
	MUJERES	2 285	1 745
IV. COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		3 660	3 614
	HOMBRES	3 652	3 572
	MUJERES	8	42
V. COMERCIO		13 694	19 928
	HOMBRES	11 813	17 720
	MUJERES	1 181	2 658
VI. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		7 712	8 797
	HOMBRES	7 500	7 546
	MUJERES	212	1 251
VII. PROFESIONES Y OCUPACIONES LIBERALES		2 001	810
	HOMBRES	1 156	690
	MUJERES	845	120
VIII. TRABAJOS DOMÉSTICOS		318 976	384 842
	HOMBRES	3 566	4 569
	MUJERES	315 410	380 183
IX. OCUPACIONES INSUFICIENTEMENTE DETERMINADAS		10 075	3 595
	HOMBRES	9 182	3 209
	MUJERES	894	386
X. PERSONAS CON OCUPACIONES ANTISOCIALES		368 382	432 645
XI. SIN OCUPACIÓN, OFICIO O PROFESIÓN O CON OCUPACIONES IMPRODUCTIVAS, O CUYA OCUPACIÓN SE IGNORA	HOMBRES	192 915	248 175
	MUJERES	175 467	184 470

Fuente: Secretaría de la Economía Nacional, 6º.Censo de Población, Estado de México, Características de la Población por municipios, pp. 29-40.

En el cuadro anterior es notorio que las actividades más importantes en la tercera década del siglo tenían que ver con el campo, mientras que las distintas industrias permanecieron con un porcentaje bastante bajo. En cambio, el comercio tuvo un aumento en el número de plazas de trabajo, lo mismo que la administración pública, la cual engrosó su número sobre todo con el acceso de mujeres a ese tipo

de trabajo, a pesar de que ese género tenía como únicas opciones fundamentalmente las actividades domésticas y el trabajo en el campo.

Otras fuentes aportan datos que demuestran o ratifican lo que el censo no aclara, pues en relación con la ocupación de la población del estado un cuadro, acerca de los establecimientos de trabajo que se vieron obligados a participar en procesos de firma de contrato colectivo de trabajo entre 1936 y 1941, revela que la actividad más importante era la relacionada con las haciendas, ranchos y establos; esto es, que la población se empleaba en estos centros, lo que los convertía en trabajadores asalariados del sector primario, o era en ese sector donde más se presentaban conflictos en relación con el trabajo.

2. INDUSTRIALIZACIÓN Y MERCADO DE TRABAJO

La información recabada confirma que los gobernantes posrevolucionarios del Estado de México, sobre todo aquellos posteriores al período de inestabilidad, se preocuparon hasta cierto punto por impulsar la actividad económica industrial, puesto que sería una forma redituable de ingresos fiscales, pero, como se vio anteriormente, también buscaron aumentar los empleos, así lo demostrarían los acuerdos tomados en la Segunda Convención Nacional Fiscal de 1933 que señalaban la necesidad de estructurar el país como unidad económica, por medio del fomento del comercio y la industria, al quitar cualquier clase de barreras para su desarrollo, pero sobre todo al acordar que: "el impuesto debe ser un elemento constante y uniforme en el costo de producción y distribución..."⁵⁷

En ese sentido, Carlos Riva Palacio, el segundo gobernador que cumplió sin interferencias su período de gobierno de 1925 a 1929, destacó en su memoria que

⁵⁷ AHEM/FG/SG/V.450/EXP.12/1936/145 Fs.

gracias a la ayuda y facilidades de las autoridades, durante su gestión se habían duplicado las siguientes industrias:

seis del ramo de azúcar, cuatro de comercios alimenticios, tres de dulces, chocolates y chicles, veintitrés establos, ciento cuarenta y cinco molinos de nixtamal, ochenta y nueve fábricas de pan, bizcochos y pasteles, tres de panela, dieciséis de pastas para ropa, una de quesos y mantequilla, veinticuatro molinos de trigo y maíz. Seis fábricas de aceite, sesenta y dos de aguas gaseosas, cuatro de alcoholes, una de cerveza, cuatro de hielo, ciento ocho de elaboración de pulque, siete de vinos y licores, cuatro de cambayas, una de costales de yute, setenta y ocho de hilados y tejidos de lana, cincuenta y siete fábricas de tejidos de algodón, cuatro de hilo e hilaza, una de medias y calcetines, diez de rebozos, cincuenta y cinco herrerías, dieciocho hojalaterías, tres fundiciones, una fábrica de cerillos, ciento sesenta y nueve alfarerías, cincuenta y cinco curtidorías, veinticinco fábricas de jabón, nueve de velas de parafina y cera, noventa y cuatro carpinterías, diecisiete negociaciones muebleras, cuarenta y ocho fábricas de ladrillo y tabique, catorce de cal, nueve canteras, una de camisas, treinta y tres sastrerías, cinco fábricas de ropa hecha, diez fotografías, cincuenta y siete fábricas de calzado, siete imprentas y litografías, trece fábricas de sombreros de paja y palma, una de papel, ocho talabarterías y veintidós plantas generadoras de energía eléctrica...⁵⁸

Para Riva Palacio la insuficiencia de las actividades económicas industriales, que constituían al mismo tiempo el mercado de trabajo, sólo pudo remontarse con la intervención del ejecutivo del estado en la industria y el comercio, lo cual implicaba enfrentar obstáculos como la campaña que la Cámara Nacional de Comercio hizo en 1925 entre los comerciantes para restringir el consumo, pues sólo actuando de esa manera se producían beneficios para todas las clases sociales puesto que "...se advertía en 1925, un estancamiento sin justificación en todas las actividades de estos ramos".⁵⁹

La información del documento debe tomarse con reservas, si se considera que la intención del gobernante era dejar constancia escrita de una supuesta excelente gestión política, ya que no fue posible constatarla en otras estadísticas oficiales; sin embargo, el contenido de la cita refleja que las actividades económicas eran todavía preindustriales.

⁵⁸ Raúl Béjar Navarro y Francisco Casanova Álvarez, *Historia de la industrialización del Estado de México*, p. 164.

⁵⁹ Carlos Riva Palacio, *Memoria de gobierno*, pp. 47-48.

El mismo enfoque en la presentación de la información puede observarse en los resultados del Primer Censo Industrial de 1930, el cual decía que había en la entidad 3392 establecimientos con carácter industrial que empleaban a 8865 obreros, repartidos como señala el siguiente cuadro:

RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS CENSADOS, POR CLASES DE INDUSTRIAS

CLASES	NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS	PERSONAL OCUPADO
Textiles	822	2795
Metalurgia y productos metálicos manufacturados	268	624
Fabricación de materiales para la construcción	200	590
Construcción de vehículos	3	4
Indumentaria y tocador	256	559
Productos alimenticios	661	2774
Madera y muebles	292	484
Cerámica	500	655
Cuero y pieles	84	175
Luz, fuerza y calefacción eléctricas	41	541
Química	73	177
Papel	3	1824
Artes gráficas, fotografía y cinematografía	9	17
Tabaco	4	12
Vidrio, joyas, objetos de arte e instrumentos Musicales y de precisión	67	108
Otras industrias	109	131
TOTAL EN EL ESTADO	3392	11495

Fuente: Tomado de Raúl Béjar Navarro y Francisco Casanova Álvarez, *op. cit.* pp. 166-167.

En un breve análisis puede señalarse, por ejemplo, que los 822 establecimientos de la industria textil que el censo reportó tenían un promedio de treinta y cuatro trabajadores cada uno; aquellos que fabricaban vehículos empleaban a 1.3 obreros en promedio; quienes vendían su fuerza de trabajo en la producción de alimentos eran alrededor de 4.2 trabajadores por establecimiento y aquellos que manufacturaban el tabaco eran 3 empleados por establecimiento. Por lo anterior puede concluirse que estas actividades, más que industriales, eran prácticamente artesanales y, por ello, empleaban a un porcentaje reducido de la población.

Seguramente con base en el conocimiento de ese panorama, dos gobernadores de los años treinta, Filiberto Gómez (1929-1933) y Wenceslao Labra (1937-1941), que fueron suegro y yerno respectivamente, se esforzaron por crear las condiciones para impulsar el desarrollo industrial del estado y, con base en ello, incrementar la creación de centros donde se establecerían formas de trabajo diferentes a las agropecuarias.

Por su parte, Filiberto Gómez argumentó que desde inicios de su período gubernamental había dejado clara la posición de su administración en el sentido de disponer de una especie de espíritu proteccionista en las actividades industriales de cualquier índole e importancia, por lo que como resultado había recibido solicitudes para establecer negocios industriales en la entidad relacionados con la fabricación de cigarros, la tala y reforestación de los montes de la Hacienda de La Gavia, la fabricación de láminas y productos similares en el municipio de Tlalnepantla. Con base en esas razones propuso en 1931 que se legislara el otorgamiento de concesiones fiscales a lo que él llamó: "...una manifestación del desarrollo rápido en el establecimiento de nuevas industrias"⁶⁰, con la condición de que se cuidara, entre otras cosas, la mayor utilización de brazos para la producción de artículos manufacturados.

⁶⁰ Raúl Bejar Navarro y Francisco Casanova Álvarez, *op. cit.* p.170.

Así, el 19 de marzo de 1931, la legislatura expidió una Ley de Protección a la Industria que establecía consideraciones en la tributación fiscal con pago de 33.3 por ciento de los impuestos correspondientes a las nuevas industrias que se establecieran, por un término de diez a veinte años; asimismo, en un periodo de cinco a diez años el pago del 50 por ciento de los impuestos que fijaba la ley a las industrias ya establecidas que ensancharan sus actividades o ampliaran sus instalaciones y tuvieran como resultado una inversión más del doble de la inicial, duplicaran su producción normal y ofrecieran trabajo a un número de obreros dos veces mayor que el promedio empleado durante cinco años. Puede notarse, entonces, que una condición básica para que los empresarios recibieran los beneficios fiscales era la creación de centros de trabajo.⁶¹

Como resultado de la política local de apoyo a la industria, mediante la exención fiscal, se firmó sólo un contrato que cumplía con las condiciones y con el objetivo señalado en la ley, el cual se dio entre el gobernador Filiberto Gómez y José de la Macorra de la compañía de las fábricas de papel San Rafael y Anexas, aunque dicho acuerdo también se podría entender, como algunos críticos lo sugirieron en su momento, como un mecanismo de obtención adelantada de recursos por parte del ejecutivo local.

La compañía papelera se comprometió, en abril de 1931, a invertir más de 1.5 millones de pesos para instalar una fábrica de bolsas de papel, una fábrica de sobres, una moderna planta de fuerza y a la ampliación de la fábrica de pasta-madera. Asimismo, el número de empleados y trabajadores tendría por lo menos un 20 por ciento de mexicanos. A cambio el gobierno del estado se comprometió a cobrar \$ 65 000. 00 anuales en 1931 y 1932 y \$ 80 000. 00 en 1933 y hasta que se cumplieran los veinte años de gracia por toda clase de impuestos o contribuciones locales y municipales que causaran los bienes y operaciones de la compañía.⁶²

⁶¹ Alexander Naime Libián, *La evolución de la administración pública del trabajo en el Estado de México*, pp. 224-228.

⁶² *Gaceta del Gobierno*, No. 40, 20-mayo-1931, pp. 354-356.

Ante el escaso resultado de sus antecesores, el gobernador del Estado de la segunda mitad del período cardenista, Wenceslao Labra, propuso un programa de apoyo a los inversionistas e industriales con franquicias según la ampliación de las instalaciones industriales, el incremento en los montos de inversión y el aumento en la concentración del número de trabajadores.⁶³ De hecho agregó criterios específicos a la ley con la que su suegro, Filiberto Gómez, pretendió impulsar la industria. Por ejemplo, la ampliación de los beneficios fiscales hasta por quince años a las personas o empresas que invirtieran de cien mil a un millón de pesos y emplearan más de cien trabajadores; o hasta por veinte años a los empresarios que invirtieran más de un millón y contrataran más de doscientos trabajadores.⁶⁴

Sin embargo, ninguno de los dos gobernantes pudo presumir de grandes logros en el establecimiento de las industrias, sobre todo porque el segundo, Wenceslao Labra, gobernó durante el período cardenista, en el cual se presionó a los industriales para que se apegaran a los criterios de la Ley Federal del Trabajo en relación con los derechos laborales de los trabajadores ahí establecidos, y aquéllos reaccionaron contra el gobierno.

Las solicitudes más importantes que recibió el gobierno estatal por medio del Departamento de Fomento Industrial se relacionaban con el establecimiento de fábricas de cerillos como la de la Cerillera Nacional Los Ahuehuetes en Texcoco, que abrió en 1934 y cerró en 1939; la fábrica de cerillos y fósforos La Vallesana, que al principio funcionó irregularmente en Valle de Bravo y ya con el permiso solicitó la cancelación de su registro en 1940; Cerillos de México que comenzó a trabajar en junio de 1938 en Tlalnepantla; La Independiente S.A. que se estableció en Naucalpan en 1934; La Perla que obtuvo su registro en 1936 para operar en Xocooyohualco, Tlalnepantla; La Florida se registró en mayo de 1937 pero dejó de

⁶³ Wenceslao Labra, *Las inversiones industriales en el Estado de México, y los antecedentes de la acción oficial para el estímulo de su radicación en la entidad*, citado en Raúl Béjar Navarro y Francisco Casanova Álvarez, *op. cit.* p. 172.

⁶⁴ *Ibid.*, pp. 171-172.

funcionar en enero del año siguiente y, finalmente, la autorización para establecer en la ciudad de Toluca una planta de destilación de resina para producir aguarrás.⁶⁵

No obstante los datos anteriores que proyectan la idea de un proceso de industrialización, una imagen distinta reportan otras fuentes acerca de la situación de los poblados, la cual insiste en mostrar que el trabajo en la entidad estaba concentrado, en general, en las actividades agrícolas.

El antiguo mineral de El Oro, ubicado a 105 kilómetros de Toluca y a 177 del Distrito Federal, según el censo agropecuario, estaba habitado en 1930 en su gran mayoría por peones mineros; es decir, peones que anteriormente trabajaban en las minas que para ese año estaban ya paralizadas, los cuales miraban la dotación de tierras como una salida a su situación miserable. La otrora población progresista mostraba un aspecto desolador:

El Oro está habitado por gente de regular capacidad comercial económicamente, habiendo también pequeñas industrias que le dan vida, pues el trabajo anterior que era el de la minería está hoy completamente nulificado por el cierre general de todos los tiros o minas en donde anteriormente trabajaban los peones. En la actualidad sólo se ven las colonias donde residían los peones, empleados, etc. De las minas completamente abandonadas y los edificios de las fundaciones, molinos de metal y demás fincas de las minas también completamente en ruinas, pues al suspenderse los trabajos mineros los dueños de los fundos vendieron todo lo que en la parte superior de los terrenos tenían a precios sumamente reducidos. Quedando todos los operarios que trabajaron en las minas sin trabajo y sujetos a la pobreza que los ha hecho querer volver a su antigua ocupación de agricultores, los que no han abandonado definitivamente esa región...⁶⁶

Entre las explicaciones del derrumbe en la explotación mineral se encuentran la baja en su precio como efecto de la crisis mundial de 1929; seguramente el mismo proceso se dio en otras regiones de la entidad donde explotaban los recursos las compañías mineras y otras empresas, pues entre 1928 y 1929 varios negocios tuvieron que cerrar. En enero de 1928 el Ferrocarril La Encarnación de la sociedad

⁶⁵ AHEM/ F. Fomento/Vol.3/1935-1965.

⁶⁶ AHEM/ F. COMISIÓN LOCAL AGRARIA/EXP.2/334 fs.

Capetillo Hermanos, dedicado a la explotación de madera, declaró un paro por incosteabilidad⁶⁷; en julio del mismo año el Consejo de Administración de la Negociación Minera El Alacrán y Anexas solicitó el permiso para suspender por tiempo indefinido la explotación de las minas debido a las angustiosas circunstancias de no tener recursos para explotarlas ni para los salarios⁶⁸; en julio de 1929 la Compañía Minera San Juan Bautista y Anexas, de Sultepec, avisó que se veía en la necesidad de clausurar definitivamente su negocio por agotamiento de los minerales costeables.⁶⁹ Sin embargo, el detonante más fuerte en la industria minera se daría en los años siguientes debido a la baja de precios que provocó la crisis de 1929, lo cual dio como resultado una reconversión en el empleo de los habitantes de la entidad como claramente lo ejemplifica El Oro.

La miseria que provocaba la falta de centros de trabajo distintos del campo aparecía también en otros municipios, diferentes al caso anterior, que no habían pasado por un proceso de industrialización. En el extremo opuesto a una época de bonanza encontramos al pequeño municipio de Jaltenco, donde no había llegado la industrialización y cuyas autoridades al intentar acordar con el gobierno del estado la cuestión de los impuestos explicaba al gobernador que sus circunstancias económicas eran francamente deplorables, pues mientras en la población más grande del municipio, Santa María Tonanitla, sólo existían doce pequeñas casas de comercio y para el trabajo agrícola pequeñas extensiones de terreno salitroso que explotaban sus habitantes, en la cabecera municipal había trece pequeñas casas comerciales, dos molinos de nixtamal, siete vehículos de propulsión no mecánica y once elaboradores de pulque considerados como negocios industriales, además de que la población no tenía escuela ni luz eléctrica⁷⁰.

Al finalizar la década de los treinta, la industria no mostraba crecimiento, pues en casos como los de la fábrica *María* de hilados y tejidos, fundada desde 1899, el

⁶⁷ AGN/FDT/ Caja 1640/ Exp. 43.

⁶⁸ AGN/FDT/ Caja 1454/ Exps. 14-15.

⁶⁹ AGN/FDT/ Caja 1656/ Exp. 43.

⁷⁰ AHEM/F.G/S.G/V.496/EXP.2/1935/151 fs.

impacto laboral había tenido un estrecho margen, ya que los habitantes de zonas aledañas como Temoaya señalaban insistentemente al presidente de la República la falta de trabajo y la consecuente miseria en que vivían. La fábrica había beneficiado sólo a una parte de la población del municipio de Villa Cuauhtémoc, donde estaba asentada, a pesar de que utilizaba como fuente de energía las aguas que nacían en el municipio vecino de donde eran los quejosos.⁷¹

3. ESTRUCTURA INTERNA DE LOS CENTROS DE TRABAJO

Tanto el recuento general de las actividades económicas en las que la población se ocupaba, como los esfuerzos que los gobernantes locales hacían para industrializar dichas actividades para incrementar las plazas de trabajo y, de paso, el monto de impuestos que les permitían reconstruir y legitimar el poder político, ayudan a contextualizar el ambiente laboral en el que los trabajadores se desenvolvían; sin embargo, una idea más clara de las condiciones en las que surgían los conflictos laborales se desprende del acercamiento a la información relacionada con los tipos de actividades, número de trabajadores, monto de los salarios, capital invertido y presupuestos que manejaban las grandes fábricas textiles, los comercios, ranchos y talleres que habían sobrevivido a la revolución o que habían surgido después de ésta.

Las ideas expuestas pueden ilustrarse, por ejemplo, con la Fábrica de Yute Aurora, que en 1930 empleaba a 1043 trabajadores repartidos en 17 departamentos, en el orden siguiente:

LISTA GENERAL DE TRABAJADORES DE LA FÁBRICA DE YUTE AURORA

No.	DEPARTAMENTO	NÚMERO DE PERSONAL
1	Batientes	33

⁷¹ AGN/FLC/V.381/EXP.432/348 fs.

2	Cardas	68
3	Estiradores	45
4	Veloces	67
5	Tróciles	272
6	Carreteros	31
7	Trameros	47
8	Tintorería	10
9	Urdidor	10
10	Engomadores	14
11	Tejidos	265
12	Calandrias y mangle	13
13	Costuras	66
14	Estenciado	29
15	Turbinas, motores y fuerza motriz	8
16	Taller Mecánico	51
17	Transportes y conservación del ferrocarril	14
	T O T A L	1043

Fuente: AHM/ FTI/ S. SINDICATOS/ V. 182/ 1930.

Otra de las empresas ya tradicionales en el periodo posrevolucionario en la ciudad de Toluca empleaba en 1931 a 113 personas, las cuales se ocupaban de realizar las siguientes actividades:

PERSONAL DE LA FÁBRICA LA TABACALERA

No.	TIPO DE TRABAJADOR	NO. DE TRABAJADORES	SUELDO DIARIO EN PESOS
1	Administrador	1	15.00
2	Empleado	2	5.83

3	Mecánico de Producción	1	13.3
4	Mecánico de encajonamiento	1	10.0
	Maquinista de Picado	2	
5	Maestra	2	3.5
6	Maquinista de Producción	3	2.5
7	Ayudanta	36	2.0
8	Vigilante	1	0.75
9	Varera	6	1.0
10	Maquinista de encajonamiento	3	0.75
			2.0
11	Obrera de envoltura	18	
12	Peón de tabaco	26	0.75
13	Mecánico de taller	1	1.0
14	Ayudante de taller	2	3.5
15	Ayudante de encajetillado	1	1.5
16	Ayudante de producción	1	2.5
17	Fogonero	1	2.0
18	Portero	1	2.0
19	Pesador	1	2.0
20	Cajonero	2	1.25
21	Empacador	1	1.0
22		TOTAL 113	1.0

Fuente: AHEM/ FTI/ S. HUELGAS/ V. 132/ E.10

La fuente que sirvió para elaborar el cuadro indica que de los 113 trabajadores 69 eran mujeres y 44 hombres. De las primeras, 60 realizaban las actividades clasificadas como ayudantas, vareras y obreras de envoltura y recibían el salario más bajo de todo el catálogo de trabajadores. De los 44 hombres, 26 ganaban apenas un peso diario, los 8 restantes obtenían entre 1.25 y 15.0 pesos por cada día de trabajo.

Por otra parte, en el Aserradero y Ferrocarril de la Encarnación, que era administrado por la empresa San Sebastián Irusteta y Nieto, las actividades de explotación y transporte de madera se clasificaban en cuatro especialidades o departamentos; éstos eran: mecánico, tráfico, vía y capetillo. Los trabajadores en total eran 31, el trabajador con salario más alto, \$ 32.25, era el herrero que laboraba en el departamento de mecánico, mientras el salario diario más bajo, \$ 1.0, lo obtenía el peón a destajo. Entre ambos extremos se ubicaba el tipo de trabajador identificado como carpintero, leñero, velador, conductor, maquinista, fogonero, aguador, telefonista, armonero, cabo, escogedor, repasador y peón, todos de sexo masculino, excepto la telefonista.⁷²

De los centros de trabajo que tenían que ver con el campo, los cuales, como ya se dijo, tenían gran impacto en el mercado laboral, se encontraron datos de 1932 relacionados con los 90 peones que laboraban en la Hacienda de Barbabosa, que pasaron de ser peones acasillados, como los clasificó el dueño de la hacienda, a integrantes del Sindicato Unión Socialista de Trabajadores de la Hacienda de Barbabosa. De los 99 peones o trabajadores 29 eran menores de 20 años, 35 oscilaban entre 20 y 30 años de edad y los 35 restantes tenían más de 30 años, en tanto que el trabajador más viejo alcanzaba los 58 años de edad. Del total de trabajadores 13 eran mujeres, casi todas solteras, con edad que iba desde los 12 a los 44 años. De los 99 trabajadores 47 eran casados y el resto, 52, eran solteros.⁷³

En los centros de trabajo relacionados con los servicios de hotel y restaurante de la ciudad de Toluca, las mujeres alcanzaban una proporción más alta, pero no constituían la mayoría de trabajadores. En la Casa y Restaurante Lolita, por ejemplo, había cinco hombres y cinco mujeres; los primeros se ocupaban como meseros, camarista y velador, las segundas como galopinas y camaristas. En los hoteles San Carlos y Grand Hotel los tipos de trabajo eran los mismos: camarista, velador,

⁷² AHEM/ FTI/ S. SINDICATOS/ V. 82/ E.28.

⁷³ *Ibid.*, E. 24.

lavandera, mesero, cocinero, galopina y empleada de mostrador. La ocupación mejor pagada era la de mesero de restaurante y mesero de cantina con \$ 2.50, mientras el más bajo era el de galopina con \$ 0.28 diarios.⁷⁴

Otra información, que contribuye a explicar las condiciones en que surgían los conflictos laborales y el impacto que éstos tenían en el ámbito económico y la vida política, era la relacionada con el monto del capital que las empresas o negocios manejaban y que puede reconocerse en el presupuesto o en el balance general anual.

Los datos que, respecto del asunto señalado, pudieron conseguirse permiten acercarse a los dos extremos del espectro general del mercado de trabajo. Por una parte, con el cálculo del presupuesto mensual de un pequeño taller de elaboración de velas de parafina, propiedad de la señora Victoria P. viuda de Salazar, ubicado en Toluca; el lector puede darse cuenta de que mientras la necesidad del producto era enorme, toda vez que en el período que abarca el estudio no había electricidad para el servicio doméstico, el capital invertido era insuficiente para satisfacer la demanda potencial de velas.⁷⁵

PRESUPUESTO MENSUAL DEL TALLER DE VELAS	
Materia prima (parafina, chapopote, leña, anticelenita, empaques, ladrillo)	\$ 2818.96
Contribuciones y renta	\$14.54
Salario (cinco trabajadores)	\$108.00
Gastos menores (botes, cuchillos, inspección, transporte y expendio)	\$50.00
T O T A L	\$2991.50

Fuente: AHEM/ FTI/ S. SINDICATOS/ V.182/ 1932.

⁷⁴ AHEM/ FTI/ S. SINDICATOS/ V.182/ 1932.

⁷⁵ Al comenzar la década de los treinta el Departamento de Fomento del gobierno estatal reportaba que el servicio de instalaciones eléctricas sólo se localizaba en fábricas como La Aurora, Miraflores, Guadalupe, Río Hondo y San Pedro; en la mina La esperanza y en algunos molinos y haciendas.

Frente al gasto total en un mes, el balance reportaba un ingreso de \$ 2880.00 por el producto del mes, por lo que la dueña, para influir en los integrantes de la junta de conciliación, puesto que los datos fueron enviados para argumentar a su favor en el desarrollo de un conflicto, reportaba pérdidas por \$ 111.5 mensuales.⁷⁶

La capital del estado concentraba la población como resultado del crecimiento y modificación del mercado. Una muestra de la movilidad de la población y crecimiento de la ciudad de Toluca y de las actividades y servicios, que aquella demandaba, se encuentra en la gran cantidad de productores de pan, los cuales, ante los continuos conflictos de trabajo que surgían en sus establecimientos, se organizaron en la Unión de Industriales Panaderos, Bizcocheros y Reposteros de Toluca, cuyos miembros ascendieron a 29 dueños de amasijos; había, además, en los pueblos del municipio otros 22 productores de pan que no pertenecían a la Unión.

Con los catorce panaderos que en 1932 reportaron sus datos a la Unión y ésta entregó a la Junta de Conciliación y Arbitraje, se construyó el siguiente cuadro:

NÚMERO DE OBREROS POR PANADERÍA

No.	Nombre o Domicilio	Número de Trabajadores
1.	La Moderna	59
2.	La Fama	9
3.	Víctimas 34	12
4.	El Fénix	11
5.	La Queretana	8
6.	La Cabaña	4
7.	La Flor de Toluca	9

⁷⁶ *Idem.*

8.	La Tlaxpana	10
9.	La Purísima	13
10.	Simón Velásquez 5	4
11.	Pino Suárez esquina Ramón Corona	3
12.	La Primavera	3
13.	Humboldt 3	3
14.	Gómez Pedraza 18	2

Fuente: AHÉM/ FTI/ S. HUELGAS/ V. 132/ E. 12.

En los años posteriores a la Revolución, Toluca mostraba los beneficios de haber sido la capital de la entidad durante un siglo, pues el desarrollo logrado se proyectaba mediante un mercado de trabajo en el sector comercial, muy variado en relación con el resto de las regiones de la entidad. La información entregada por la Cámara Nacional de Comercio de Toluca, única organización de empresarios que se había opuesto al funcionamiento de las instituciones laborales, como ya se dijo arriba, permite plantear el siguiente esquema:

NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS, POR GIRO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA

GIRO	NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS
Expendios de abarrotes	74
Expendios de ropa	19
Ranchos	18
Cantinas, pulquerías y billares	16
Explotación forestal, aserraderos,	15
Carbón y madererías	
Semillas y frutas	11
Restaurantes, loncherías, cafés	8

Gasolina, refacciones, llantas, lubricantes	6
Fabricación y venta de calzado	6
Venta de máquinas de coser, refrigeradores y radios	6
Producción y venta de pan	6
Fabricación y venta de sombreros de palma	5
Ferretería y tlapalería	5
Imprenta y papelería	5
Curiosidades mexicanas	5
Fabricación de aguas gaseosas	4
Hoteles	4
Peluquerías	4
Dulcerías	4
Velas y cerería	4
Transportes	4
Jarcería y peletería	3
Curtidurías	3
Mercería y bonetería	3
Farmacias y boticas	3
Inhumaciones	2
Bancos	2
Fabricación de cigarros	2
Neverías	2
Depósitos de cerveza	2
Fábricas de jabón	2
Cremerías	2
Aceites, jabones, molinos de harina, tintorería, pescadería, compañías de luz, agujetas, regalos, agua purificada, autos, teléfonos, loza, lavado y engrasado, cine,	1

lotería, hule, sastrería, joyería, pastas alimenticias, cal, baños, materiales para construcción, molinos de nixtamal, carnicerías.	
--	--

Fuente: AHEM/ FDSS/ R. COMERCIO/ E. 108.

Como puede verse en el cuadro, las opciones de trabajo estaban concentradas en el comercio de abarrotes con 74 expendios; le seguía en importancia la elaboración y venta de ropa, en especial para obreros, con 19 negocios de este carácter; en tercer lugar se encontraban las actividades relacionadas con los ranchos. Aunque no se encontraron datos del número de empleados, el giro que ocupaba el cuarto lugar por el número de establecimientos era el de cantinas, pulquerías y billares, en tanto que los empleados en aserraderos, fabricación de carbón y ventas de madera ocupaban el quinto lugar en importancia.

Una imagen más completa del mercado de trabajo y del número de los centros que empleaban a la población económicamente activa de la entidad, puede proyectarse al considerar los datos disponibles acerca de aquellos patrones cuyos establecimientos fueron emplazados a firmar contratos colectivos de trabajo, con los auspicios de la Ley Federal de Trabajo de principios de los treinta, en la Junta de Conciliación y Arbitraje de Toluca. En este sentido, cuando empezaron a conocerse los beneficios de la contratación colectiva, en muchos municipios los trabajadores demandaron contratos a los dueños de ranchos, aserraderos, comercios, etc.; sin embargo, los distritos que más destacaron en la diversidad de sus actividades económicas fueron, en orden descendente, Toluca, Tlalnepantla, Chalco y Texcoco. Los datos siguientes así lo confirman:

DISTRITO DE TOLUCA
(INCLUYE METEPEC Y ZINACANTEPEC)

Actividades económicas en Toluca 1931-1941			
Actividades	Número	Actividades	Número
Panaderías	27	Hoteles	2

Comercios	20	Imprentas	2
Fábricas	15	Rastros	1
Ferreterías	6	Constructoras	1
Tenerías	6	Compañías automotrices	1
Líneas de transporte	3	Gasolineras	1
Zapaterías	3	Ranchos	38
Molinos de trigo	2	Haciendas	8
Baños públicos	2	Establos	2

Fuente: AHEM/ F. TRABAJO E INDUSTRIA/ S. CONTRATOS COLECTIVOS/ VOLS. 14-19.

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

(INCLUYE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, VILLA NICOLÁS ROMERO, NAUCALPAN Y COACALCO)

Actividades económicas en Tlalnepantla			
Actividades	Número	Actividades	Número
Ranchos	52	Talleres de costura	1
Haciendas	3	Industria eléctrica	1
Establos	2	Quintas	1
Fábricas	5	Granjas	1
Panaderías	3	Explotación de canteras	1
Tabiqueras	5	Fraccionamientos	1
Tinacales	3	Clubes de golf	1

Fuente: AHEM/ F. TRABAJO E INDUSTRIA/ S. CONTRATOS COLECTIVOS/ VOLS. 14-19.

DISTRITO DE CHALCO

(IXTAPALUCA, AMECAMECA, OZUMBA Y TLAMANALCO)

Actividades económicas en Chalco	
Actividades	Número
Ranchos	7
Establos	19
Tabiqueras	2
Molinos de trigo	2
Granjas	1
Quintas	1

Fuente: AHEM/ F. TRABAJO E INDUSTRIA/ S. CONTRATOS COLECTIVOS/ VOLS. 14-19.

DISTRITO DE TEXCOCO
(ATENCO, CHIMALHUACÁN, TEOTIHUACÁN, CHICOLOAPAN)

Actividades económicas de Texcoco	
Actividades	Número
Ranchos	36
Haciendas	1
Establos	4
Fábricas	2
Molinos	1
Granjas	1

Fuente: AHEM/ F. TRABAJO E INDUSTRIA/ S. CONTRATOS
COLECTIVOS/ VOL. 14-19.

Como puede concluirse a partir de la información de los cuadros anteriores, las actividades económicas, en general, en la entidad tenían que ver directamente con el campo, de tal manera que el trabajo y los tipos de trabajadores, así como su relación y participación con la vida política se daba mediante su papel en la problemática generada en las actividades agropecuarias; en porcentaje mínimo, el desempeño en comercios y talleres artesanales, y los menos trabajaban y actuaban en fábricas modernas.

Los estudios que realizaron las comisiones del salario mínimo en cada municipio, para establecer un pago apropiado al tipo de trabajo y las necesidades de los trabajadores, como resultado de las disposiciones la Ley Federal de Trabajo después de agosto de 1931, indican que en cada municipio la mayoría de trabajadores era netamente campesina y contaba con patrimonio ejidal,⁷⁷ por lo que el trabajo del campo se desarrollaba así: "...se emplea un peón para la roza o limpia del terreno, otro para cercar, otro para sembrar, dos para dar el primer beneficio o sea chapón, uno para la cosecha y otro para el desgrane y entroje..."⁷⁸

El trabajo para el jornalero del campo no siempre era seguro, pues el trabajo de las tierras dependía de la calidad de éstas y de factores climáticos como las

⁷⁷ *Gaceta de Gobierno*, No. 12, 11-febrero-1933, p. 5.

⁷⁸ *Gaceta de Gobierno*, No. 41, 14-enero-1933, p. 3.

heladas, que causaban pérdidas. En la región de Toluca, en los años treinta del siglo XX, la disposición de trabajo en el campo había bajado, pues el rendimiento de la agricultura era de apenas un 35 por ciento respecto de años anteriores;⁷⁹ mientras en Lerma no había, aparte de la agricultura, más que actividades de pequeños comercios y ninguna industria de otra naturaleza.

Las actas levantadas por las comisiones del salario mínimo reiteraban que en las jurisdicciones municipales no había negociaciones agrícolas o industriales que ofrecieran trabajo permanente, por lo que no existían patrones ni obreros. Los vecinos que poseían tierras las trabajaban en la época de temporal y con ello satisfacían sus necesidades, así que sólo en fechas localizadas prestaban sus servicios a distintas personas, por ejemplo en Tonicaco, donde "...las haciendas de Sainas y de Ojo de Agua, se han venido concretando a proporcionar únicamente la tierra a los campesinos, quienes con su carácter de aparceros y últimamente como arrendatarios, hacen sus labores por su cuenta y trabajo".⁸⁰

Al atender, aunque en menor escala sus propias labores agrícolas, los campesinos sólo disponían de unos cuantos días para vender su fuerza de trabajo; fuera de esa época la escasez de trabajo imponía a los trabajadores-jornaleros a sufrir un paro forzoso, obligado por las peculiaridades de la precaria agricultura.⁸¹

En los pequeños períodos de trabajo asalariado, generalmente, los trabajadores recibían alimentación; sólo algunos obtenían alojamiento, leña y agua, mientras a otros se les adelantaban los salarios para hacer otra clase de negocios, como sucedía en una empresa de Almoloya de Juárez⁸² y en las haciendas de San Mateo Atenco y Tenancingo.

⁷⁹ *Gaceta de Gobierno*, No. 15, 11-agosto-1933, p. 3 y No.7, 22-julio-1933, p. 8.

⁸⁰ *Gaceta de Gobierno*, No. 2, 5-julio-1933, p. 8.

⁸¹ *Idem*.

⁸² *Gaceta de Gobierno*, No. 37, 10-mayo-1933, p. 4 y No.14, 18-febrero-1933, p. 2.

Los dueños de haciendas y ranchos insistían en que la utilidad anual de la tierra era demasiado insignificante para el capital que se invertía, por lo que llegaron a quejarse ante el gobierno estatal de que la agricultura pasaba por una situación difícil. En regiones como el norte de la entidad la baja rentabilidad de la agricultura, según los propios actores, se originaba por la calidad de las tierras y el clima, así como por la falta de vías de comunicación con las principales poblaciones y estaciones de ferrocarril.⁸³

Por la información recabada puede asegurarse que, en esa época, el panorama anterior era válido para toda la entidad y tal vez para el país, pues en los municipios que integraban los distritos de Tlalneplanta, Texcoco y Chalco, el balance sobre las condiciones de las actividades económicas prácticamente era el mismo: no había muchas empresas agrícolas en el rumbo y las tierras pertenecían a los agricultores en pequeño y a los ejidatarios, por lo que no había otras actividades a que se dedicaran los trabajadores que como jornaleros de campo, vaqueros, carboneros, vigueros y otras actividades específicas, así como a cultivar su propia tierra. Acaso en algunos municipios había trabajadores artesanos como albañiles y carpinteros que realizaban trabajos por su cuenta y temporalmente.⁸⁴

La composición del mercado de trabajo y las características del sector de los trabajadores en la entidad pudiera quedar más claro con la muestra de lo que era el municipio de Tequisquiác:

...en esta municipalidad en su mayoría viven de la agricultura; pero los trabajos se hacen ayudándose mutuamente y así nadie paga salario; por lo que únicamente se fija el citado jornal para unos cuantos que se dedican a prestar su trabajo a dos o tres personas que ocupan peones; por otra parte, para unos cuantos hombres que se dedican a trabajar como obreros en dos hornos de cremación de cal que existen en este municipio...⁸⁵

⁸³ *Gaceta de Gobierno*, No. 31, 10-abril-1933, p. 8.

⁸⁴ *Gaceta de Gobierno*, No. 1, 10-julio-1933, p. 3.

⁸⁵ *Gaceta de Gobierno*, No.30, 15-abril-1933, p. 3.

B. CONDICIONES DE TRABAJO EN EL PERIODO POSREVOLUCIONARIO

La aplicación de las leyes laborales, como ha podido apreciarse en la exposición de los temas anteriores y como se verá adelante, no cristalizó tan rápidamente como era necesario para los trabajadores, pues había sido largo el periodo en el que los asuntos de trabajo no pasaban por el filtro de alguna norma que regulara todas y cada una de las situaciones problemáticas que se presentaban entre los patrones y los empleados.

En la entidad, como ocurría en muchos estados,⁸⁶ en los años veinte entre las razones que esgrimían cuando presentaban sus quejas, muchos de los trabajadores apreciaban que, no obstante la revolución mexicana, la situación de quienes trabajaban en haciendas y ranchos no había cambiado mucho respecto del porfiriato. A finales de los treinta denunciaban, por ejemplo, que: "...en el rancho El Carmen, del municipio de Teotihuacan, el dueño dotaba de ropa a los trabajadores en vez de hacer uso de moneda común para pagarles."⁸⁷ La misma situación se reflejaba en la queja de los jornaleros de la Hacienda Sabana del Rosario, municipio de Villa de Allende, la cual señalaba que el administrador Pedro González los maltrataba de hecho y de palabra, además de pagarles un jornal de 25 centavos diarios.

Se admitía que había condiciones similares en otras regiones del territorio estatal como Ixtlahuaca, Zinacantepec y Donato Guerra donde se denunciaba explotación, retención de salarios y la pervivencia de tiendas de raya. En el primer municipio señalado la Hacienda de Boximó pagaba a los peones un salario de 21 centavos diarios, mientras en la Hacienda de Tejalpa, en Zinacantepec, había malos

⁸⁶ Se describen situaciones de maltrato en fábricas de Querétaro, Puebla, Distrito Federal en Jorge Basurto, *op. cit.*, pp. 233-234.

⁸⁷ *Gaceta de Gobierno*, T. XXV, 21-abril-1928, p. 257.

tratos, jornadas de más de ocho horas y jornales irrisorios, condiciones que hacían recordar los días del porfiriato.⁸⁸

Esos conflictos de trabajo no sólo los vivían los peones del campo, que constituían la mayoría de trabajadores; también otro tipo de obreros, como los que colaboraban en las pocas minas que sobrevivieron a la crisis de los treinta, exponían en sus quejas la resistencia de los patrones para sujetarse a la ley: los vecinos de Real de Arriba, Temascaltepec, denunciaron que en la Mina El Rincón, dirigida por Blaney Stevens, los mineros trabajaban ocho horas y media, tenían una precaria atención médica y los salarios eran mezquinos. Sin embargo, el acto ilegal extremo que los llevó a quejarse ante el Departamento del Trabajo era que el último pago que habían recibido lo hizo la empresa con etiquetas de raya, las cuales sólo eran recibidas por los comerciantes si se gastaba todo su valor o se descontaba el 10 por ciento si se cambiaba por dinero en efectivo.⁸⁹

Conforme avanzaba el tiempo, otros aspectos se iban convirtiendo en motivo de denuncia, por ejemplo, ya con el conocimiento de la legislación federal acerca del trabajo, el presidente de la Unión de Trabajadores Harineros, Francisco Álvarez, intentaba apoyarse en la junta de conciliación al comunicarle que en el Molino de la Unión, de la ciudad de Toluca, se violaba la Constitución con las irregularidades que se cometían contra los trabajadores, las cuales se clasificaban como sigue:

Primero. Al personal que prestaba sus servicios se le obligaba a firmar un contrato, pero no se le entregaba copia para que no conocieran las condiciones de trabajo.

Segundo. No existía ningún reglamento interior de trabajo.

Tercero. Se les obliga a trabajar más de la jornada normal señalada por la constitución en malas condiciones higiénicas.

⁸⁸ AGN / FAR / E. 561.8 1275 y *Acción Social*, T. II, 21-diciembre-1932, p. 1.

⁸⁹ AGN/FDT/ C. 1417/ E. 120.

Con la intención de impedir que los patrones despidieran a los trabajadores que habían ingresado al sindicato y para que la autoridad constatará los hechos denunciados el sindicato pedía una visita minuciosa del inspector del trabajo.

A estas condiciones violatorias de la ley se agregaban otras como la existencia de diez cantinas para una población de 86 trabajadores que reportó el inspector federal de trabajo Jesús Ovalle, de una visita de inspección al Aserradero El Contadero, de Zinacantepec;⁹⁰ la indefinición acerca de cuál institución debería obligar a los empresarios de la Fábrica de Hilados María a pagar la semana anual de vacaciones, toda vez que el sindicato gestionó el pago de la prestación ante el secretario de Industria, Comercio y Trabajo, pero éste decía que el asunto debería ser solucionado por las comisiones mixtas de la fábrica, luego turnar el acuerdo a la junta de conciliación, para finalmente comisionar al inspector federal del trabajo, Vicente G. Rivera, a fin de que entrevistara al administrador de la fábrica para que le expusiera los motivos por los que no concedía la semana de vacaciones.⁹¹

Además de la indefinición ya expuesta, la tardanza en crear las instancias de discusión y solución de los conflictos laborales era otra constante que reclamaban los trabajadores; en relación con este problema el sindicato "Mártires de Río Blanco", de la fábrica La Colmena, expuso al presidente de la República la intransigencia de la Compañía Barrón-Colmena, que prohibía la entrada del inspector del trabajo para hacer la investigación y establecer la convención colectiva del trabajo en ese lugar.⁹²

Otra situación que, según la ley, debía haber desaparecido pero seguía presente en el ámbito del trabajo era la marginación a la que estaban sujetos los trabajadores mexicanos ya que, aseguraban los dirigentes de la Unión General de Trabajadores de la Fábrica de papel San Rafael, los patrones no sólo incumplían con la ley en relación con el salario y las vacaciones, sino que los puestos administrativos

⁹⁰ AGN/FDT/ C. 1422/ E. 51.

⁹¹ AGN/FDT/ C. 1458/ E. 8.

⁹² AGN/ FAR/ E. 564.2/8.

de la fábrica eran ocupados por extranjeros cuando podían ocuparlos nacionales.⁹³ Esta queja, por cierto, fue atendida por el PSTEM en el contexto de los efectos de la crisis, por lo que se cerraron las puertas a los extranjeros, pero, se propuso que las plazas de trabajo fueran repartidas a quienes fueran padres de familia que sostenían un hogar y no se otorgaran a las mujeres que gastaban el salario en medias de seda.⁹⁴

El mismo gobierno contribuía en mantener o empeorar las condiciones de los trabajadores pues, con el objetivo de disponer de los recursos para el funcionamiento de la administración pública, establecía impuesto tras impuesto, lo cual generaba reacciones, por ejemplo; entre los trabajadores del volante, que podían calificarse de extremas o desesperadas. El 10 de julio de 1929, a partir de las diez de la mañana, un grupo de choferes comenzó a recorrer las calles de Toluca y a detener a los automovilistas para invitarlos a que se unieran a una protesta contra el pago de once pesos, que debía hacerse al gobierno estatal por obtener una licencia de manejo, lo que resultaba agresivo para los trabajadores, pues ya hacían un pago por reconocimiento médico y otro por estampillas. En un acto que se consideró el primero de esa índole en Toluca, los choferes se concentraron frente a las oficinas del PSTEM para que los recibiera el secretario general del partido, Zenón Suárez, a fin de convencerlo de que mediara en el conflicto con el gobernador y se suspendiera el impuesto.⁹⁵

Como puede concluirse, en este proceso de aplicación de la ley y de respeto a los derechos laborales, quienes casi siempre llevaban la de perder eran los trabajadores, de tal forma que si sufrían un accidente de trabajo el patrón negaba que se hubiera dado en esas condiciones o simplemente les restaba importancia; el patrón tomaba decisiones unilaterales que amenazaban continuamente al obrero y lo obligaban a buscar el cobijo de las instituciones presuntamente creadas para

⁹³ AGN/ FAR/ E. 561.8/17.

⁹⁴ *Acción Social*, 27-noviembre-1930, p. 2.

⁹⁵ *Excelsior*, 12-noviembre-1929, p. 3.

defenderlo o se veían en la necesidad de integrarse a otras organizaciones de tipo político, como los partidos, para que en su nombre pudieran gestionarse acuerdos en las condiciones de trabajo mediante un contrato colectivo.

Como se verá más adelante, hubo gran cantidad de casos localizados en los que trabajadores accidentados debieron gestionar individualmente la indemnización correspondiente, lo que revelaba la intención patronal de evadir la responsabilidad en esas situaciones y de utilizar el derecho para obligarlo a cumplirlas, cuando la junta de conciliación o el gobernador consideraban inevitable hacerlo por la contundencia de las pruebas, con la participación de un tercer actor que era el gobierno.

Sin embargo, hubo más casos que no se comunicaban a la junta o no trascendían puesto que se establecía un arreglo entre el trabajador y el patrón, en el que este último compensaba medianamente las consecuencias en el primero como un acto filantrópico. Por ejemplo, entre septiembre y octubre de 1931, la Fábrica de Hilados y Tejidos de Lana San Pedro reportó que el obrero Margarito Solórzano sufrió una fractura en el brazo derecho al estar montando una banda; también el administrador de la Fábrica María informó que uno de sus operarios había sufrido un accidente en la mano derecha, pero en ambos casos se dijo que se trataba de una lesión carente de importancia por lo que, para el segundo caso, la Compañía Explotadora de Fábricas Textiles S.A. le pagaría medio jornal durante los tres o cuatro días que tardaría en regresar a su trabajo.⁹⁶

La misma empresa que administraba la Fábrica María aportó información que permite mostrar la búsqueda del privilegio empresarial en vez de someterse al derecho del trabajo, pues al comenzar los treinta el Sindicato de Obreros Hilanderos de la Fábrica María, adherido al Partido Socialista del Trabajo del Estado de México, solicitó al presidente de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje que ordenara a la

⁹⁶ AHEM /S. JCA / V.23 / Fs: 20 y 24.

gerencia de la fábrica que cancelara un aviso que, en sí mismo, amenazaba con rebajar un diez por ciento los salarios de los obreros del segundo turno y que, además, invitaba a los trabajadores que quisieran recuperar lo descontado a trabajar media hora más. Los argumentos de tal petición eran que no había una base legal, los operarios no habían sido consultados y tampoco lo había resuelto una autoridad del trabajo; de esa manera obligaron a la junta de conciliación a ratificar su autoridad al determinar que ningún descuento podría hacerse si no era con su autorización.⁹⁷

La situación de indefensión en la que se encontraban los trabajadores los instaba a definir en forma concreta sus condiciones de trabajo, aunque cuando participaba alguna organización política ésta buscaba manipular para armonizar los intereses, tanto de empresarios como de empleados, por medio de la negociación y aceptación de un contrato colectivo. Dicha intención puede interpretarse en la firma del contrato, en enero de 1930, entre el propietario de la Fábrica de Jabón Mariano Salgado y la Unión de Jaboneros Libres del Estado de México con la mediación del PSTEM.

El contrato establecía garantías para el trabajador al definir los días de trabajo, de descanso, tiempo de tolerancia en el ingreso, horario de trabajo y condiciones de los accidentes de trabajo; al patrón por su parte, el contrato le aseguraba consideración y respeto por parte del empleado, que éste no asistiría en estado de ebriedad ni distraería a sus compañeros con actos o conversaciones y que lo haría responsable de la herramienta y el aseo del espacio de trabajo, así como del secreto sobre fórmulas y métodos de fabricación; además, el dueño de la empresa podría establecer mecanismos de ingreso de paquetería a las instalaciones para evitar el robo.

Finalmente, el contrato también otorgaba poder a la organización sindical y al partido político, puesto que posibilitaba que la suspensión temporal a los trabajadores inasistentes, además, el sindicato debería obligatoriamente ser tomado

⁹⁷ *Ibid.*, Fs. 29, 30, 33.

en cuenta para la separación o el ingreso de un nuevo trabajador, así como para otorgar aumento salarial.⁹⁸

La adhesión a organizaciones políticas y la intermediación de éstas ante las instituciones laborales permitió a los trabajadores que los nuevos derechos prescritos en la ley se hicieran prácticos no sin que se dieran largas discusiones y demandas entre los actores del trabajo.

En torno al pago del primero de mayo los patrones se negaban a hacerlo porque, por ejemplo en 1932, el día del trabajo coincidió con el domingo, día de descanso obligatorio en el que los trabajadores no percibían ningún salario. En cambio, los asalariados tuvieron que buscar la interpretación de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo para demostrar en la demanda presentada, primero ante la junta municipal de Villa Nicolás Romero y luego ante la junta central adonde fue turnada, que debería pagárseles el salario correspondiente. La persistencia en la demanda de los trabajadores del Sindicato "Mártires de Río Blanco", de la Fábrica La Colmena, obligó a la Empresa Barrón-Colmena S.A. a pagar los salarios reclamados, puesto que la ley federal no hacía excepción del pago de días de descanso obligatorio que coincidieran con el descanso semanal.⁹⁹

Las condiciones de trabajo y el modo de vida derivado obligaban a los trabajadores de las pocas fábricas a organizarse en sindicatos y a los trabajadores de haciendas, en ligas para gestionar ante las juntas de conciliación, con mediación o no de partidos políticos, las garantías que tanto la ley, de oídas, como la necesidad en la práctica cotidiana les imponía.

Conforme las haciendas se fraccionaban para evitar la afectación agraria o se reducían por la dotación de ejidos, las condiciones de los trabajadores iban cambiando: los convertía en dueños de pequeñas parcelas, cuyas tierras

⁹⁸ AHEM / S. JCCA / V.2 / E.6/ Fs. 2-4.

⁹⁹ *Gaceta del Gobierno*, No. 2, 6-julio-1932, pp. 1-2.

regularmente eran de temporal y sujetas a efectos negativos de la naturaleza como las heladas, en las cuales tenían que edificar su choza de paja o de adobe fabricado por ellos mismos. El combustible básico era la leña y el carbón vegetal que obtenían de los bosques inmediatos a los poblados y del desecho de los magueyes raspados, en tanto que los medios de transporte eran sus pies, a veces ataviados con huaraches amarrados con tiras de cuero, o los burros sobrecargados y muertos de hambre.¹⁰⁰ Cuando se alejaban las lluvias podían prestar sus servicios, por un salario y la comida del día, a otras personas. Su indumentaria se componía de calzón, camisa, blusa de manta y huaraches, así como un sombrero chilapeño. Los principales artículos alimenticios de que hacía uso la gente "menesterosa" eran maíz, frijoles y habas.¹⁰¹ Se calculaba que el costo de vida de las comunidades rurales era 30 por ciento menor respecto del de los centros de población industrial o ciudad.

Al trabajador de taller, trabajador de ciudad u obrero se le reconocía en un estrato social distinto pues: "...su manera de vivir gravita ya en otra esfera, porque su indumentaria porta ropa de mezclilla y usa calzado, paga renta de casa, su alimentación es otra y tiene aspiraciones de mejoramiento tanto en su instrucción como en su contrato social para sí y su familia a la que procura educar".¹⁰² En contrapartida, por lo que al peón del campo se refiere: "... no solamente su educación es rudimentaria sino que, por desgracia la inmensa mayoría es analfabeta..."¹⁰³

El hecho de vivir en condiciones miserables y en el analfabetismo no hacía de los trabajadores del campo y la ciudad sectores con carácter rebelde o revolucionario; la toma de conciencia sobre su papel en el proceso de producción de ganancias estaba lejos en la generalidad y sólo aparecía cuando había reuniones en las que se discutía el salario, las prestaciones o simplemente la permanencia en el trabajo. Según las fuentes consultadas, pocos fueron los casos en los que los

¹⁰⁰ Marjorie Ruth Clark, op. cit., p. 135.

¹⁰¹ *Gaceta de Gobierno*, No. 30, 15-Abril-1933, p. 2.

¹⁰² *Ídem*.

¹⁰³ *Gaceta de Gobierno*, No. 121, 9-Agosto-1933, p. 5.

trabajadores adoptaron actitudes parecidas al descontento o la rebelión con las circunstancias en las que trabajaban.

En el extremo contrario podemos citar a los trabajadores que, al recibir su miserable sueldo, solícitos y agradecidos, aceptaban que podrían seguir laborando en la Fábrica de Aguas Gaseosas El Sol S.A.; había otros que prácticamente abandonaban un trabajo para buscar otro en el que había mayor conveniencia económica, pero por temor a enfrentar al patrón simulaban la decisión con mensajes tan infantiles como el de que la mamá estaba enferma en la ciudad de México y había que asistirle; hubo quien abandonó el expendio de pan del que estaba a cargo y lo entregó a otra persona, sin avisar y sin entregar cuentas al dueño del local.

GASTO DIARIO DEL JORNALERO DE CAMPO

Gastos	Ixtlahuaca	Acambay	Temascalcingo	Aculco	Jilotepec
Alimentación	0.18	0.24	0.30	0.35	0.30
Vestuario	0.10	0.08	0.10	0.10	0.10
Sobrante					
*Placeres Honestos	0.12	0.08	0.10	*0.05	*0.10
Total	0.40	0.40	0.50	0.50	0.50

Fuente: *Gaceta del Gobierno*, No. 1, 1-julio-1933, p. 3; No. 26, 1-abril-1933, p. 2; No. 14, 18-febrero-1933, p. 2; No. 48, 17-junio-1933, p. 3 y No. 36, 6-mayo-1933, p. 4.

GASTO DIARIO DEL OBRERO

Gastos	Acambay	Temascalcingo	Aculco	Jilotepec
Alimentación	0.40	0.40	0.50	0.55

Vestido	0.20	0.20	*0.20	0.25
*Placeres Honestos				
Alojamiento	Propio	0.05	0.05	Propio
Sobrante	0.15	0.10		0.20
Total	0.75	0.75	0.75	1.00

Fuente: *Gaceta del Gobierno*, No. 1, 1-julio-1933, p. 3, No. 26, 1-abril-1933, p. 2; No. 14, 18-febrero-1933, p. 2; No. 48, 17-junio-1933, p. 3 y No. 36, 6-mayo-1933, p. 4.

Por otra parte, se encontraron datos acerca de trabajadores que aprendieron a sacar provecho legal de algunos procesos de litigio en las juntas de conciliación y trataban de forzar las condiciones para lograrlo, como el caso de José Moreno, quien trabajaba como dependiente en el comercio de abarrotes de Luis Longares, en la ciudad de Toluca, el cual buscaba a toda costa que el patrón lo despidiera para tener una jugosa indemnización, puesto que ganaba \$1.25 por cada día de trabajo.

Como parte de su estrategia primero denunció al dueño de la tienda ante la junta de conciliación porque, según él, había recibido de las manos de su empleador una golpiza que le dejó lesionada la mano derecha, pero no pudo comprobarlo; después pidió a la tienda un préstamo de doce pesos para casarse, que pagaría en abonos; sin embargo, en la fecha fijada para empezar a amortizar el adeudo señaló con altanería que no pagaría ni un solo centavo; además, en el desempeño de sus labores se conducía de manera altiva y hasta grosera no sólo con el patrón, sino con la esposa de éste cuando salía y la dejaba encargada del comercio. Finalmente, al darse cuenta que no podía mentir ni engañar más, el trabajador abandonó el puesto.

También se dieron casos de quienes con mala fe y con la intención de aprovecharse del patrón simulaban trabajar mientras nadie los vigilaba, pero no podían comprobar avance en el trabajo al final de la jornada, por lo que se hicieron acreedores al despido con la anuencia de la autoridad laboral cuando se comprobaba la acción negativa del trabajador. Tal fue el caso en el que se acusó al

carpintero Fortino Vilchis, de quien se dijo que intencional y premeditadamente disminuía día a día su rendimiento y sólo trabajaba con intensidad y esmero cuando estaba presente el jefe inmediato superior. Con la presentación de documentos la junta de conciliación otorgó el aval para que la The Suchi Timber Company lo diera de baja.¹⁰⁴

En conclusión, las condiciones en que los trabajadores laboraban no habían cambiado esencialmente respecto de las que existían antes del periodo revolucionario; a la forma de pago, bajos salarios y largas jornadas de trabajo se agregaron otras situaciones que pronto se convirtieron en motivos de conflictos ante las instancias laborales debido a que la población trabajadora también aprendía los nuevos derechos y garantías que la ley le otorgaba. La inexistencia de convenios o contratos colectivos en los que se acordaran las condiciones de trabajo y pago de distintas prestaciones movió a la organización y a la demanda; lo mismo que la violación hecha por los empresarios a los contratos que se habían firmado ante la autoridad, razón por la cual los trabajadores llegaban, inclusive, a presionar con amenazas de huelga.

Una constante en las denuncias de los trabajadores fue el aumento en los salarios y, colateralmente, el reconocimiento del sindicato como instancia representativa y negociadora de los intereses colectivos de los trabajadores; de esa manera, la calma relativa que existía en la relación trabajador-patrón antes de la promulgación de los derechos laborales, la creación de instituciones *ex profeso* y la reglamentación específica, se trastrocó con un proceso lento, pero constante, de conflictividad.

¹⁰⁴ AHEM/ S. JCCA/V. 2, E. 6.

C. CAUSAS Y ALCANCE DE LOS CONFLICTOS

Entre las situaciones que abonaron la posibilidad de crear conflictos de tipo laboral se encontraron las continuas dudas que, tanto entre los trabajadores como entre los patrones, se presentaban al momento en que se enteraban de algún conflicto y sus resultados, experimentaban en carne propia o recibían la orden directa de las autoridades para que aplicaran alguna de las disposiciones legislativas que tenían que ver con el mundo del trabajo.

Las dudas sobre el sentido en que deberían aplicarse las reglas específicas se relacionaban, por ejemplo, con la duración de la jornada de trabajo. Así lo planteaba el señor Luis Longares, dueño de un comercio de abarrotes en la ciudad de Toluca, quien empleaba a dos dependientes y aseguraba que desde tiempos inmemoriales existía la costumbre de que sus empleados laboraran, cuando menos, diez horas diarias.

Ante la obligación de que todos los patrones firmaran contratos de trabajo con sus empleados, el asunto de la aplicación de la jornada de trabajo se hacía más complejo porque tenía una relación directa con el monto del salario. El propietario de la tienda, ya señalado, lo planteaba con las siguientes interrogantes:

Debe el dependiente trabajar las mismas horas que se han acostumbrado, o es preciso que nada más trabaje ocho horas?

Puede uno rebajarles el sueldo en la proporción del tiempo que van a dejar de trabajar, sin que por esto los mismos empleados encuentren motivo para exigirle a uno el pago de indemnización o responsabilidad alguna?

Y en cuanto al mozo, debe también sujetársele a las ocho horas de trabajo o puede hacerse constar en el contrato respectivo, sin adquirir responsabilidad, que debe trabajar las diez horas diarias de costumbre?¹⁰⁵

Como se vio en el apartado anterior, hubo casos en los que, sin consultar a la autoridad respectiva, simplemente se hacía trabajar a los empleados más de la

¹⁰⁵ AHM/ FTYPS/ S.JCCA/ V. 2/ Fs. 39-40.

jornada establecida por la Constitución federal; en el caso que se cita, la esperanza de que se le autorizara mantener una jornada que excedía las ocho horas o de que redujera los salarios se terminó con la respuesta tajante del presidente de la junta central, Encarnación Fuentes, en el sentido de que: "...deberán trabajar los obreros únicamente ocho horas y deberán percibir el mismo sueldo que en la fecha vienen disfrutando, teniendo derecho a percibir el ciento por ciento por cada hora extraordinaria que se trabaje".¹⁰⁶

Otra situación que pudo convertirse en razón para que ocurrieran conflictos fue también una duda en la aplicación de la ley del trabajo, pero en relación con la participación de los menores de diez y seis años en los procesos de trabajo. Esta vez la falta de claridad sobre la interpretación de la ley surgió en el Sindicato de Obreros y Obreras de la Fábrica La Colmena, al momento en que la administración les comunicó a sus integrantes que, por orden del gobierno, no permitiría la entrada al trabajo a los menores de diez y seis años.

El hecho de consultar a la autoridad y de argumentar que una disposición de ese tipo era atentatoria y que negar el derecho a trabajar sentaba un precedente de conflictividad, puesto que el dirigente sindical, Toribio Gómez, decía que la ley autorizaba el trabajo de los mayores de doce años, siempre y cuando no realizaran actividades insalubres o peligrosas y que en el caso de la Fábrica La Colmena, los menores trabajadores reducían su labor a "...ayudar a los tejedores en sus trabajos y otros se ocupan en el Departamento de Canilleros, que en ninguna forma a nuestro juicio es labor insalubre o peligrosa".¹⁰⁷

Los patrones trataban de evitar que se crearan condiciones de las que podían derivarse problemas con los trabajadores al tiempo que intentaban aplicar las prohibiciones que les evitarían, también, problemas con las autoridades; con base en tales objetivos, la administración de la Fábrica María dispuso que los trabajadores

¹⁰⁶ *Idem.*

¹⁰⁷ *Ibidem*, Fs. 53 y 54.

no debían consumir bebidas embriagantes en el interior de la fábrica; sin embargo, los trabajadores, integrados en el Sindicato de Obreros Hilanderos, buscaron que la Junta Central de Conciliación y Arbitraje (JCCA) les ilustrara si el artículo 12 de la Ley Federal del Trabajo contemplaba la prohibición de la costumbre que, desde hacía tiempo, se presentaba en el segundo turno y que consistía en que "...a la hora de la cena introduzcan al interior de dicha fábrica una reducida cantidad de pulque, que forma parte de la alimentación de dichos obreros, pues la usan en sustitución del agua".¹⁰⁸

Puede concluirse momentáneamente que con la promulgación de la Ley Federal del Trabajo aparecieron nuevas situaciones, no sólo en la entidad sino en todo el territorio nacional,¹⁰⁹ que amenazaban con generar conflictos, pues dudas como las descritas ponían en guardia a los trabajadores, a los patrones y suscitaban la intervención de las instituciones encargadas de los problemas laborales, con lo cual creaban cierto ambiente de tensión que afectaba el desarrollo de las actividades productivas.

A las dudas en la aplicación de la ley laboral se agregaron los efectos que las circunstancias mundiales o nacionales tenían en la economía del Estado de México y posibilitaban la aparición de conflictos. En ese sentido, uno de los factores más importantes de la época fue la crisis capitalista de 1929, cuyos efectos se resintieron en el país con la desocupación en 1930 de 240 mil trabajadores, de los cuales 89 690 habían perdido el trabajo y 160 mil eran mexicanos repatriados, lo que se reflejaba en la entidad, pues ocho de cada mil trabajadores estaban sin empleo.¹¹⁰

Seguramente, para disminuir los efectos de la crisis, la acción de los gobiernos federal y local fue importante, pues entre las medidas que implementaron

¹⁰⁸ *Ibidem*, F. 31.

¹⁰⁹ El presidente Abelardo Rodríguez impulsó el funcionamiento del Departamento del Trabajo para resolver la gran cantidad de conflictos que, por la nueva legislación, se habían acumulado. Ver John W. F. Dulles, *Ayer en México*, p. 549.

¹¹⁰ *Gaceta del Gobierno*, septiembre de 1932, pp. 5 y 6. Se puede consultar también a Meyer, *op. cit.*, p. 83.

para anular las fuentes de conflicto estuvo el acuerdo que, considerando la saturación del mercado de telas, se estableció en la industria textil. Por su parte, el gobierno aceptó incrementar los aranceles para disminuir la importación de manufacturas extranjeras; los empresarios coincidieron en que en vez de cerrar las fuentes de trabajo, durante cuatro meses se redujeran las jornadas de trabajo a cuatro días en las fábricas de un solo turno, de cuatro días para los primeros turnos y tres días para los segundos y terceros turnos; finalmente los trabajadores pidieron que la reducción de las jornadas fuera una medida uniforme en todas las fábricas de la República, no sin dejar claro que las clases trabajadoras hacían el mayor sacrificio y no aceptarían otro mayor.¹¹¹

La dimensión del sacrificio de los trabajadores textiles fue reconocido en la entidad por el órgano de difusión del PSTEM, al señalar que los conflictos se evitarían si se impulsaba, entre obreros e industriales, la conciliación que ya se estaba dando: "...en la discusión y adopción de medidas emergentes, ya de carácter contractual o de mera sugestión, para contrarrestar las crisis económicas de los distintos ramos de la industria y la tolerancia recíproca que, aun a costa de sacrificios que rebasan la mínima ración, se ofrece en los congresos que para aquel fin se celebran casi a diario".¹¹²

En la formación de un ambiente de conflictividad laboral se sumaron otras situaciones de carácter histórico o como parte de los procesos nacionales. En el primer caso encontramos el reto de extranjeros para no aplicar la ley del trabajo, pues, por ejemplo, al tener una tienda en Chalco, un español de nombre Justo Soberón empleaba como dependientes sólo a seis españoles y ningún mexicano; además, se jactaba de que no contrataba mexicanos porque, con cincuenta o cien pesos, podía tener todo arreglado con el inspector del trabajo. En el segundo caso encontramos los resultados que sobre las haciendas tenían las limitaciones de la

¹¹¹ AHM/FTYPS/S. SINDICATOS/ V. 182/ E. 3/ Fs.1-4.

¹¹² *Acción Social*, 26-noviembre-1930, p. 6.

política agraria posrevolucionaria, lo cual daba paso a la invasión de tierras que hacían los pueblos solicitantes ante la lentitud o negativa gubernamental.

Por ejemplo, al ser ocupadas las tierras de la Hacienda de Echagaray, en San Bartolo Naucalpan, se reducía la propiedad del hacendado y, con ello, disminuía el número de trabajadores que prestaban sus servicios en ella; en tono de queja el dueño de la hacienda, José Manuel Gargollo, avisaba al presidente de la JCCA para que éste tuviera: "...un antecedente verdadero sobre la situación jurídica y social creada por los actos referidos, para el caso de presentarse algún conflicto con los trabajadores que se han separado por la causa aludida".¹¹³

En relación con el tema, mientras algunos patrones, que al mismo tiempo eran hacendados, intentaban tener a las autoridades laborales de su lado al advertirles sobre posibles despidos, otros tomaban las decisiones sin consultar y con esa actitud generaban los conflictos; así lo denunciaba el representante del pueblo de San José, municipio de Temoaya, quien señalaba que por el hecho de haber solicitado tierras de la Hacienda de Comalco, propiedad de María Pliego, el administrador de la finca había comenzado a despedir a varios peones acasillados. Por esa razón, la secretaria de la JCCA instruyó al presidente municipal para que, abierto el expediente, se procediera a realizar las audiencias de conciliación y arbitraje que ordenaba la ley del trabajo.¹¹⁴

Otro foco de conflictos estuvo conformado por la actitud que los patrones asumían antes, durante y después de los tiempos de trabajo. Entre las situaciones que más se denunciaron hubo casos de despido injustificado que a continuación se describen; al despido de panaderos de Tlalnepantla por secundar una huelga en 1928, pues con el argumento de que no se había avisado del movimiento de apoyo se consideró que los trabajadores habían abandonado el empleo; la separación de los trabajadores de la Hacienda Barbabosa, realizada por su dueño, Salvador

¹¹³ AHEM/ FTYPS/ S.JCCA/ V.182/ F. 168.

¹¹⁴ *Ibidem*, F. 52.

Abiega, sin ninguna explicación; la suspensión de Guadalupe Gómora como jefe de la explotación de carbón en los montes de la Hacienda de San Miguel, municipio de Almoloya de Juárez, como estrategia para evitar el pago acumulado de salarios durante siete meses y por no aceptar el saldo mediante una carreta que el patrón, Generoso Gutiérrez, le ofreció.¹¹⁵

Durante el proceso de trabajo también se presentaron situaciones que dieron pie a denuncias y, por lo tanto, a conflictos que demandaron la participación del gobierno mediante las oficinas laborales; esas circunstancias fueron: el mal trato de palabra y obra, contra los obreros, que realizaba el administrador suplente de la Fábrica de Hilados y Tejidos de Lana La Providencia, denunciado por el sindicato de obreros y obreras; las continuas suspensiones que debió hacer Vicente F. López en el trabajo de pintura decorativa del templo de San Andrés Cuexcontlán, Toluca, debido a que quienes lo contrataron, representantes de la población, le suspendían la entrega semanal de dinero para materiales y raya de operarios como establecía el contrato; la suspensión de la fabricación de aguas gaseosas y refrescos por la insubordinación de los trabajadores de la Fábrica La Colmena Reina, que abandonaron el trabajo y cortaron la corriente eléctrica porque fueron transferidos a un arrendatario de la fábrica y argumentaban que sólo acatarían órdenes del dueño Enedino Arévalo.¹¹⁶

Una constante más, que dio origen a demandas y, por tanto, a fricción entre los actores del trabajo fue que los empleadores aprovechaban que no había constancia del pago por el trabajo realizado y simplemente no pagaban a quienes les habían prestado algún servicio. De esa manera a los troceros y leñeros de la Forestal México S.A. se les dio su tarjeta de cobro como señal de que se les pagaría, pero no se les liquidó sino hasta que el sindicato de la empresa inició una demanda en la junta de conciliación; por su parte, Ambrosio Ramírez había trabajado como ayudante de chofer del camión de carga de Manuel García, éste le adeudaba al

¹¹⁵ *Ibidem*, Fs. 66-67.

¹¹⁶ *Ibidem*, F. 228.

primero \$ 8.80 por concepto de sueldos. El ex ayudante, cansado de gastar en viajar de su pueblo, San Cristóbal Huichochitlán, a la ciudad de Toluca para que se le pagara, decidió acudir a la JCCA para que se le hiciera justicia.¹¹⁷

Las faltas cometidas por los trabajadores, que daban la pauta para que hubiera conflictos en los centros de trabajo, eran variadas y complejas. El reporte de los problemas detectados en un centro de trabajo que podría caracterizarse de organización simple como una hacienda puede ilustrar la dimensión:

...participo a ustedes que ayer al buscar el encargado de este despacho al carpintero Juvencio Montes de Oca en su respectivo taller con el objeto de encomendarle un trabajo, no lo encontré, pues se hayaba (*sic*) fuera de él... El mismo día de ayer el trabajador Margarito Bernal que venía desempeñando el cargo de pastor al cuidado de un rebaño de ovejas (*sic*) se presentó en estado de ebriedad abandonando el ganado que tenía encomendado a su custodia... y por último el peoncito Pablo Valdés que trabajaba en la Era, en la trilla de cebada, intencionalmente echó una piedra en una ayatada de greña de cebada con la deliberada intención de ocasionar perjuicios en la máquina trilladora....¹¹⁸

Lo anterior indica que por el lado de los obreros varias fueron las situaciones que provocaron una reacción conflictiva por parte del patrón, la cual iba desde el aviso hasta la demanda de rescisión de contrato. En primer lugar, hubo casos en los que el gerente o el administrador insistía en las consecuencias que los errores de trabajo tenían en el proceso de producción; por ejemplo, al checador de un aserradero constantemente se le comprobó que anotaba cantidades equivocadas del número de piezas de madera que eran enviadas al patio de Mina México, por lo que se le hacía ver que los errores eran tan frecuentes y tan significativos que en caso de no mejorar podría ser separado. Un argumento similar, pero fundamentado en que se ocasionaban movimientos innecesarios, gastos y pérdidas de tiempo en el traslado de productos a trabajadores que no sabían distinguir entre madera de ocote y madera de oyamel.¹¹⁹

¹¹⁷ *Ibidem*, F. 39.

¹¹⁸ *Ibidem*, F. 58.

¹¹⁹ *Ibidem*, F. 226.

A la incompetencia de algunos trabajadores, que provocaban pérdida en el capital y ganancia de los patrones, se agregaba cierta clase de cinismo, pues cuando el dueño de la panadería La Quemada señaló a un trabajador que los manejos que hacía no eran honrados, éste contestó que: "...entonces de dónde había de sacar para su camión", respuesta que se convirtió en la base para separar al empleado y contratar a uno nuevo.¹²⁰

La segunda irregularidad cometida por los trabajadores fue el abandono del trabajo que regularmente estaba relacionado con la acumulación de deudas u otro tipo de desfalco. Situaciones como estas últimas dieron paso a la separación del trabajador por parte del patrón, no sin que hubiera reacciones violentas por parte de quienes se sentían afectados. Así sucedió con Roberto López, quien era chofer de la línea camionera Toluca, Tenango y Anexas, ya que después de haber cometido un desfalco como despachador y de que se le dio la oportunidad de cubrir el dinero que le faltaba trabajando como chofer, todavía lanzó injurias y amagó, en presencia de trabajadores y de un policía, al presidente de la directiva.¹²¹ El segundo caso que ilustra la situación fue el abandono del trabajo por parte del amarrador de rebozos Luis Diana, quien no obstante haber firmado contrato ante la JCCA y haber recibido un préstamo de tres pesos se había separado sin causa justificada y sin dar aviso a su patrón José Gaytán Guzmán.¹²²

Como tercera causa de conflicto por parte de los trabajadores se encontró información relacionada con el consumo de alcohol y las consecuencias que esa enfermedad o exceso tenía en las actividades económicas, a tal grado de que se convertían en precedente seguro de conflictos. Entre los ejemplos encontramos el de Luciano García, quien era capitán del taller de raíz de zacatón, ubicado en las calles Degollado y Humboldt de la ciudad de Toluca, a quien el consumo diario de alcohol le provocó una gastritis aguda que lo obligaba a faltar y, con ello, a trastocar el

¹²⁰ *Ibidem*, F. 193.

¹²¹ *Ibidem*, F.120.

¹²² *Ibidem*, F.195.

funcionamiento del taller; el despido a que se hizo acreedor el trabajador del caso anterior también lo sufrió el inspector de transportes Salvador Aguilar, puesto que al encontrarse en estado de ebriedad durante la jornada de trabajo, además, se había expresado en términos injuriosos contra la directiva de la empresa y otros trabajadores; el mozo de la panadería La Moderna, Emeterio Fabela, fue más allá de lo descrito, ya que el 3 de julio de 1932 salió a almorzar y no regresó sino hasta el tercer día, pero en estado de embriaguez y fanfarroneando que podía comprar pan en otra parte y trabajar, por su cuenta, con el dinero de la empresa que se había encargado de cobrar.¹²³

Los estragos del alcoholismo obligaban a los actores del trabajo a intervenir para opinar y resolver lo que se había convertido en un conflicto, pero había surgido de una actitud que para los trabajadores parecía normal. No obstante la falta, los trabajadores se sentían agredidos, viajaban a Toluca para denunciar al patrón ante la JCCA, las autoridades centrales del trabajo remitían y pedían la gestión conciliadora por parte del presidente municipal, quien a su vez convocaba al patrón para intentar resolver el conflicto.

Para no agregar tiempo a las pérdidas ya acumuladas por las faltas de los trabajadores y los efectos de la crisis, el productor de raíz de zacatón, Jesús Díaz de la Fuente, cedía ante la intervención de la JCCA y demandaba armonía, la cual sólo podía lograrse si todos los componentes del trabajo prestaban la cooperación que correspondía en la conservación de la fuente de trabajo. Sin embargo, no dejaba de señalar que no había despedido a los trabajadores problemáticos a pesar de que, como de costumbre, éstos habían salido a almorzar y no habían regresado a terminar el empaque de raíz porque: "...según tengo conocimiento, estuvieron en un velorio todos esos días con sus livaciones (*sic*) de alcohol y en estado de

¹²³ Ibidem, F. 85.

descomposición, ya que en ese estado vinieron aquí a cobrar el sábado lo que les correspondía, lo cual se les hizo efectivo".¹²⁴

Al consumo de alcohol y los problemas subsecuentes no escapaban los líderes de los trabajadores que tal vez por tener esa condición para algunos de ellos el estado de embriaguez era el momento idóneo para hacer reclamos por asuntos de trabajo. En esa situación se vio envuelto Tomás Arredondo Olmedo, dirigente del Sindicato de Empleados Públicos, quien completamente borracho se presentó, a las diez treinta de la noche, en el cinema Rívoli y agredió con frases soeces al empresario Roque J. Castillo y a su representante Julio Campos, por lo que fue remitido a la inspección de policía y el patrón se vio obligado a solicitar el aval para despedirlo junto con una trabajadora.¹²⁵

Otra actitud de los trabajadores, que dio paso a conflictos, fue el abandono del empleo sin explicación para el patrón contratante, lo cual tenía que ser denunciado para dejar constancia ante la autoridad laboral y evitar el riesgo de sufrir una demanda sin poseer pruebas de que quien había fallado era el trabajador. De esa manera en la JCCA aparecieron avisos de reboceros, fabricantes de aguas gaseosas, molineros de trigo, hacendados, industriales textiles y otros.

El abandono del trabajo regularmente estaba relacionado con otro elemento cultural que explicaba la decisión de dejar de trabajar sin considerar las consecuencias que el patrón tenía que afrontar. En ese sentido, el 10 de diciembre de 1932, a la hora de la raya, se le preguntó a los trabajadores del Molino La Unión si estaban dispuestos a trabajar el día 12; sin embargo, un poco antes de las ocho de la mañana del día señalado sólo ingresó un trabajador para informar que: "...no trabajarían por ser esta fecha un día muy grande y conmemorarse la festividad de nuestra señora de Guadalupe".¹²⁶ Ante la negativa de los trabajadores para realizar

¹²⁴ *Ibidem*, F. 55.

¹²⁵ *Ibidem*, Fs. 143-145.

¹²⁶ *Ibidem*, F. 229.

sus actividades, los gerentes asistieron a las oficinas de la JCCA y del PSTEM para hacer patente su protesta por los daños que les causaba la decisión de sus obreros, ya que tenían en la estación del tren tres carros cargados con trigo que era necesario descargar para evitar el pago, por demoras, a los ferrocarriles.

Por su parte, la señora Dolores Guzmán viuda de Gaytán esperó durante los tres meses que el operario de su taller de rebozos, Carlos García, estuvo en la cárcel por cometer un delito, toda vez que decía respetar el contrato que por tiempo indefinido había firmado, pero, enterada que el trabajador había cumplido su condena y después de pasado un mes no se había presentado al taller, decidió que no estaba en condiciones de volver a darle ocupación.¹²⁷

Un conflicto similar, pero más significativo por la dimensión que alcanzó al interior del centro de trabajo y por la evidente violación de la legislación laboral, inició también por el abandono del empleo, después del almuerzo, del cabo encargado del departamento de atados y pepenadores de la Fábrica de Hilados y Tejidos de Algodón La Industria Nacional. La ausencia de Ricardo Rodríguez inmovilizó a los integrantes de su departamento e hizo que los operarios del departamento de tejidos paralizaran sus actividades en el segundo turno, porque no tenían telas atadas, pero el obrero faltista no apareció ni se disculpó cuando fueron a buscarlo.

Debido a que el trabajador recibía un sueldo extraordinario para que permaneciera en la fábrica, por lo que se ofreciera, y por los daños que había causado, la gerencia le impuso un correctivo que lo suspendió por jornada y media, pero al día siguiente fueron todos los trabajadores del departamento quienes, después del almuerzo, no regresaron a trabajar. Para evitar que el conflicto creciera, pues ya afectaba otras áreas, una comisión salió a buscar a los huelguistas espontáneos para invitarlos a que regresaran a trabajar, pero éstos contestaron que: "...no reanudaban sus labores porque se había castigado a su cabo Ricardo

¹²⁷ *Ibidem*, F. 171.

Rodríguez y que se hacían solidarios de la conducta del mismo y responsables de sus actos”.¹²⁸

El abandono del trabajo por los obreros, en solidaridad con su jefe inmediato, agrandó el conflicto y ocasionó que la administración acudiera a la JCCA para que interviniera en el problema; el presidente de esta última logró que los trabajadores regresaran a sus labores a las 14:30 horas del día en que se presentó el conflicto, el cual sentó las bases para que se hiciera más complejo, ya que dos días después el apoderado de la empresa presentó, a la junta de conciliación, una demanda para rescindir el contrato a los operarios involucrados.

Por otra parte, los conflictos no sólo tuvieron su origen en la actitud de los trabajadores, por el lado de los patrones también hubo decisiones que pusieron en guardia a los obreros y los obligó a proceder a la denuncia o a la demanda ante las juntas de conciliación.

Entre las causas provocadas por los patrones, encontramos que se aprovechaban de la necesidad que los trabajadores tenían para obligarlos a realizar actividades que podían clasificarse ya como parte del trabajo, pero que no se les pagaba; así se entendió en el caso de los ensayos que realizaba la orquesta cuando se presentaba una variedad en el Teatro Principal de Toluca, pues los trabajadores pretendían que se pagara y quedara establecido en el contrato colectivo, mientras el patrón se negaba a firmarlo con el argumento de que anteriormente la orquesta hacía los ensayos sin cobrar un solo centavo.

En general, la violación a la normatividad derivada de la Constitución de 1917 y de la Ley Federal del Trabajo de 1931, así como la disputa por aplicar las disposiciones que beneficiaban a los obreros, fueron las razones por las que se

¹²⁸ *Ibidem*, Fs. 148-150.

generaron diferendos que obligaron a la intervención estatal mediante la JCCA o las juntas municipales de conciliación.

De esa manera, en 1929 fueron citados en la JCCA los integrantes de la Unión de Propietarios de Molinos de Nixtamal y de la Cooperativa de Molinos de Nixtamal, en virtud de que con frecuencia aquélla recibía quejas por violación a la fracción primera del Artículo 123 constitucional que establecía la jornada de trabajo máxima de trabajo de ocho horas. Ante la amenaza de la autoridad de que: "...a partir del día veinte de los corrientes, esta propia oficina procederá con toda energía en contra de las personas o industriales que cometan alguna violación al precepto citado", los molineros se comprometieron a sujetarse a la ley, inclusive si se rebasaban las horas de labor, con la figura del trabajo extra.¹²⁹

Hacendados como Emma Henkel aseguraban que desde hacía varios años habían estado cumpliendo con la jornada de ocho horas de trabajo, aunque en sus fincas se guiaban por la hora astronómica para entrada y salida de los peones, que éstos entraban muy temprano pero también salían muy temprano y que tampoco se trabajaban las ocho horas corridas, sino que se interrumpían y reanudaban a la hora que requería la faena.¹³⁰

Otra decisión que obedecía más a la conveniencia del patrón y provocó que los trabajadores enviaran escritos a la junta de conciliación se presentó en 1931. La queja provino del Sindicato de Obreros Madereros de Palizada debido a que la empresa The Suchi Timber Company decidió, unilateralmente, establecer tres turnos para el personal que laboraba en el ferrocarril de Vosencheve, medida que perjudicaba los intereses de los trabajadores porque reducía su ingreso al reducir la posibilidad de trabajar horas extras. Ante la solicitud de intervención, el presidente de la JCCA pidió a la empresa que estableciera sólo dos turnos y que: "...en lo sucesivo para evitar cualquier dificultad que pudiera traducirse en mayores

¹²⁹ AHM/ FTYP/ S. JCCA/ E. 48.

¹³⁰ *Idem.*

consecuencias, la compañía procurara que antes de implantar cualquier disposición se procure la aceptación del sindicato, procurando que cualquier arreglo obtenido con éste sea por escrito, para alejar cualquier temor de la empresa en adquirir responsabilidades con motivo de la aplicación de la nueva Ley del Trabajo...”¹³¹

Una situación contraria a la descrita, es decir, la decisión de cerrar, no de abrir, un turno provocó un conflicto, en 1932, en la Fábrica de Hilados y Tejidos San Pedro, ubicada en el municipio de Zinacantepec. A la solicitud de cierre del segundo turno de la fábrica que hiciera el gerente y propietario del fábrica, Luis Medina, el comité ejecutivo del sindicato respondió que se oponía terminantemente porque no se justificaba y porque la suspensión lesionaría gravemente los derechos de los trabajadores; aceptaban que si bien la segunda jornada se había establecido desde 1927 a partir de un acuerdo verbal, suspenderla generaría un problema de tal dimensión que pondría en peligro la existencia de la fábrica misma:

...la suspensión del segundo turno, en caso de llevarla a cabo, por más que no existe razón ya no digamos real sino ni siquiera aparente, traería consigo graves daños de orden social, supuesto que del trabajo de la segunda jornada dependen un considerable número de familias que desde luego quedarían en la miseria; produciría además un resultado económico contraproducente para la empresa, supuesto que la suspensión tendrá la virtud de disminuir la producción en poco más o menos 93% y está plenamente comprobado que a menor producción corresponde mayor costo.¹³²

Fábricas de hilados y tejidos como la San Pedro o la Industria Nacional fueron centros de trabajo donde la negativa a reconocer que había que aplicar la ley del trabajo y hacer pagos por días de descanso obligatorio, por lo que los trabajadores hicieron intervenir a las instancias de tipo laboral. En marzo de 1932, el Sindicato de Obreros Hilanderos de la Fábrica San Pedro solicitaron a la JCCA que interviniera para que se les cubrieran salarios del 16 de septiembre y del 25 de diciembre, como días de descanso obligatorio que establecía el artículo 80 de la Ley Federal del Trabajo.

¹³¹ AHEM/ FTYPS/ S.JCCA/ V.12/ Fs. 1-2.

¹³² *Ibidem*, Fs. 185-202

En el caso anterior sólo fue necesario que la JCCA amenazara con proceder en contra de la empresa si no hacía el pago, pero con la situación que se presentó en la Fábrica La Industria Nacional, la solicitud del sindicato para que se hiciera el pago correspondiente al primero de mayo, por una parte y, por otra, la negativa de la empresa porque el día del trabajo había coincidido con el día domingo y este día, porque no era laborable, no se pagaba, llevó a un largo juicio de tres meses, durante los cuales se intentó la conciliación y luego el arbitraje y aparecieron distintas interpretaciones de la intención implícita en la ley, aunque al final se impuso la obligación de pagar a los obreros.¹³³

Los problemas que surgieron entre el capital y el trabajo tuvieron distintos grados de conflictividad que iban desde el intento de convencer al patrón de lo injusto de su decisión o de intentar hacer consciente al trabajador de que con su comportamiento estaba lesionando los intereses del empresario; cuando el arreglo personal fallaba, el actor que se sentía objeto de una injusticia solicitaba la participación de la junta de conciliación en el municipio o en la capital del estado para que el conflicto se solucionara por conciliación, en arbitraje o en grado de apelación, mientras la legislación lo permitió.

Sin embargo, el grado más alto del conflicto fue el amago de huelga o su realización porque implicaba la paralización total de las actividades productivas y daba como resultado un serio distanciamiento entre los actores del trabajo, además de que demostraba el fracaso del papel mediador del gobierno mediante la JCCA.

El siguiente cuadro muestra la información localizada respecto del emplazamiento de huelga que distintos grupos de trabajadores hicieron ante la Junta Central de Conciliación y Arbitraje.

¹³³ AHM/ FTYPS/ S.JCCA/ V.15/ E. 49

No.	Centro de Trabajo	Demandas	Huelga	Fecha
1	Panadería La Quemada	Incumplimiento de contrato	Sí	Ago. 1931
2	Tabacalera Mexicana	Firma de contrato colectivo	No	Dic. 1931
3	Unión de Industriales Panaderos	Incumplimiento de contrato	No	Sep. 1932
4	Zapatería Constanca	Firma de contrato colectivo	No	Nov. 1932
5	Expendios de Jabón	Firma de contrato colectivo	Sí	Abr. 1933
6	Ferrocarril La Encarnación	Pago de sal. y prestaciones	No	Jun. 1933
7	Fábrica de Hule Kilo	Rec. de sindicato y firma de contrato colectivo	Sí	Jul. 1933
8	Hacienda Arroyo Zarco	Pago de salarios	Sí	Sep. 1933
9	Zapatería Chic	Firma de contrato colectivo y reinstalación de trab.	Sí	Oct. 1933
10	Rancho El Prieto	Firma de contrato colectivo y aumento de salario	No	Oct. 1933
11	Zapatería de Trinidad Arias	Rec. de sindicato y pago de prestaciones	¿?	Nov. 1933
12	Fábrica de Cajas y Envases	Separación de intendente	No	Nov. 1933
13	Fábrica de Sombreros	Rec. de sindicato y firma de contrato colectivo	No	Dic. 1933
14	Ranchos y Haciendas de Cuautitlán	Cumplimiento de la Ley y Firma de contrato colectivo	¿?	Oct. 1934

Fuente: AHEM/ FTYPS/ S. HUELGAS/ V. 132

De la información del cuadro puede concluirse que, prácticamente, ningún grupo de trabajadores, de aquellos que componían el mercado de trabajo de la entidad en la época de estudio, escapó a verse envuelto en un emplazamiento o amenaza de paralizar las actividades de la empresa para lograr lo que creían sus derechos. Estos derechos, que los trabajadores traducían como demandas o causas de emplazamientos a huelga, muestran una lógica en su implementación: primero había que lograr el reconocimiento como organización colectiva de trabajadores con

un objetivo común; la definición de los intereses comunes llevaba a la fase de lucha por firmar contratos colectivos de trabajo en los cuales quedarán asentados los derechos consagrados en la Constitución de 1917 y en la Ley Federal del Trabajo.

Posteriormente los trabajadores debían estar pendientes de que los patrones cumplieran todos y cada una de los acuerdos contenidos en el contrato; en caso contrario, iniciaban las querrelas que podían convertirse en huelgas y obligar a la intervención del tercero en discordia, la JCCA, para que los conflictos se solucionaran.

III. LOS CONFLICTOS LABORALES Y SUS ACTORES

A. EL GOBERNADOR: LA ÚLTIMA PALABRA EN LOS CONFLICTOS

1. DISTRITO DE TOLUCA

Según los informes gubernamentales, antes de que apareciera la Ley Federal del Trabajo hubo en la entidad 28 casos de problemas cuya resolución institucional fue cuestionada y los involucrados recurrieron a la apelación: decidieron que la solución del conflicto la diera el gobernador en turno. Para el caso de la Junta de Conciliación y Arbitraje de Toluca sólo pudieron localizarse diez laudos que se publicaron en la *Gaceta del Gobierno*, los cuales se refieren a los siguientes problemas y su respectiva solución:

El 27 de septiembre de 1929 José Lío, un chino que tenía un café en la esquina de la calle de la Libertad y Allende de la ciudad de Toluca, se entrevistó con el presidente de la junta de conciliación para que éste le autorizara la separación de la empleada Mercedes Colín: "...en virtud de no estar contento con dicha empleada, porque siendo la hora convenida para su trabajo las seis de la mañana, siempre llegaba a las seis cuarenta y cinco minutos y porque todo lo tenía en desorden."¹³⁴

El presidente de la junta contestó que designaría un inspector encargado de hacer la investigación para ver si el caso ameritaba la solicitud del empresario; pero, antes de que la disposición pudiera llevarse a cabo la trabajadora fue cesada, por lo que el 3 de octubre del mismo año interpuso una queja por separación injustificada de empleo y la respectiva demanda de indemnización por tres meses de salario.

¹³⁴ *Gaceta del Gobierno*, No. 30, 12-abril-1930, p. 347.

Iniciado el proceso en la junta, el presidente citó a las partes en conflicto y trató de que en forma conciliatoria resolvieran sus diferencias; ante la imposibilidad de hacerlo, se procedió a establecer un período de pruebas en el que la trabajadora cesada presentó varias cartas de personas con quienes anteriormente había trabajado, las cuales respaldaban una buena conducta, así como cumplimiento y eficiencia en el trabajo. El chino demandado no objetó dichas pruebas, no aportó las propias ni compareció ante la junta de arbitraje, por lo que sus integrantes aprobaron por unanimidad de votos que el señor Lío debería pagar la indemnización que reclamaba su ex trabajadora.

Sin embargo, en este momento, como al inicio del conflicto con el presidente de la junta, el empresario consideró que la autoridad máxima podría considerar su acción como justa y apeló a que la última palabra fuera dictada por el titular del ejecutivo; pero en esta segunda fase su apreciación estuvo equivocada, pues el gobernador confirmó el laudo de la Junta de Conciliación y Arbitraje de Toluca que lo obligó a pagar \$45.00 como indemnización por separación injustificada del empleo a Mercedes Colín.¹³⁵

Decisión contraria, esto es, favorable a un hacendado, tomó el gobernador Carlos Riva Palacio, respecto de la demanda de indemnización que por separación injustificada entabló, ante la Junta de Conciliación y Arbitraje de Toluca, un trabajador de la Hacienda Santín contra su dueño José Luis Barbabosa, pues realizado todo el proceso de denuncia, conciliación, arbitraje y resolución la junta falló a favor del trabajador.

Manuel Jaimes trabajaba como vaquero en la hacienda desde hacía tres años con un horario, según él, de cinco de la mañana a siete de la noche, además de que ayudaba en otras ocupaciones que redundaban en beneficio de la hacienda, por lo que en su demanda además exigía pago de horas extras por el período trabajado.

¹³⁵ *Ibid.*, p. 348.

Sin embargo, en la comparecencia ante la junta no pudo probar, pues no había ningún contrato por escrito, que trabajaba horas extras; sus testigos negaron los supuestos que el demandante argumentaba en relación con que el ganado estaba tuberculoso y que cuando un animal moría la carne se vendía a los peones; negaron también que como vaqueros tuvieran un horario corrido de doce horas, aunque reconocieron que, en efecto, una vaca había muerto ahorcada a consecuencia de parto, incidente que había sido el argumento central para separar a Manuel Jaimes como trabajador de la hacienda, según palabras del licenciado Enrique Carniado, representante de José Luis Barbabosa.

Molesto el vaquero porque al despedirlo su lugar había sido rápidamente ocupado por el profesor que colaboraba en la hacienda, anunció que sus propios testigos se habían negado a contestar imparcialmente porque también eran trabajadores de la hacienda y temían perder su empleo y, ante la imposibilidad de presentar pruebas materiales de los hechos que denunciaba, dejó que la solución se diera según la conciencia de los integrantes de la junta. Como a la junta de arbitraje sólo asistió el demandante, la condena que se impuso al dueño del establo fue el pago de tres meses de sueldo más el costo de 150 cuartillos de maíz y 90 litros de leche, suma que ascendió a \$124.80.

Ante la notificación, el abogado defensor Enrique Carniado interpuso el recurso de apelación a la decisión del ejecutivo, el que finalmente revocó el laudo de la junta de conciliación y arbitraje porque, según los argumentos del gobernador, las obligaciones de un contrato de trabajo eran también para el trabajo, no sólo para el capital y en este caso era claro que por descuido se habían afectado los intereses del hacendado y ni las horas extras había logrado justificar el quejoso.¹³⁶

Otro caso que puso al descubierto los procesos de organización que seguían los actores del trabajo, así como la función que las corporaciones surgidas de dichos

¹³⁶ *Gaceta del Gobierno*, No. 31, 16-abril-1930, pp. 359-361.

procesos asumían cuando se presentaba un conflicto, fue el que inició Amado Cardoso, quien era dueño de la Panadería La Guadalupana ubicada en la ciudad de Toluca. Cardoso se amparó en su pertenencia a la Cámara Nacional de Comercio, Agricultura e Industria de Toluca para, por medio de ella, solicitar a la junta de conciliación y arbitraje que se le retiraran cuatro trabajadores sin pago de indemnización, puesto que en un lapso de dieciocho meses había perdido totalmente su capital y sólo podría seguir trabajando la panadería con la ayuda de sus familiares.

La solicitud fue planteada al Sindicato de Panaderos, Bizcocheros y Reposteros, el cual pidió un periodo suficiente para documentarse y estudiar el caso, terminado éste, el sindicato resolvió rechazar el reajuste de personal y someterse al proceso de arbitraje que se desarrollaría en la junta.

Durante el período de pruebas el panadero presentó una cuenta de gastos indispensables para el sostenimiento del amasijo en la que aparecía una pérdida diaria de nueve pesos y veintinueve centavos, la que durante los últimos dieciocho meses había acumulado una cantidad de cerca de siete mil pesos. El panorama a punto de la quiebra fue reforzado con dos constancias escritas por Juan Beltrán y Agustín Gasca donde alegaban a favor de la supuesta decadencia y endeudamiento en que se encontraba el negocio de Cardoso. El secretario del sindicato expuso por su parte que la cuenta era ridícula y demandaba un estudio profundo para evitar que se cometiera una injusticia con sus representados. Sin embargo, la junta, presionada porque la solicitud de reajuste había sido hecha por la Cámara de Comercio y respaldada por el presidente municipal Agustín Gasca, amigo muy cercano al gobernador Gómez, resolvió por unanimidad que se concediera el reajuste sin indemnización por posible quiebra. Como es evidente, el carácter de la votación significaba que en un acto, no se sabe si de coincidencia o de sometimiento, hasta el representante trabajador integrante de la junta votara a favor de la petición empresarial; la única condición que puso la junta fue que si en el futuro el panadero requería trabajadores, éstos tendrían que pertenecer al sindicato.

Por su parte, confiado en que en su discurso el gobernador Gómez dejaba entrever simpatía por los sindicatos y dado que había perdido el caso en la junta, el representante sindical de los panaderos apeló a la intervención del ejecutivo, pero éste, con base en la comprobación pericial de una supuesta pérdida de cinco pesos sesenta y nueve centavos diarios relevó al patrón de la indemnización, confirmó el laudo de la junta y ratificó que en necesidad futura los trabajadores debían pertenecer al sindicato de panaderos; de lo contrario, expuso el gobernante, podría pensarse que la solicitud de reajuste por parte del patrón no había sido más que un pretexto para defraudar los intereses de la institución gremial.¹³⁷

Como puede verse por lo expuesto hasta este momento, existía una reglamentación general de los problemas laborales en cuya cúspide se encontraba la decisión del titular del ejecutivo, por lo que cada problema que surgía entre los patrones y trabajadores presentaba características y situaciones específicas que debían tomarse en consideración para proponer o tomar una decisión.

De los siete expedientes restantes, cuya resolución final se dio por apelación a la intervención del gobernador, cuatro fueron favorables a los trabajadores y tres a los patrones, proporción similar a la que se daba en el ámbito nacional, según Clark, pues en 1927 las decisiones de las juntas de conciliación y arbitraje del país se repartían así: 2930 para los obreros y 643 para los patrones.¹³⁸

1.1. EN DEFENSA DEL TRABAJADOR

Los conflictos que se comentarán en los apartados siguientes se resolvieron después de apegarse a todo el proceso establecido en la normatividad local del trabajo, por lo que los actores de las querellas pidieron la intervención del gobernador para que se

¹³⁷ *Gaceta del Gobierno*, No. 2, 5-julio-1930, pp. 17-19.

¹³⁸ Marjorie Ruth Clark, *op. cit.*, p. 92.

emitiera la resolución final, confiados en el poder personal que concentraban los gobernantes y que en la entidad coincidía con la hegemonía plena del gomismo y de su máximo líder, el coronel y gobernador Filiberto Gómez, mientras en el ámbito nacional comenzaba la cristalización del predominio del jefe máximo de la familia revolucionaria, Plutarco Elías Calles.

De los conflictos que se resolvieron en grado de apelación a favor de los trabajadores, el primero se refiere a la demanda que por retención de sueldos devengados y separación injustificada del empleo hizo Rodolfo Escamilla, como ex administrador del Rancho San Agustín ubicado en la Villa de Tenango, contra su ex patrón Benjamín Valdés. El primero argumentó que había estado trabajando en el rancho entre 1925 y 1928, pero que en el último año había caído enfermo, por lo que tuvo que ir a curarse a la villa, pero cuando regresó, su patrón no quiso pagarle el sueldo de los tres años que había trabajado, así como tampoco aceptó reinstalarlo en el trabajo, a pesar de que había solicitado a varias personas que intercedieran por él ante el dueño del rancho.

En la primera junta de avenencia que se realizó a mediados de 1929 el patrón demandado señaló que su trabajador no le avisó que estaba enfermo y que iba a separarse por esa causa y que, si bien de mano a mano no había entregado al trabajador el sueldo cada mes, éste ya estaba sobradamente pagado con cantidades de dinero que percibió por concepto de rentas de pasto.

Como las confesiones del demandante y el demandado eran opuestas, se abrió la dilación legal probatoria en la que se nombraron peritos por cada una de las partes, cuyos dictámenes tampoco fueron aceptados los contendientes y ante lo cual la junta nombró a un tercero que demostró que a cuenta de sueldos devengados el trabajador demandante, había recibido \$1,015.73.

El ranchero demandado se mostró inconforme con el resultado, por lo que apeló a la intervención del gobernador, con lo que puso en entredicho a la junta en

tanto que, según sus argumentos, ésta había ejecutado funciones judiciales que no le competían, había dictaminado con base en un peritaje parcial, conoció de un asunto después del límite de seis meses y no tomó en cuenta que el ex empleado dispuso de las yuntas de la finca, de una pistola y de otros objetos.

La decisión final del gobernador deshizo uno a uno los argumentos anteriores para ratificar el dictamen que había emitido la junta de conciliación y arbitraje: la obligación del ranchero de pagar \$1,144.27 por los sueldos que le adeudaba. La demanda por separación injustificada que también estaba integrada en el expediente fue desechada por la junta, porque se comprobó que el trabajador no avisó de su enfermedad, lo que fue aceptado por Benjamín Escamilla, pues ya tenía un gran triunfo en la mano con el pago de los sueldos.¹³⁹

Otra demanda por las mismas razones que el caso anterior, es decir, indemnización y sueldos devengados, la hizo un chofer de la compañía camionera de carga Toluca- México contra su patrón Francisco Ortega. Agustín Esquivel, el chofer, fue contratado en marzo de 1929 con un pago de 20 por ciento del total de las entradas del camión que manejaba y más adelante se le fijó un sueldo de ocho pesos diarios. Pero la suerte no estuvo de su lado y tuvo la desgracia de atropellar al gendarme Modesto Salinas en la región de Cuajimalpa.

Fue detenido y procesado en el juzgado menor del lugar, donde se le dictó auto de formal prisión por el delito de lesiones y se le fijó una fianza de \$175.00, la cual fue liquidada por su patrón Francisco Ortega. Cuando el chofer Agustín Esquivel obtuvo su libertad causal procedió a cobrar al patrón los sueldos atrasados que le debía, pero éste, molesto, sólo le entregó un vale por \$150.00 y le pidió que lo acompañara a la ciudad de México para que allí le liquidara; en lugar de proceder como lo prometió, en su propio coche lo llevó al juzgado de Cuajimalpa, lo entregó a las autoridades y retiró la fianza, por lo que Esquivel ingresó nuevamente a la cárcel.

¹³⁹ *Gaceta del Gobierno*, No. 8, 26-julio-1930, pp. 73-75.

A los tres días de esta acción el patrón pidió a la junta de conciliación y arbitraje de Toluca que se le autorizara la sustitución de su chofer, puesto que se encontraba procesado.

Al mismo tiempo el chofer encarcelado comunicó al señor Gerardo Zenil, persona de su confianza, que estaba detenido porque su patrón había retirado la fianza y le pidió hacer efectivo el vale de \$150.00 por los sueldos devengados que le había sido entregado. Gerardo Zenil buscó al dueño de la empresa camionera para cambiar el vale, pero sólo consiguió diez pesos en efectivo para la esposa del chofer y una letra de cambio por la cantidad restante, la cual no pudo cambiarse por efectivo en ningún lado, por lo que Esquivel tuvo que conseguir en otra parte una nueva fianza.

Ya libre, el chofer Agustín Esquivel demandó al empresario por un adeudo de \$140.00 por sueldo devengado y la indemnización de tres meses de sueldo por su injustificada separación, pues consideraba que Ortega se había aprovechado de un medio que tenía a la mano para privarlo de seguir prestando sus servicios y para eludir el pago de los sueldos pendientes.

A la junta de avenencia que citó el organismo laboral llegó exclusivamente el demandante; posteriormente sólo la misma parte quejosa presentó sus pruebas en el período de quince días que la junta estableció y en la audiencia de arbitraje solamente el actor ratificó su demanda, por lo que el pleno de la junta de conciliación determinó que Francisco Ortega debería pagar la cantidad total de \$860.00, de los cuales \$720.00 correspondían a dos meses de salario y \$140.00 por sueldos devengados que le adeudaban.

Visto el asunto en apelación, el gobernador ratificó la decisión de la junta con base en el razonamiento de que era evidente: "...la fuerza probatoria de la presunción humana que establecen la declaración de Zenil, la letra de cambio aludida y la certeza de la relación contractual de trabajo entre el actor y el

demandado”.¹⁴⁰ Quien tenía la última palabra destacó, además, que se había puesto de manifiesto la intervención preconcebida de Ortega de procurarse un pretexto para separar al chofer de su trabajo.

Por otro lado, ante un caso de “incapacidad total permanente” que fue elevado al gobernador para que conociera de su resolución, el ejecutivo utilizó una supuesta doctrina, que fundamentaba las leyes sobre indemnización por accidentes o enfermedades profesionales de los trabajadores, para aplicar un 50 por ciento de descuento a la resolución que había emitido la junta de conciliación, lo que constituía una clara posición personal respecto a la aplicación de la ley en los conflictos.

Las situaciones que se presentaron en el caso fueron las siguientes: Baldomero Pineda trabajaba como carrero en la Hacienda de Mostegé, cuyo dueño era Juan Sánchez Núñez, pero en el trabajo sufrió un accidente que le fracturó la columna vertebral. Al poco tiempo el patrón murió, por lo que el trabajador incapacitado procedió a demandar por indemnización a la sucesión del hacendado. Durante las audiencias que celebró la Junta de Conciliación para probar que el reclamante sufrió el accidente en el desempeño de su trabajo y que la fractura le impedía absolutamente desempeñar un trabajo igual o parecido al de carrero, la viuda del hacendado Aurelia Huerta y las hijas Luisa y Catalina Sánchez no objetaron la petición ni los hechos que narró el trabajador, por lo que los integrantes de la junta resolvieron que aquél debía recibir \$500.00 de la viuda y \$250.00 por cada una de las hijas; sin embargo, el laudo gubernamental consideró excesivo el monto de indemnización y modificó, tanto la cantidad total como la que se había asignado a cada miembro de la sucesión de Juan Sánchez Núñez: de un total de \$540.00 que se pagarían, \$270.00 debería erogar la viuda y \$125.000 cada una de las hijas.¹⁴¹

El último caso favorable al trabajador, separado injustamente de su trabajo, fue el de un chofer que ganaba dos pesos diarios, cuyo patrón lo suspendió porque

¹⁴⁰ *Gaceta del Gobierno*, No. 30, 11-octubre-1920, p. 311.

¹⁴¹ *Gaceta del Gobierno*, No. 50, 24-junio-1931, p. 467.

siendo tan ancho el camino hacia la ciudad de México dejó que el carro se atorara en la zanja del panteón de Toluca, además porque llegaba tarde a su trabajo y no sabía componer el carburador del carro.

Sin embargo, tan seguro estaba el chofer de que el accidente no había resultado de su falta de habilidad que demandó a su patrón ante la Junta de Conciliación y Arbitraje para que se le pagara la indemnización de tres meses de sueldo. Para ganar la demanda el chofer presentó, en el período de pruebas y alegatos, testimonios que señalaron que el accidente era factible de ocurrir a personas expertas en el manejo de carros, inclusive el propio testigo del empresario demandado ratificó que Nava estaba capacitado para manejar coches y que no se podía determinar con exactitud cuánto tiempo podía ocupar una persona en componer un carburador.

La competencia del chofer, respaldada también por la Fábrica de Calzado La Nacional, tuvo mayor efectividad que un certificado del administrador del panteón donde decía que había ayudado a sacar el carro de la cuneta, así como un oficio del Departamento de Tránsito en el que se decía que el chofer había pagado una infracción a las reglas de tránsito, porque al final del proceso de arbitraje la junta condenó a Francisco Arellano a pagar al chofer \$160.00 por concepto de indemnización por separación injustificada de empleo.

De esa manera, ya en la fase de apelación el gobernador ratificó la decisión de la junta, pues el patrón no había demostrado ningún hecho que justificara la separación del trabajador, inclusive su mismo testigo había confirmado que Francisco Nava era persona capacitada, honorable y cumplida.¹⁴²

¹⁴² *Gaceta del Gobierno*, No. 14, 15-agosto-1931, pp. 155-156.

1.2. A FAVOR DEL PATRÓN

Antes de que se anulara la legislación laboral local como efecto de la promulgación de la Ley Federal del Trabajo, Filiberto Gómez resolvió en apelación varios asuntos tratados por la junta de conciliación en Toluca, además de los que ya se han citado, con la característica común de que fueron favorables a los patrones, a pesar de que la junta había determinado lo contrario.

El primer caso fue una demanda colectiva contra el dueño, ya citado, de la Compañía de Auto-Transportes Toluca-México, Francisco Ortega, para que pagara la suma de \$5,289.87 por sueldos devengados. La estrategia de Ortega fue no presentarse a la junta de avenencia, a pesar de que se le citó repetidas veces. Luego contactó a tres de los siete demandantes con los que tuvo un arreglo para que se desistieran de sus demandas ante la junta. Durante el período de presentación de pruebas negó haber recibido alguna, exhibió escritos donde mostraba pago de comisiones y señaló que dos de los demandantes habían dejado de trabajar para él por lo menos tres meses antes, pero que, inducidos por uno de los trabajadores, reclamaban a destiempo, lo que frente a la legislación evidentemente era falso. Los trabajadores, por su parte, presentaron sólo una constancia de varias personas que aseguraban que aquéllos eran choferes y ayudantes de los transportes Toluca-México y que sabían que Ortega no les cubría su sueldo porque a ellos acudían los trabajadores para pedir préstamos.

La junta declaró probada la acción de los demandantes y condenó a pagar \$3,061.18 por concepto de sueldos devengados; sin embargo, Ortega hizo pública su inconformidad y pidió que juzgara el gobernador; éste lo absolvió de pagar la cantidad señalada por la junta, debido a que los trabajadores no habían aportado ninguna prueba del adeudo a pesar de que era evidente que habían estado al servicio de aquél. Ortega había negado categóricamente que debiera salarios; estaba tan seguro que no había pruebas que lo inculparan porque nunca extendió

recibos de los sueldos por no ser costumbre, decía, y por la confianza que entre ellos había.¹⁴³

Fue claro que verbalmente el patrón reconoció no haber pagado los salarios, pero tampoco existieron pruebas físicas que favorecieran a los trabajadores ante la junta o el gobernador.

Una situación similar vivió Lucina Torres, pues por falta de pruebas escritas o materiales perdió la demanda, en grado de apelación, que presentó ante la junta para que se le indemnizara por separación injustificada. Lucina Torres se desempeñaba como dependiente de la Cerería del Carmen cuando por problemas personales solicitó un permiso de tres días, pero al regresar a sus labores la dueña, Victoria Prado viuda de Salazar, le comunicó que ya no la podía ocupar a menos que aceptara un salario más bajo, puesto que las ventas estaban decaídas. Como la demandante no aceptó la proposición de la patrona estableció la demanda y durante la junta de avenencia señaló que su sueldo era apenas de \$0.60, pero la viuda se empeñó en negarle el trabajo con el pretexto de la falta de recursos y las bajas ventas, inclusive pidió como prueba la revisión de su contabilidad por parte de un inspector del trabajo.

La inspección fue encargada a Encarnación Fuentes, quien después sería diputado gomista, el cual mostró condescendencia con la viuda dueña de la cerería, pues informó a la junta de la reciente muerte del marido y de la baja del negocio que obtenía por ventas de tres a dieciocho pesos, que la señorita Torres había sido contratada temporalmente para ayudar al difunto esposo, ya que la viuda había estado enferma y que, por ello, la separación era justificada. Con esos argumentos, tanto la junta como el gobernador determinaron absolver a la dueña de la cerería del pago de indemnización, que establecía la demanda, con el discurso de que la trabajadora había sido contratada temporalmente y que cuando los servicios de una

¹⁴³ *Gaceta del Gobierno*, No. 11, 6-agosto-1930, p. 105.

persona eran de carácter suplente no podía considerarse que hubiera un rompimiento de contrato.¹⁴⁴ Sin embargo, el trabajo supletorio o temporal no estaba legislado en el Artículo 123 de la Constitución federal y mucho menos en las normas generales de trabajo de la Constitución local, lo que significaba que para proteger a la dueña de la cerería se inventó la excusa y se sacrificó a la dependiente.

Para que las autoridades tomaran una decisión contraria al interés de los trabajadores no sólo se echaba mano de la invención de un discurso legaloide con el que se engañaba y justificaba la decisión, también era importante el origen del trabajador y el apoyo en los sindicatos organizados desde el poder, como se ilustra en el siguiente caso:

Carlos Schaffer era un mecánico alemán que prestaba sus servicios a la Tabacalera Mexicana S.A. ubicada en la ciudad de Toluca, pero como fue separado injustificadamente de su empleo, según la versión de su abogado Alberto Samper, buscó ante la junta que se le hiciera justicia con un pago de \$ 1,750.00 como indemnización. Con cierto temor el abogado del trabajador buscó negociar una salida durante la primera audiencia, pero el representante legal de la tabacalera negó la demanda en todas sus partes y dijo tener todas las pruebas para demostrarlo.

La desconfianza en el resultado que podría traer el someterse al proceso completo de arbitraje tenía sus fundamentos, ya que en la fase de apertura de pruebas el abogado defensor del trabajador sólo pudo presentar una carta expedida por la tabacalera donde se expresaba el salario, las condiciones de trabajo y los posibles motivos de separación. Por el contrario, el representante de la empresa exhibió: una prueba testimonial escrita de la casa Krieger y Compañía acerca de la mala conducta que el trabajador Schaffer tenía con los empleados y donde él mismo se comprometía a evitar cualquier problema con las obreras y los patrones; otro documento en el que Socorro López, secretaria general del Sindicato de la

¹⁴⁴ *Gaceta del Gobierno*, N, 30, 15-abril-1931, pp. 261-262.

Tabacalera, hacía constar el maltrato que Schaffer daba a los obreros a sus órdenes durante el tiempo que estuvo al frente del Departamento de Encajetillado, el cual había sido certificado por el diputado Felipe Estrada, secretario general del Partido Socialista del Trabajo del Estado de México, al agregar que entre sus expedientes existía una queja de los obreros del sindicato en contra de los maquinistas alemanes que trabajaban en la misma tabacalera.

El representante de la empresa, Pedro Portilla, agregó que el trabajador había cometido actos de indisciplina con un superior y, en general, se había apartado de la caballerosidad y decencia que se exigía para su puesto; además llevó como testigos al diputado Sixto Vargas y al regidor de Toluca Fausto Moguel. El trabajador Schaffer, en cambio, por medio de un abogado había presentado pruebas endebles y prácticamente se había escudado en su propia declaración, mientras tanto la gerencia de la empresa demandada aportó elementos indubitables que, según las autoridades, hacían prueba plena, por lo tanto la junta como el gobernador Filiberto Gómez absolvieron a la tabacalera del pago por separación injustificada y violación del contrato de trabajo que el trabajador alemán demandó.¹⁴⁵

2. DISTRITO DE TLALNEPANTLA

En el distrito obrero de Tlalnepantla, que abarcaba los distritos rentísticos de Jilotepec, Tlalnepantla, Cuautitlán, Otumba, Zumpango, Texcoco y Chalco, la mayoría de los conflictos laborales que se presentaron se relacionaban con la separación del trabajo, situación que sólo era regulada por una fracción del Artículo 123 de la Constitución federal hasta antes de agosto de 1931, año en que se estableció una ley federal que comenzó a normar la mayoría de los problemas y circunstancias que se presentaban en la relación trabajo-capital.

¹⁴⁵ *Gaceta del Gobierno*, No. 131, 12-agosto-1931, pp. 143-144.

Aquellos problemas que, de acuerdo con la apreciación de alguno de los actores, se convertían en motivo de demanda ante la junta de conciliación respectiva y cuyo resultado no era satisfactorio para cualquiera de ellos, eran resueltos en última instancia por la oficina del gobernador a petición de la parte inconforme. Así, de los asuntos que conoció la Junta de Conciliación y Arbitraje del Distrito de Tlalnepantla entre 1929 y 1931, veinte de ellos fueron resueltos en apelación, en forma favorable para los trabajadores en un 50 por ciento y en la otra mitad se otorgó la razón a los dueños de los centros de trabajo.

2.1. EN DEFENSA DEL TRABAJADOR

De los primeros, es decir, aquellos que favorecieron a los trabajadores, las evidencias del procedimiento ejercido por el patrón contra el asalariado eran tan claras para los integrantes de la junta que, lógicamente, daban la razón a los demandantes, pero debían enfrentar estrategias de patrones o gerentes, para lo cual se declaraban incompetentes y turnaban el caso a la decisión del poder ejecutivo. Esa situación pudo advertirse en la demanda que José García Pichardo, superintendente del ferrocarril de The Bucio Timber and Railway Co. S.A., hizo contra la empresa por separación injustificada del trabajo y adeudo de salarios.

García Pichardo denunció que la empresa utilizaba el procedimiento de separar a los empleados y obreros con el pretexto de reajuste, sobre todo cuando la deuda por salarios alcanzaba una cantidad regular, pues los pagos se retrasaban hasta por ocho o diez semanas, como en ese momento sucedía con él. El proceso de arbitraje se hizo conforme al reglamento, pues al no presentarse la parte demandada para procurar una avenencia se presentaron las pruebas por ambas partes: el ofendido presentó documentos de la empresa que lo probaban como un maquinista cumplido, competente y laborioso, por tanto se le encargaba manejar el ferrocarril de Bucio y atender todos los servicios; por su parte, José María Rodríguez, apoderado de la empresa Bucio Timber, presentó informes que no negaron haber

tenido como empleado y haber despedido a García Pichardo, pero que señalaban quejas por una supuesta actitud altanera, por constantes fricciones que el maquinista había tenido con el administrador general de la Hacienda de Arroyo Zarco, así como porque había utilizado a los trabajadores de la empresa para construir muebles propios.

En contrapartida, el trabajador separado compareció con notas de buena conducta y responsabilidad laboral de empresas como Tampico-Pánuco Valley Railway Company Limited, Compañía Terminal de Veracruz S.A., Ferrocarril de Desagüe del Valle de México, Ferrocarriles Nacionales, División Querétaro; inclusive de la misma empresa a la que demandaba, porque entregó una carta donde aquélla certificaba que era cumplido en sus obligaciones. Como prueba testimonial entregó un cuestionario que fue respondido en su momento por el tesorero del ferrocarril de Bucio, José Enríquez Guzmán, quien mostró amnesia ante todos los señalamientos hechos por el demandante; pero reconoció que había sueldos pendientes y que se le había separado por reducción de personal.

Con esta última respuesta emitida por el tesorero, la empresa se dio cuenta de que prácticamente había aceptado los motivos de la demanda en su contra, por lo que el gerente mismo de la compañía Enrique Landa Berriózabal, con la intención de arreglar el entuerto que había provocado su tesorero, entró al quite y pidió a la junta que toda diligencia se practicara con él y no con otra persona. De esa manera quiso ganar y mediante su representante legal insistió en que la junta de Tlalnepantla era incompetente y que el problema debía tratarlo la junta central de Toluca.

Presionada porque se trataba de una empresa grande, la junta se declaró incompetente pero el demandante anunció su inconformidad y el asunto fue turnado al gobernador para ser visto en apelación. El titular del poder ejecutivo analizó el asunto y lo regresó a la junta de Tlalnepantla, al tiempo que la declaraba competente, toda vez que los problemas se había suscitado en su jurisdicción y la empresa tenía oficinas en la Hacienda de Arroyo Zarco, ubicada en el municipio de

Aculco. Con el respaldo del poder ejecutivo y las pruebas que se habían recabado durante el proceso, la institución laboral condenó a The Suchi Timber and Railway Co. S.A. a pagar al demandante \$525.00 como indemnización por separación injustificada y \$118.75 por concepto de salarios no satisfechos.¹⁴⁶

Como puede verse, la actividad de la junta de conciliación y arbitraje no era tan fácil, pues tuvo que enfrentar situaciones que negaban su papel como instancia de concordia y justicia laboral, como en el caso descrito o, bien, afrontar otras circunstancias como las que aparecieron durante el proceso que se inició contra Ramón Sierra, dueño de la casa de comercio El Pabellón Mexicano, situada en Tlalnepantla, por uno de sus dependientes, Jesús Taboada, quien denunció que fue despedido por haberse encontrado enfermo, a pesar de que había trabajado en esas condiciones durante el período de altas ventas en Semana Santa.

En este conflicto dos situaciones bastante conflictivas debió de sortear el presidente de la junta Wilfrido Zárate; una de ellas fue aceptar que el tendero, en el momento del juicio, había modificado una constancia escrita firmada anteriormente por su demandante al anexarle un texto donde el trabajador decía que se separaba por su propia voluntad; por otro lado, al momento de poner a votación la procedencia de la reclamación y, ante el empate del voto entre los representantes del capital y del trabajo, tener que decidir el caso como favorable al trabajador, con el voto de calidad que le otorgaba el reglamento de las juntas de conciliación. En esas circunstancias el gobernador Filiberto Gómez ratificó que procedía la indemnización por separación injustificada del empleo.¹⁴⁷

Hubo otros casos en los que parecía que la junta se impresionaba con la magnitud del tiempo en que un trabajador era sometido a una situación irregular y, por ello, dejaba pasar detalles que sólo aparecían durante el proceso de revisión del expediente; los integrantes perdían de vista ciertas circunstancias que podían

¹⁴⁶ *Gaceta del Gobierno*, No. 241, 22-mayo-1930, pp. 257-259.

¹⁴⁷ *Gaceta del Gobierno*, No. 7, 23-julio-1930, pp. 65-67.

determinar la solución de los problemas, sobre todo cuando al entregar las pruebas aparecían situaciones que no eran de la jurisdicción de las juntas de conciliación y arbitraje.

Situaciones como las descritas pudieron observarse en el reclamo de sueldos que hizo Isaac Sánchez, quien trabajaba como encargado o administrador, a Luis Lagos, dueño de la Hacienda San Isidro Macavaca, ubicada en el norteño municipio de Chapa de Mota. Al iniciar la demanda el trabajador que se sentía burlado en algún aspecto de la relación laboral, trataba de impresionar exagerando las circunstancias o los débitos; Isaac Sánchez decía que se le adeudaban \$3,141.16 por el trabajo realizado entre noviembre de 1928 y julio de 1930, pero dentro del periodo probatorio el demandante tuvo que confesar que había recibido \$702.00 de su patrón.

El dueño de la hacienda, por su parte, al principio de la demanda negó que Sánchez tuviera el carácter de empleado a sueldo y aceptó que administraba, pero como socio en la explotación de la finca; además, como el acta inicial incluía la noticia de un préstamo de \$840.00 del demandante al patrón, pedía que la junta se declarara incompetente para conocer el caso. Sin embargo, al proseguir el juicio tuvo que entregar pruebas documentales como cartas, actas de embargo, certificados de autoridades municipales y libros de cuentas de la hacienda, las cuales sirvieron como base, tanto a la junta como al poder ejecutivo, a quien se apeló en última instancia, para que se obligara al patrón a pagar \$811.50 de sueldos devengados y no la expresada cantidad inicial de más de tres mil pesos, pues se comprobó que no correspondía al período de trabajo y que el trabajador en realidad había recibido \$1,452.50 por importe de letras de cambio, venta de burros y 24 cargas de maíz.¹⁴⁸

Por otra parte, cuando era evidente que las normas que regulaban el trabajo habían sido violadas y con ello se negaba el papel asignado al gobierno como mediador, por medio de las juntas y las instancias de apelación a las decisiones que

¹⁴⁸ *Gaceta del Gobierno*, No. 47, 10-diciembre-1930, pp. 274-276.

aquellas tomaban, como el gobernador, éstos consideraban de elemental justicia otorgar la razón a los trabajadores defraudados.

Eso sucedió con catorce trabajadores de la Fábrica de Hilados y Tejidos Barrón que fueron separados, según el gerente Alberto Signoret, debido a la implantación de maquinaria moderna en la fábrica. Los trabajadores denunciaron y comprobaron durante el proceso de avenencia y arbitraje que habían sido separados sin previo aviso y sin exponerles el motivo. Si para los trabajadores el procedimiento era extraño por lesivo, al gerente, por su parte, le parecía natural que con la introducción de nuevas máquinas se sustituyera a los trabajadores que ya no fueran necesarios y, por lo tanto, ninguna de esas razones era suficiente para que el patrón pudiera resultar perjudicado. El representante de la federación textil a quien acudieron los trabajadores sostuvo entonces que era injusto que: "... habiendo un contrato de trabajo de por medio se emplee esa forma de desechar a los trabajadores en los casos de modificaciones o modernizaciones en la fábrica, sin antes avisar a la parte obrera con el tiempo señalado en la ley, que era de quince días por lo menos".¹⁴⁹

Como el gerente se dio cuenta de que el argumento en su contra era sólido, primero intentó que la junta se declarara incompetente, pero como ésta emitió el fallo favorable a los trabajadores, enseguida pidió que el expediente se remitiera al gobernador. Sin embargo, del análisis que hizo Filiberto Gómez se desprende que la empresa había aceptado dejar sin trabajo a los obreros y obreras y, por tanto, era notorio el perjuicio que se les había ocasionado; agregó que si bien la modernización de los procedimientos de trabajo en las fábricas imposibilitaba conservar a los trabajadores o empleados en otros departamentos, las reformas:

Redundaban en beneficio exclusivo de la expresada sociedad, toda vez que no es concebible implantar dichas reformas, sin tener este propósito y que la sola reducción

¹⁴⁹ *Gaceta del Gobierno*, No. 22, 18-marzo-1931, p. 199.

del personal hace consigo la del precio del costo, sin contar con la mayor eficiencia en la producción, que es consecuencia de la implantación de métodos modernos.¹⁵⁰

Con la idea de que sólo se beneficiaba la empresa y la separación se había verificado sin autorización, sin aviso y sin considerar la antigüedad, el gobernador resolvió confirmar el laudo que había emitido la junta de Tlalnepantla en el sentido de que la sociedad Barrón-Colmena S.A., propietaria de la fábrica, pagara una indemnización de tres meses de salario a cada uno de los trabajadores, con un monto total de \$ 2,401.50.

Por otra parte, la junta de Tlalnepantla, como extensión del poder público ante los problemas laborales, enfrentó y tuvo que resolver casos en sentido negativo para los trabajadores que habían sido objeto de separación o de explotación laboral por parte de los dueños o representantes de los centros de trabajo. En los años que abarca este apartado se analizan tres casos de separación de empleo y uno de trabajo extra que la junta resolvió que no se había comprobado la demanda y se dio la razón a los empleadores; sin embargo, en los mismos casos la revisión del expediente por parte del poder ejecutivo modificó la resolución y apoyó a los trabajadores demandantes.

En el primer caso J. Guadalupe Zárate demandó a Luis Riefkohl por haberlo separado del trabajo que desempeñaba como encargado de la cantera de la planta de Apasco, de la cual éste era dueño. En los alegatos iniciales el demandante argumentaba razones de tipo político, pues decía que la separación era una represalia por ser secretario del interior de una agrupación llamada Sindicato de Caleros y Canteros de Apasco; en cambio, el dueño de la empresa sostuvo que el trabajador estaba a prueba para hacer un contrato, pero no había cumplido con su quehacer que consistía en vigilar que los canteros bajaran bastante piedra, desde las seis de la mañana, para que los hornos pudieran comenzar a trabajar; que de hacerlo más tarde, los demás trabajadores debían laborar horas extraordinarias.

¹⁵⁰ *Ibid.*, p. 200.

En el resolutivo de la junta fue determinante el papel que jugaron los compañeros de trabajo del autor de la querrela, J. Guadalupe Zárate, pues primero declararon ante el juez conciliador de Apasco que:

...con engaños y artimañas seguidos de amenazas de no darles más trabajo, el señor Luis Riefkohl, los metió a su despacho y los obligó a firmar un documento al que no se le dio lectura y que después supieron que con él se quiere comprobar en la Junta de Conciliación y Arbitraje de Tlalnepantla, que el compañero Zárate no era empleado del señor Riefkohl y que era contratista.¹⁵¹

A esta prueba escrita el empresario opuso una carta de los mismos trabajadores en la que hacían constar que Guadalupe Zárate estaba encargado de ellos como contratista de la cantera y semanalmente hacía la raya y les pagaba sus jornales; además, en el escrito decían que varias veces se le llamó la atención porque no estaba con los trabajadores y por su culpa no se podían llenar los hornos. Los firmantes de la prueba escrita que presentó el patrón desconocieron durante la presentación de testimonios el certificado que ante el juez habían firmado anteriormente.

No obstante la evidente presión que el empresario había ejercido para que los trabajadores testificaran a su favor, la junta de conciliación lo libró de la demanda establecida en su contra; sin embargo, ya que las pruebas arrojaron que el demandante era trabajador y había sido separado, fue el hecho mismo de presentar a los trabajadores como testigos, lo que echó por tierra la decisión de la junta pues, según el análisis gubernamental, durante su comparecencia aquéllos habían solicitado que no debería haber contratista o encargado de la cantera para que sus jornales aumentaran, lo que contradecía el hecho de calificarlo como contratista incumplido; además, el supuesto retardo en la entrada al trabajo, que era la causa

¹⁵¹ *Gaceta del Gobierno*, No. 27, 2-abril-1930. p. 312.

central de la separación del trabajador Zárate, no constaba en los libros de rayas y en las notas de tiempos que eran imprescindibles en las negociaciones.¹⁵²

Otra demanda en la que la decisión de la junta fue negativa para los intereses del trabajador, trató de la reclamación por separación de empleo que hizo Felicitas Carrasco contra el comerciante Zoilo Mir en la cabecera municipal de Texcoco.

Desde 1924 Felicitas Carrasco arrendó un local para abrir una tienda de abarrotes, en la esquina de Allende y Degollado, en Texcoco, que funcionó hasta 1927. En diciembre del año siguiente se presentó con ella el comerciante Zoilo Mir, quien le propuso proporcionarle las mercancías para rehabilitar la tienda y que ella quedara al frente del negocio como dependiente con un peso de salario que tomaría de las ventas; además, le dijo que podría vender pan y obtener cincuenta centavos de las ganancias. Aunque el contrato sólo fue verbal Carrasco aceptó el trato y la tienda comenzó a funcionar, pero, exactamente al año, Zoilo Mir dejó de ministrar las mercancías. Ante las interrogantes de la dependiente, Mir se negó a invertir más dinero en el negocio y con clara desconfianza dispuso hacer un balance para mandar a su esposa como encargada del negocio, consecuentemente avisó al presidente municipal que había dispuesto separar de su tienda a la dependiente por falta de cumplimiento y atingencia en el manejo del negocio.

Durante el desahogo de pruebas ambos actores del conflicto elaboraron y presentaron algunas con el apoyo de autoridades municipales, en las cuales la discusión se centró en la naturaleza del contrato verbal con que habían iniciado el pequeño negocio, pues mientras la actora insistía en que su papel había sido de empleada, el demandado se defendía argumentando que tenía el carácter de socia de la tienda.

¹⁵² *Ibid.*, pp. 311-313.

La junta de conciliación dictaminó a favor del comerciante, pero la revisión que hizo el gobernador Filiberto Gómez revocó el laudo con base en los argumentos de que no se había comprobado en forma legal la existencia de una sociedad mercantil con escritura pública y, en cambio, había existido un contrato tácito de trabajo entre Felicitas Carrasco como empleada y Zoilo Mir como patrono y que éste la había separado del trabajo en la tienda al sustituirla por su esposa y al clausurar el establecimiento. El resultado fue favorable a la tendera, lo único que no pudo lograr Carrasco fue que le pagaran los gastos legales del abogado que contrató para defenderla durante el juicio y que también demandó.¹⁵³

El último caso trata de dos demandas establecidas por un mismo trabajador contra la misma empresa, las cuales no prosperaron a su favor en la junta de conciliación, pero recibieron el análisis puntual y la resolución positiva por parte del gobernador de la entidad. La primera fue por separación injustificada del empleo y la segunda por sueldos devengados. El actor fue Apolinar Cruz, quien desde noviembre de 1927 estuvo empleado como trojero en la Hacienda El Moral propiedad de la señora Josefa Sáenz de Solórzano y en poder de Antonio Castro S.

En relación con la separación del trabajador, el apoderado de la hacienda, Antonio Castro, manifestó que no era verdad que se hubiera separado a Cruz como trojero, que el empleo seguía vacante para que lo ocupara si quería regresar. Como recurso para evitar que prosperara la demanda solicitó que se consultara a aquél para saber si lo esperaba o buscaba a otro que lo sustituyera; pero el demandante se mantuvo en su protesta con la prueba documental de una carta de la dueña de la hacienda en la que nombraba al portador, Jesús Cagijal, como escribiente y trojero y a quien se tenía que entregar la existencia de semillas, ganados, maquinarias y aperos de la finca; así como el testimonio presencial de Emilio S. Maza del momento en el que Apolinar Cruz tenía que entregar todo al nuevo encargado.

¹⁵³ *Gaceta del Gobierno*, No. 5, 16-julio-1930, pp. 49-50.

A pesar de esta prueba y de que el demandado no presentó ninguna, la junta determinó que el trabajador despedido no había probado su queja; sin embargo, el gobernador consideró que durante el proceso se había comprobado que Apolinar Cruz desempeñaba el cargo de trojero y que aun cuando no había habido una orden verbal o escrita de su despido, el nombramiento de otro en su lugar constituía de hecho una separación de sus funciones, de manera que se indemnizó a Cruz con tres meses de sueldo que acumularon un monto de \$240.00.

A propósito de la demanda por sueldos devengados Apolinar Cruz denunció que desde noviembre de 1927 hasta marzo de 1930 había trabajado doce horas en lugar de ocho, por lo que se le adeudaba 704 días con cuatro horas extraordinarias cada uno, por lo que pedía un pago de \$2,181.20. Como prueba utilizó la carta que le permitió ganar el otro juicio y los testimonios de tres trabajadores de la hacienda que señalaban que Cruz:

Prestó sus servicios en la hacienda "El Moral" con el carácter de trojero, trabajando de las tres de la mañana a las ocho de la noche y a veces un poco más, que él mismo vigilaba los campos de la hacienda en la noche, empleando desde las ocho hasta las tres de la mañana, unas veces, y otras de las once de la noche hasta las cinco de la mañana, pues no tenía hora fija para hacer esos trabajos, que no están seguros ni les consta si le pagaron ese tiempo extra de trabajo y que les consta que fue separado del empleo por el señor Higinio Gutiérrez.¹⁵⁴

Higinio Gutiérrez, apoderado del demandado, negó que Cruz trabajara horas extras pero afirmó que aquél no reclamó en ninguna ocasión las cantidades que decía se le adeudaban por concepto de trabajo excedente y se conformaba con la liquidación que semanalmente se le hacía de sus sueldos por ocho horas. A pesar del error que el defensor de la hacienda cometió, pues en su declaración aceptaba implícitamente el trabajo extraordinario, la junta absolvió de su pago al apoderado de la hacienda; aunque posteriormente el gobernador revocó esa resolución al considerar que se había comprobado el carácter de Cruz como trojero y que las declaraciones de sus testigos en el sentido de que aquél trabajaba más de ocho

¹⁵⁴ *Gaceta del Gobierno*, No. 13, 13-agosto-1930, p. 125.

horas y hacía trabajos nocturnos de vigilancia no habían sido negadas ni objetadas en forma alguna por la parte demandada.

Deshechos los argumentos del defensor del apoderado de la hacienda, toda vez que uno de los testigos que había presentado era hermano de éste y esa circunstancia lo inhabilitaba, la decisión final del gobernador fue que Antonio Castro S., como apoderado de la Hacienda El Moral, estaba obligado a pagar \$2,181.20 por concepto de horas extras y trabajo de vigilancia al trojero Apolinar Cruz.¹⁵⁵

2.2. A FAVOR DEL PATRÓN

Un buen número de demandas resultó rotundamente desfavorable a la situación de los trabajadores, las cuales fueron decididas tanto por los integrantes de la junta, aunque no se pudo constatar en la información disponible con qué orientación emitía el voto el representante del trabajo, como por el ejecutivo local, después de revisar los expedientes respectivos. Todos los casos que veremos a continuación eran supuestamente motivados por la actitud de los patrones que, sin considerar la existencia de leyes que regulaban la separación de los trabajadores, los despedían sin que ese hecho tuviera mucho impacto económico o político en la marcha de sus negocios.

Más bien todos estos problemas que se presentaron en la región oriental del Estado de México mostraban que una cultura de defensa de las condiciones laborales estaba apenas surgiendo entre los trabajadores, pues además de desconocer los procedimientos legales para iniciar y ganar una demanda a los patrones que se excedían en la búsqueda de la ganancia, no tenían la visión de reunir los elementos materiales que servirían de sustento a sus acusaciones y de ello se derivaba que las resoluciones se dieran en su contra.

¹⁵⁵ *Ibid.*, pp. 125-127.

Durante los conflictos que se trataban en la junta de conciliación, los patrones o sus representantes mostraban distintas actitudes: había quienes no acostumbrados a la dinámica de las nuevas instituciones laborales trataban a toda costa de evitar verse envueltos y expuestos en una discusión o un proceso y buscaban negociar, con sus demandantes, una salida extraoficial a la querrela; otros trataban de autoconvencerse de que eran bondadosos con los individuos que los demandaban, por lo que su discurso buscaba que los trabajadores se sintieran culpables por haber traicionado la confianza que el patrón había depositado en ellos al emplearlos; pero también hubo muchos empleadores que con soberbia y seguridad enfrentaban la demanda y echaban mano de todos los recursos posibles para ser exculpados por las instancias gubernamentales.

En cuatro casos la demanda de indemnización con tres meses de salario por despido injustificado no prosperó positivamente para los trabajadores: la característica común era que todas las querellas fueron iniciadas individualmente por los trabajadores afectados ante la junta de conciliación.

Primero fueron los panaderos Hilario García y Nicasio Hernández quienes, en septiembre de 1930, se quejaron ante la junta porque su patrón, Gabino Vaca, los había despedido injustificadamente, en abril y agosto respectivamente, pues: "comenzó a malverlos desde que supo que habían tomado parte en el sindicato de obreros Unión y Trabajo de Zumpango".¹⁵⁶

Como era de esperarse, por las circunstancias que rodearon el caso, la junta de conciliación concluyó que los trabajadores panaderos no lo habían sido. Ya en revisión y dada la existencia de pruebas contradictorias se tendría, decía el gobernador, que otorgar el crédito a la constancia emitida por el presidente municipal, pues para eso era la primera autoridad política de su jurisdicción, la cual

¹⁵⁶ *Gaceta del Gobierno*, No. 33, 25-abril-1931, p. 285.

negaba el carácter de trabajadores a los demandantes, además de que esa calificación se había reforzado con la declaración de dos testigos notables de la población.

Las otras constancias de vecinos del lugar, que no tenían ningún rango de autoridad o posición económica reconocida, pero que afirmaban lo contrario no podían considerarse como prueba documental fehaciente, sino como una simple referencia de testigos que no fueron examinados en forma legal. Demasiado tarde, los trabajadores se dieron cuenta y señalaron que los testigos, con carácter de patrones en la comunidad, adolecían del vicio de parcialidad, pero ni con ese argumento pudieron evitar que el gobernador confirmara el laudo que en su contra había emitido previamente la junta de conciliación.

Una situación diferente fue el desconocimiento de la legislación y la reacción tardía en la demanda que formuló Faustino Morales en contra de Manuel Prieto, en tanto que el primero informó que desde el 15 de febrero de 1929 comenzó a prestar sus servicios como administrador del rancho llamado De Prieto con un salario de cuatro pesos diarios, pero que cuando tres becerros ya no aparecieron, el dueño del rancho culpó como ladrón al hijo del trabajador y comenzó a molestar a la esposa de éste, la cual enfermó por tanto coraje que hizo; de esa manera la relación fue tornándose intolerable, hasta que el 15 de diciembre del mismo año decidió separarse voluntariamente del trabajo. El reclamo ante la junta era que prácticamente todo el tiempo que trabajó no se le había pagado el salario acordado de tal manera que se le adeudaban \$1216.00.

Sin embargo, como su queja fue presentada ante la junta hasta el 15 de julio de 1930, es decir siete meses después, la parte demandada argumentó inteligentemente, como lo retomó al final la junta para su resolución, que había acudido extemporáneamente a dicha instancia.

Como una prueba no se sabe si de ignorancia o favoritismo por parte de los mismos integrantes de la junta, puesto que la petición era extemporánea, ésta fue aceptada y se siguieron las fases de conciliación, presentación de pruebas y resolución por arbitraje, a partir de lo cual se dio paso a la apelación por parte de los demandantes. En la resolución final que estableció el titular del poder ejecutivo se les hizo subrepticamente este señalamiento al destacar que: "... la demanda fue presentada después de los seis meses de ocurrida la separación voluntaria del actor y estando perfectamente definido por el artículo 16 de la ley reglamentaria de las juntas de conciliación y arbitraje, [es preciso] que no se dé entrada a reclamaciones que se basen en hechos acaecidos fuera de los seis meses anteriores a su fecha..."¹⁵⁷

Fueron excepcionales los errores que la junta cometió: en la mayoría de las demandas se apegó a derecho y otorgó la razón a quien demostró que la tenía, aunque la base principal para hacerlo era la prueba o documento escrito, condición que regularmente era práctica de la empresa más que de los trabajadores. Una situación de ese tipo se suscitó durante el proceso que, por separación injustificada, inició Luis Ibarrola como administrador de la negociación maderera que pertenecía a la Sociedad San Sebastián, Irusteta y Nieto S.A.

El 17 de junio de 1930, Luis Ibarrola recibió una carta firmada por Carlos Irusteta, gerente de la negociación maderera, en la que se expresaba: "Confirmando lo que en este despacho hablamos y atendiendo a las economías que tenemos que hacer; ponemos en su conocimiento que hemos acordado que con esta fecha cese usted en el puesto que le habíamos confiado".¹⁵⁸ A los trece días el trabajador despedido acudió a la junta central de conciliación y arbitraje del Distrito Federal para demandar a la sociedad en la que había trabajado por una indemnización con tres meses de salario, pues pensaba que el cese había sido injusto; sin embargo, la empresa demandada promovió la incompetencia de aquella junta, por lo que el

¹⁵⁷ *Gaceta del Gobierno*, No. 33, 25-abril-1931, p. 287.

¹⁵⁸ *Gaceta del Gobierno*, No. 32, 22-abril-1931, p. 279.

expediente se trasladó a la del distrito obrero de Tlalnepantla en el mes de agosto del mismo año.

En Tlalnepantla fue hasta el 29 de septiembre cuando se llevó a cabo la junta de avenencia, pero fracasó, por lo que el asunto se abrió a prueba. La parte actora o demandante entregó como documentos las mismas cartas con que había iniciado su demanda y como testimonio el de dos testigos que manifestaron: uno, que lo dicho le constaba porque se lo había narrado otra persona y otro que todo se lo había contado el señor Ibarrola, los cuales más adelante fueron anulados porque eran testigos de referencia, de oídas y no presenciales.

En tanto las pruebas que la junta como el gobernador creyeron con mayor fuerza fueron las escritas, sólo que las de la empresa resultaron más contundentes, pues consistieron en una carta del perito de la Dirección Forestal de Caza y Pesca en la que se denunciaba que, sin autorización, el trabajador Ibarrola había recogido el martillo marcador forestal por lo cual la empresa fue multada con \$200.00, lo que constaba en otro documento, puesto que había violado la ley forestal al derribar árboles carentes de marca de martillo; además un documento del Sindicato de Aserraderos y Ferrocarril de la Encarnación donde se exponía que el 13 de mayo Ibarrola había ordenado que no salieran a trabajar los maquinistas, fogoneros y armoneros con el equipo del tren, con lo que se creó un conflicto laboral.

Finalmente se hizo constar que, al ser contratado, Ibarrola se había comprometido a producir 25 000 pies diarios de madera a cambio de un salario mensual de \$600.00 y los alimentos, lo cual nunca había cumplido.

El gobernador aceptó que la carta del demandante donde se le comunicaba el cese podría demostrar lo injusto de tal acción, pues en ningún caso el deseo de economizar era razón de peso para separar a un empleado; sin embargo, lo asentado en dicho documento se desvirtuaba con los hechos fehacientes de que Ibarrola había motivado una infracción a la empresa y nunca había cumplido el

compromiso de producción, por lo que su separación no sólo se debía a causas de economía como quería demostrarlo, sino a hechos y omisiones ejecutados por él, que inequívocamente demostraban que no sólo faltó al cumplimiento de su contrato de trabajo, sino que colocó a la negociación que administraba en situaciones económicas y de trabajo difíciles que justificaban la actitud que la negociación había asumido al cesarlo.¹⁵⁹

Como ha podido notarse, era fácil que los patrones o empresarios manejaran documentos que durante un juicio se convirtieran en pruebas contundentes, sobre todo si en casos como los siguientes el acuerdo para trabajar se había hecho verbalmente, de esa manera encontramos la queja que el 21 de noviembre de 1929 estableció Maximiliano Ramos contra Coletto Rosales: el primero se había desempeñado durante seis meses como chofer de uno de los camiones de pasajeros que hacían el servicio entre las poblaciones de Tlalnepantla y Cuautitlán, con un sueldo de cuatro pesos diarios, pero fue separado sin avisarle por qué y con evasivas constantes.

El 17 de septiembre del mismo año, sorpresivamente, se le avisó al chofer Maximiliano Ramos que no podía trabajar y que así estaría unos días mientras se hacía presente el señor Roberto González, quien lo había recomendado con el empresario Coletto Rosales para que se le empleara. Durante dos meses se le dijo diariamente lo mismo: que esperara el arribo de quien habló por él, pero finalmente se desesperó y asistió a la junta de conciliación de Tlalnepantla para demandar el pago de \$360.00 como indemnización por separación injustificada del trabajo; al iniciar la protesta dijo que suponía que había sido separado del trabajo porque se le acusó de que andaba haciendo labor entre sus compañeros para sindicalizarse, pero que era falso.

¹⁵⁹ *Ibid.*, pp. 277-279.

Durante el primer encuentro del proceso y posteriormente al entrar en la fase de dilación probatoria los testigos dijeron que, un día antes de que se suspendiera a Maximiliano Ramos, el señor Coletto Rosales subió al carro que aquél manejaba para revisarlo y encontró que una mujer viajaba al lado del chofer sin boleto y le auxiliaba como cobrador, por lo que se le llamó la atención en el sentido de que eso no debía suceder. A diferencia de la suposición política inicial, en esta fase del juicio el chofer creyó que el hecho de que lo acompañara una mujer era la razón por la que se le había separado del trabajo.

Contrariamente a los esfuerzos del trabajador por demostrar las circunstancias en las que se había dado su caso, el apoderado del empresario que asistió a todas las audiencias mantuvo la posición de su patrón de no tener avenencia ni arreglo con el demandante porque tenía la seguridad, como después concluiría el análisis del gobernador, de que no existía ningún documento con el que se comprobara que había habido una relación contractual o que el supuesto trabajador hubiera recibido algún salario de Coletto Rosales.¹⁶⁰

Aunque fueron circunstancias distintas, la junta de conciliación y, en grado de apelación, el gobernador, concluyeron que el caso de separación injustificada siguiente no era de los comprendidos en la fracción XXII del Artículo 123 de la Constitución General de la República, por lo que también fue negativo para el trabajador, toda vez que no se llegó a comprobar que se hubiera celebrado un contrato entre el licenciado Manuel de la Peña y el señor Juan García para que éste administrara la Hacienda de San Juan Atzingo del municipio de Tecámac.

Juan García contrató al abogado Francisco Méndez para que, como su apoderado, iniciara la demanda ante la junta por considerar que había sido separado injustamente de su empleo y tenía derecho a una indemnización de \$322.42 oro nacional, por parte del dueño de la hacienda pulquera de Atzingo.

¹⁶⁰ *Gaceta del Gobierno*, No. 52, 28-junio-1930, pp. 574-575.

Al iniciar el desahogo de pruebas, el presidente y secretario de la junta se trasladaron hasta la hacienda para examinar a los testigos del hacendado, los cuales por supuesto defendieron el punto de vista del patrón: señalaron que Juan García había desempeñado provisionalmente el puesto y se le había contratado con el único objeto de clasificar el maguey, inclusive uno de ellos mencionó que García tenía una carta en la que el hacendado le agradecía por el recuento del maguey y por los servicios prestados durante el interinato.

Esta última declaración fue contradicha por el mismo dueño de la hacienda en su escrito enviado a la junta, donde declaraba que no podía establecer un arreglo con García porque había ocasionado perjuicios en la finca. Otra contradicción evidente fue que el hacendado manifestó, por escrito, que al separar al trabajador le había ofrecido el importe de un mes y medio de salario, pero luego lo negó en voz de su representante.

A pesar de las contradicciones escritas manifiestas en la declaración del hacendado, el elemento al que la junta le dio importancia para fallar a favor del patrón fue el hecho de que, junto con el acuerdo verbal para trabajar, que había sido intempestivo, nunca se acordaron por escrito ni las condiciones ni el salario que recibiría el trabajador;¹⁶¹ es decir, no había pruebas de la contratación para el trabajo.

Finalmente sólo en tres expedientes aparece la corporación sindical como actora en alguna de las fases del proceso de conciliación y arbitraje, cuyos asuntos tuvieron que ser resueltos desfavorablemente para los trabajadores y sus representantes en grado de apelación por el gobernador gomista del período que aquí se estudia.

¹⁶¹ *Gaceta del Gobierno*, No. 29, 9-Abril-1930, p. 337.

El primer caso de esta serie demuestra los problemas a los que se enfrentaron las corporaciones colectivas para delimitar un ámbito de gestión y participación, situación que los hacía recurrir a las instituciones estatales sin mucho conocimiento de la legislación que dictaba los límites de la participación sindical y, con esas deficiencias, se exponían a perder en la lucha institucional de sus demandados. Lo anterior sucedió con el pliego de peticiones que el Sindicato de Empleados, Obreros y Campesinos de la Hacienda de San Antonio Ometusco presentó a su propietaria, la Fundación de Ignacio Torres y Adalid, mediante la presidencia municipal de Axapusco, primero, y posteriormente de la Junta de Conciliación y Arbitraje de Tlalnepantla.

El primer error de Moisés Escobar, líder del sindicato fue considerar como demandas propias de la agrupación una gran variedad de asuntos que los propios patrones trataron de resolver a través del ofrecimiento de opciones a los trabajadores, como se comprobó durante el proceso de arbitraje, pues incluyó en el pliego de peticiones las siguientes: un pago de indemnización por separación voluntaria de la profesora de la hacienda; que la fundación facilitara el trabajo a los artesanos del lugar y comprara accesorios al herrero, que se incrementara el sueldo en general, así como que se despidiera al ama de llaves y al escribiente de la finca por no ser gratos al sindicato.

El segundo error apareció durante el período de presentación de pruebas, toda vez que se presentaron contradicciones entre lo que el líder sindical decía respecto de la situación de cada uno de los asuntos que se trataban y el testimonio oral de aquellos que supuestamente eran los afectados, además de que no presentaron pruebas escritas ni sustento legal de sus demandas.

En un giro extraño la junta decidió, respecto de la mayoría de asuntos en los que el sindicato no había aportado las pruebas que favorecieran su acusación, solicitar un inspector de la superioridad que indagara y aportara lo suficiente para tomar una decisión; pero la Fundación Torres Adalid, en voz de su representante, se

opuso al laudo por considerar que la junta no podía resolver la demanda y dejarla a un inspector del trabajo y porque parecía que la junta quería suplir a los quejosos en la aportación de pruebas.¹⁶²

Aun cuando la junta de conciliación sólo reconoció como procedente una de las siete demandas del sindicato, éste aceptó el laudo que falló en su contra en todas las demás. La Fundación Torres Adalid, por su parte, con la impresión de que la junta buscaba favorecer al sindicato, solicitó la intervención del gobernador de la entidad, el cual resolvió lo siguiente:

Primero: En relación con el reclamo de indemnización de la profesora de la hacienda, Francisca C. Viuda de Gallareta, la cual se separó voluntariamente por falta de probidad y malos tratos del administrador y la ama de llaves, no procedió porque no se entregó una prueba que mostrara concretamente las palabras con las que se le ofendió.

Segundo: Respecto a la reclamación de tres meses de salario por separación del albañil Marcos Reyes, el gobernador, a diferencia de la junta, determinó que no se había comprobado la separación y que, por el contrario, con el propósito de no dejarlo sin trabajo, se le había ofrecido uno diferente del de la construcción porque los de este carácter no eran fijos ni suponían la obligación patronal de conservarlos indefinidamente.

Tercero: En cuanto a darle trabajo de elaboración de accesorios al herrero del pueblo se dijo que éste no era un obrero de planta que recibiera un salario fijo, sino un destajista y que no había disposición legal que obligara a la fundación a dar preferencia a las obras del herrero cuando esos trabajos los podía obtener más baratos y mejor acabados en el comercio general.

¹⁶² *Gaceta del Gobierno*, No. 46, 10-junio-1931, p. 417.

Cuarto: Tampoco se rindieron pruebas para justificar la petición de separar al escribiente y a la ama de llaves, pues los problemas con la maestra fueron consecuencia de un disgusto personal y no una actitud general con los trabajadores.

Quinto: A propósito del aumento de salario no hubo pruebas que justificaran la solicitud, además de que todavía no estaban establecidas las comisiones encargadas de fijar el salario mínimo y los salarios que pagaba la fundación de 0.75 centavos diarios era igual al acostumbrado en otras fincas de la región.

Todo lo anterior significaba que la gestión del sindicato había sido infructuosa porque el gobierno absolvió a la Fundación Ignacio Torres y Adalid de las obligaciones reclamadas por el sindicato.¹⁶³

El segundo caso de los enunciados en este apartado se refiere a la demanda del Sindicato de Trabajadores de La Colmena en contra de la empresa de la fábrica textil del mismo nombre por separación injustificada del obrero José Vallejo, quien realizaba trabajos de carpintería. Como era costumbre, el presidente de la junta de conciliación exhortó a las partes para que llegaran a una solución amigable, pero fue infructuoso; así, en la siguiente fase cada una de las partes aportó pruebas; por un lado, el sindicato mostró que estaba aprendiendo acerca de la importancia de tener pruebas escritas o materiales para obtener los resultados a su favor y presentó oficios que había entregado y levantado ante la comisión mixta de la fábrica como mandaba el contrato colectivo de trabajo; por su parte, los empresarios entregaron sólo la prueba documental consistente en los contratos de trabajo por tiempo fijo a destajo que había firmado el carpintero.

La junta falló a favor de que el trabajador fuera repuesto en el empleo, pero el análisis que realizó la oficina del gobernador argumentó que las pruebas no demostraban la obligación de la empresa para retener indefinidamente al obrero

¹⁶³ *Ibid.*, pp. 415-419.

Vallejo dentro de sus labores y bastaba con que el contrato fuera por tiempo fijo o a destajo para que no hubiera obligación de reinstalarlo en sus labores.

Aquí puede observarse que el reconocimiento de la organización y gestión colectiva de los trabajadores se convirtió en un espacio fundamental de expresión y fortalecimiento de un espíritu de justicia y fraternidad, que se traducían en la posibilidad de extender su ala protectora aun a trabajadores y circunstancias que estaban fuera de lo que la legislación permitía y cuya naturaleza cristalizaba al llevarlos a las instancias oficiales que a veces apoyaban su buena intención pero, cuando se analizaban, apegados a derecho, descubrían que además de la lucha por la justicia era necesario el conocimiento de la ley.¹⁶⁴

Caso contrario fue cuando desde las mismas instituciones oficiales se aprovechaba la ignorancia del derecho, que mostraban trabajadores individuales y sindicatos, para crear argumentos que favorecieran la política general que impulsaba el grupo en el poder local.

Tal vez de esa manera pueda entenderse la reclamación que hizo el secretario general del Sindicato de Obreros y Campesinos de Apasco para que la Compañía Calera de Apasco S. A. reinstalara a trece trabajadores que había separado, según el sindicato, de manera injustificada.

La versión del sindicato era la siguiente: los trabajadores desempeñaban afanosamente las obligaciones que habían contraído con la empresa en la planta de calcinación de Apasco y estaban asentadas en el convenio firmado entre el sindicato y la empresa en marzo y abril de 1929, pero la empresa pronto se dio cuenta de que gastaba más que otras, por lo que buscó reducir el salario convenido alegando que las plantas de calcinación establecidas en el mismo municipio pagaban salarios inferiores a los suyos; con ese argumento el gerente de la compañía nombró a un

¹⁶⁴ *Gaceta del Gobierno*, No. 4, 11-julio-1931, p. 40.

nuevo administrador que pronto comenzó a hostilizar al sindicato de dos formas: la primera, al especificar que el jornal sería de \$1.25 y que si algún trabajador sindicalizado no estaba conforme se contrataría gente libre para no suspender el trabajo; la segunda, al suprimir a cuatro obreros con la pretensión de arrojar la responsabilidad de escasa producción a los trabajadores sindicalizados y preparar su sustitución por otros trabajadores, que no eran libres sino integrantes del Partido Socialista del Trabajo del Estado de México.

Al darse la sustitución porque los trabajadores del PSTEM habían aceptado un bajo salario, la representación sindical reclamó al nuevo administrador Luis Zamora, quien respondió con altanería, por lo que los integrantes del citado sindicato trataron de convencer a los nuevos trabajadores de las circunstancias que su proceder estaba provocando, pero se exaltaron los ánimos y se dio un choque violento entre ambos bandos.

Durante el periodo de investigación la empresa dio a conocer la versión de que el gerente de la empresa, Gustavo Espinoza, demostró que con anterioridad se habían girado documentos sobre quejas acerca del mal comportamiento e indisciplina de un grupo de obreros del sindicato; el presidente municipal dio fe de que en julio se habían amotinado en la negociación calera de Apasco individuos que se dijeron sindicalizados y miembros de la CROM, los cuales propinaron golpes a los que formaban el Sindicato de Canteros y Caleros de Apasco y pertenecían al PSTEM, por lo que como autoridad había intervenido, pues así lo solicitó el administrador Luis Zamora.

Dos testigos presenciales ratificaron la versión enviada a Zenón Suárez, secretario general del PSTEM, en el sentido de que:

...el 30 de julio último se presentó un grupo de obreros pertenecientes a la CROM, encabezados por Anselmo Ambrosio y Norberto Rodríguez, a la planta calera de Apasco, en donde aquellos se encontraban trabajando, manifestándoles que no los dejarían trabajar porque pertenecían a un partido antagónico al de ellos; y como los

exponentes se opusieron a dejar de trabajar, los descontentos del sindicato de obreros y campesinos de Apasco, sin oír razones, se les abalanzaron propinándoles golpes.¹⁶⁵

Para la junta y el gobierno no fue importante el acto desesperado de los trabajadores de la CROM para retener su empleo de forma violenta, sino el hecho de insistir en su demanda de reintegración al trabajo ofreciendo como prueba la copia simple, y sin firma, de un convenio entre sindicatos y empresa que carecía de valor probatorio de que se hubieran reducido los salarios y que con eso se hubiera dado pie a los problemas. Al calificarlos de incapaces de reclamar en forma legal los derechos que decían tener por no presentar pruebas escritas, el gobernador dictaminó que no había lugar para exigirle a la Compañía Calera de Apasco S.A. el cumplimiento de un contrato cuya existencia no estaba acreditada.¹⁶⁶

B. CONFLICTOS LABORALES Y LUCHA INDIVIDUAL

Según la información que pudo localizarse en los expedientes de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje, en el período que va de 1927 a 1936, muchos trabajadores se enteraban de que había una oficina gubernamental en la que podían denunciar que sus derechos estaban siendo violados por sus patrones, de tal manera que se vieron precisados a recurrir a las instancias oficiales con la finalidad de que se les impartiera justicia laboral.

El siguiente cuadro muestra los tipos de trabajador que establecieron demanda ante las instituciones laborales.¹⁶⁷

¹⁶⁵ *Gaceta del Gobierno*, No. 27, 2-abril-1930, p. 315.

¹⁶⁶ *Ibid.*, p. 316.

¹⁶⁷ El cuadro y todas las gráficas del apartado se derivan de una base de datos elaborada a partir de los expedientes de la serie: Junta de Conciliación y Arbitraje del AHM.

OCUPACIÓN		OCUPACIÓN	
EMPLEADO	39	CAJISTA	1
CHOFER	34	CANTERO	1
OBRERO	32	CAPATAZ	1
PEÓN	27	CASERO	1
DEPENDIENTE	23	CHOCOLATERO	1
ENCARGADO	18	COBRADORA	1
ADMINISTRADOR	16	COMISIONISTA	1
EMPLEADA DOMÉSTICA	13	CONCUBINA	1
VAQUERO	10	CONSTRUCTOR	1
ALBANIL	8	CONTADOR	1
CARPINTERO	8	CONTRATISTA	1
PANADERO	8	CORTADOR	1
AYUDANTE DE CHOFER	7	DEBANADOR	1
MOZO	7	DIRECTOR DE ESCUELA	1
OPERARIO	5	EMBOTELLADOR	1
AYUDANTE	4	EMPACADOR	1
COSTURERA	4	EMPLEADO DOMÉSTICO	1
MECÁNICO	4	EMPRESARIO	1
AMA DE LLAVES	3	ENCARGADA DE CANTINA	1
MACHETERO	3	ESCRIBIENTE	1
PINTOR	3	FOGONERO	1
PORTERO	3	GARROTERO DE CAMINO	1
VELADOR	3	HERRADERO	1
VIUDA	3	HIJO ADOPTADO	1
CAMARISTA	2	HILADOR	1
CAPORAL	2	HUÉRFANOS	1
COCINERA	2	INSPECTOR	1
LAVANDERA	2	JARDINERO	1
LECHERO	2	JEFE DE DEPARTAMENTO	1
MÚSICO	2	JEFE DE PATIO	1
PIANISTA	2	JORNALERO	1
PROFESOR	2	LEÑADOR	1
PROFESORA	2	MAESTRO MODELISTA	1
RECAMARERA	2	MINERO	1
TÉCNICO	2	MOLINERA	1
ABOGADO	1	NANA	1
ALFARERO	1	PARADOR	1
AUXILIAR DE CONTADOR	1	PASAJERO	1
AYUDANTE DE ADMINISTRADOR	1	PASTOR	1
AYUDANTE DE MECÁNICO	1	PEGADOR CARTUCHERO	1
AYUDANTE DE TÉCNICO	1	PROFESOR DE MÚSICA	1
BATERISTA	1	REBOCERO	1
BODEGUERO	1	TABLAJERO	1
CABALLERANGO	1	TRACTORISTA	1
CAJERO	1	VIGILANTE	1

Fuente: AHEM/ F.TYPS/ S. JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE/ VOLS. 6-34

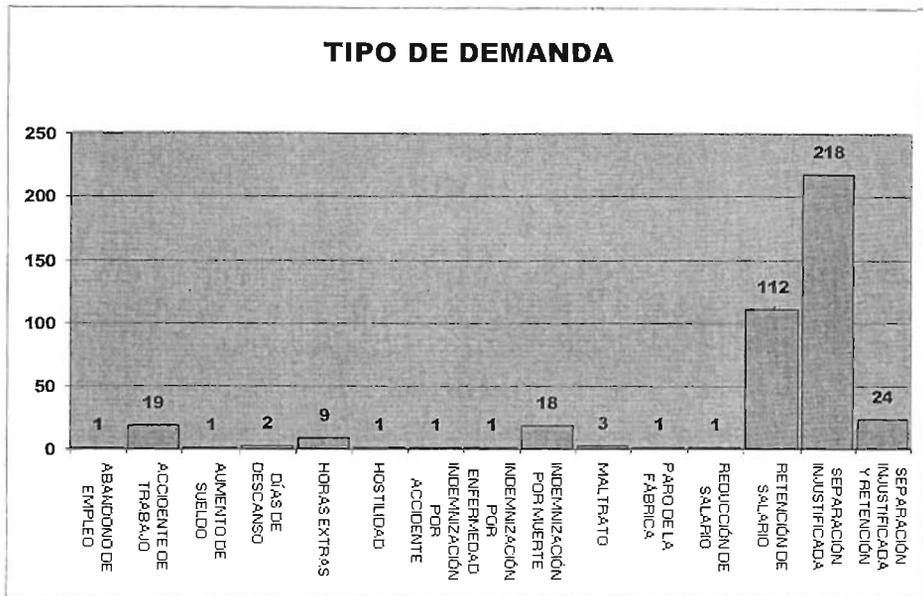
En el cuadro anterior puede destacarse que fue el trabajador clasificado como "empleado" quien reiteradamente inició demanda contra su empleador; le siguieron en importancia los choferes de las líneas de autobuses, quienes frecuentemente se veían despedidos sin mayor explicación. En tercer lugar fueron los obreros quienes acudieron a la ley, aunque muchos lo hicieron en forma individual, ya que los sindicatos comenzaban a organizarse; el sector supuestamente sometido a situaciones laborales fuera de la ley, pero que se atrevió a defenderse, fue el de los peones de las haciendas y ranchos de la entidad. En quinto lugar de importancia los trabajadores que se enfrentaron a los excesos de dueños de comercios fueron los auxiliares o dependientes. A estos primeros cinco tipos de trabajadores que decidieron recurrir a las instituciones gubernamentales les siguieron en número los encargados y administradores de distintos negocios, generalmente ranchos y pequeñas empresas, así como los trabajadores domésticos.

Por otro lado, la gráfica de abajo muestra que entre las razones que los trabajadores esgrimían ante el tribunal laboral para iniciar su demanda, la más constante fue la de haber sido despedidos del trabajo sin que existiera alguna razón que culpara al trabajador; más bien la separación regularmente se hacía porque se le debían o se le habían retenido los salarios, lo que evidentemente convenía al patrón que buscaba evadir las deudas amparado las más de las veces en las dieciséis causas, contenidas en la ley, por las que un patrón podía despedir a un obrero sin que incurriera en responsabilidad.¹⁶⁸

Cuando ocurrían accidentes en el proceso de trabajo y los obreros se veían afectados temporalmente, quedaban incapacitados permanentemente o llegaban a morir, el patrón se desentendía o acaso ofrecía algún apoyo simbólico a los familiares; si éstos no quedaban satisfechos o no aceptaban el ofrecimiento del patrón, acudían a la junta de conciliación para exigir una indemnización de acuerdo

¹⁶⁸ Marjorie Ruth Clark, *op. cit.*, p. 179.

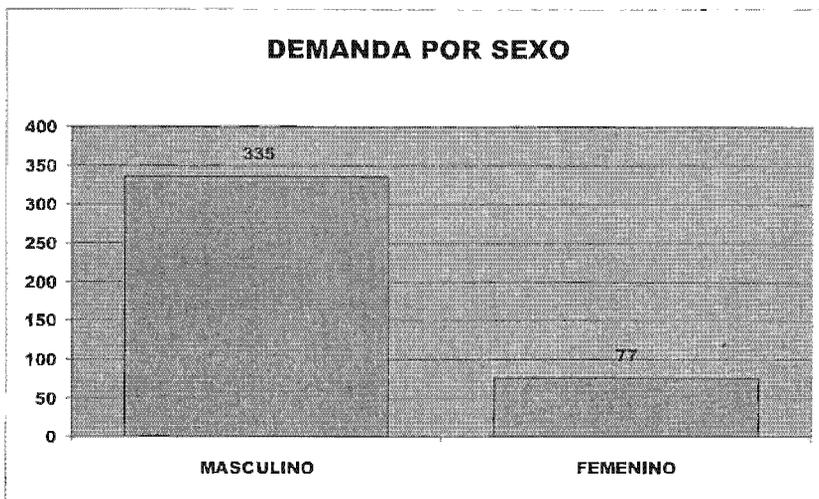
con la ley. Las cifras del cuadro siguiente indican la importancia de ese tipo de conflictos.



Fuente: AHM/ F.TYPS/ S. JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE/ VOLS. 6-34

El cuadro revela también que una forma de explotación de los distintos tipos de trabajadores era el alargamiento de la jornada laboral, por lo que algunos obreros buscaron que se les pagaran horas extras como lo señalaba la legislación.

En los años que abarca la información recabada, el número de demandas individuales ante la junta de conciliación, de las cuales pudo localizarse el expediente respectivo, fue de 412. La proporción de demandantes hombres fue de 81 por ciento, frente al 19 por ciento de mujeres, situación que, en parte, tiene explicación en que el mercado de trabajo incorporaba en mayor porcentaje a los hombres, mientras las mujeres se empleaban en actividades localizadas.



Fuente: AHM/ F.TYPS/ S. JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE/ VOLS. 6-34

Las 77 mujeres que se vieron envueltas en un conflicto laboral, en su mayoría, eran empleadas domésticas que desempeñaban trabajo especial de cocinera, lavandera, recamarera o nana. También estaban las dependientes o empleadas de los comercios; pocos casos hubo de maestras, costureras, amas de llaves u obreras que establecieran demandas contra sus patrones por alguna causa que creían justificada.

Respecto de las empresas, centros de trabajo o patrones que fueron cuestionados ante las instancias laborales por su trato hacia los trabajadores, por las razones ya señaladas arriba, la información recabada permitió elaborar una relación por año, como se observa a continuación.

1927	1928
"HOTEL COSMOPOLITA"	"CERVECERA TOLUCA Y MEXICO, S.A."
ALMACÉN	"GRAN HOTEL"
CAJÓN DE ROPA "EL SOL"	"HACIENDA DE DOÑA ROSA"
CASA PARTICULAR	"TEATRO PRINCIPAL"

COLEGIO PARTICULAR MEXICANO	ALMACEN DE ROPA "EL CAPRICH0"
FÁBRICA DE AGUAS GASEOSAS	ASERRADERO "LAS LÁGRIMAS"
FÁBRICA DE CALZADO "LA NACIONAL"	CARNICERÍA "LA GIRALDA"
FÁBRICA DE DULCES	CIA. DE TRANVÍAS DE TOLUCA
FÁBRICA DE HILADOS Y TEJIDOS "SAN PEDRO"	CONSTRUCCIÓN
HACIENDA "LA GÁRCESA"	FÁBRICA DE CALZADO "LA NACIONAL"
HACIENDA "LA PROVIDENCIA"	HACIENDA "LA GAVIA"
HACIENDA "SANTÍN"	HACIENDA "TRES ESTRELLAS"
HOTEL "EL LEÓN DE ORO"	HACIENDA SANTÍN
MERCERÍA "LA SORPRESA"	LÍNEA DE CAMIONES
PANADERÍA "LA TLAXPANA"	PROSTÍBULO "CASA BLANCA"
PLANTA DE LUZ	RANCHO "LA INDEPENDENCIA"
RANCHO "TRES ESTRELLAS"	RESTAURANT
TESORERÍA MUNICIPAL	TALLER DE REBOZO
TIENDA "EL LAZO MERCANTIL"	

1929	1930
"BAÑOS DE SAN JUAN DE DIOS"	ASERRADERO "EL SALTO"
"DROGUERÍA CENTRAL"	CAMIÓN DE CARGA
"HACIENDA DE ABAJO Y LA DE CANO"	FÁBRICA DE HILADOS "LA UNIÓN INDUSTRIAL"
"HOTEL SAN CARLOS"	HACIENDA DE CANALEJA
"PALACIO DE CRISTAL"	HACIENDA MOSTEGE
ALMACEN	LÍNEA DE CAMIONES
CARNICERÍA	PANADERÍA
CASA PARTICULAR	RANCHO "LA BAMBA"
COLEGIO PARTICULAR MEXICANO	
CONSULTORIO	
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	
EXPENDEDORA DE VITROLAS Y ARTÍCULOS SIMILARES	
FÁBRICA DE MEDIAS "SATURNO"	
HACIENDA "SANTÍN"	
LÍNEA DE CAMIONES	
PANADERÍA	
THE MEXICO MINES OF EL ORO LTD	
ZAPATERÍA	

1931	1932
"HACIENDA DE BONICI"	CAMIÓN DE PASAJEROS
"HACIENDA DE CARTAGENA"	CASA PARTICULAR
"HACIENDA STA. CRUZ"	CASA DE GUERRERO
"RANCHO GUADALUPE"	FÁBRICA "LA AURORA"
"TABACALERA MEXICANA, S.A."	FÁBRICA DE HILADOS Y TEJIDOS DE LANA "SAN PEDRO"
CAMIONES DEL SR. JOSÉ MENDOZA	FINCA
CASA	FLORESTAL MÉXICO, S.A.

CASA FLORES HNOS.	HACIENDA "ALAMOS"
CIA. DE TRANVÍAS DE TOLUCA	HACIENDA BARBABOSA
DUEÑO DE UN TRACTOR	HACIENDA DE "SOLIS"
FÁBRICA DE ACEITES	HACIENDA DE LA HUERTA
FÁBRICA DE HILOS Y TEJIDOS DE LANA "SAN PEDRO"	MOLINO PARA NIXTAMAL
FÁBRICA DE PRODUCTOS QUÍMICOS "VECA"	PANADERÍA "LA ASIÁTICA"
FÁBRICA DE REFRESCOS "EL SOL"	RANCHO SAN JUAN
FCA. "EL TRAJE DEL OBRERO"	SACERDOTE
HACIENDA "EL VIVERO"	THE SUCHI TIMBER COMPANY
HACIENDA DE BONICI	TIENDA "LIMBERGH"
HACIENDA DE SAN PEDRO TEJALPA	TIENDA DE ABARROTES "BELLA VISTA"
LA SOCIEDAD "BARRÓN-COLMENA", S.A.	
PANADERÍA "LA FAMA DEL BAJÍO"	
PROPIETARIOS DE UN CAJÓN DE ROPA	
PROSTÍBULO "CASA BLANCA"	
RANCHO "EL SALITRE"	
RANCHO "LA CAPILLA"	
RANCHO "TECUAQUE"	
RANCHO DE TULPAN	
RANCHO SAN ISIDRO	
RESTAURANT Y HOTEL LOLITA	
THE SUCHI TIMBER COMPANY	
TIENDA "EL TRIUNFO DEL COMERCIO"	
TINACALES	

1933	1934
"EL MOLINO DEL CARMEN"	CAMIÓN DE PASAJEROS
"LÍNEA COLÓN NACIONAL"	CANTERA "EL PULPITO DEL DIABLO"
AGUAS GASEOSAS "EL SOL"	CASA PARTICULAR
ALMACEN DE ABARROTES "EL CAIRO"	COMERCIO
ASERRADERO DE EL CONTADERO	FÁBRICA DE ACEITES VEGETALES
BAÑOS "SAN JUAN DE DIOS"	FÁBRICA DE CERILLOS "LA INDEPENDIENTE"
CAMIÓN DE CARGA	FABRICA DE PAPEL "EL PROGRESO INDUSTRIAL"
CAMIÓN DE PASAJEROS	FERRETERÍA Y Tlapalería
CASA PARTICULAR	FINCA
CASA DE ASIGNACIÓN	HACIENDA "LA PROVIDENCIA"
CASAS DE VECINDAD	HACIENDA DE CADENA
CÍA. CIGARRERA Y MANUFACTURERA "EL AGUILA"	MOLINO DE HARINA "LOS PIRINEOS"
COMPAÑÍA MOLINERA	PANADERÍA
CONSTRUCCIÓN	RANCHO "LAS ANIMAS" Y "MARAVILLAS"
DROGUERÍA Y FARMACIA MEXICANA	RANCHO SAN PEDRO
ESTABLECIMIENTO DE ABARROTES	SOCIEDAD DEL MOLINO DE LA UNIÓN
EXPENDIO DE GASOLINA	TABACALERA MEXICANA, S.A.

FÁBRICA "LA NACIONAL"	TENIS MUNDIAL
FÁBRICA DE CIGARROS "LA PRINCIPAL"	THE SUCHI TIMBER COMPANY
FÁBRICA DE SOMBREROS DE PALMA	TIENDA-CANTINA "EL PABELLÓN MEXICANO"
FÁBRICA MEXICANA QUESOS "ROX"	TLAPALERÍA Y FERRETERÍA "BAZAR ALEMÁN"
FINCA	
FORESTAL MÉXICO, S.A.	
HACIENDA DEL SALITRE	
HACIENDA SALITRE MAÑONES	
HACIENDA SAN NICOLAS TOLENTINO	
HOTEL GRAN SOCIEDAD	
MÁQUINAS DE COSER SINGER	
MOLINO DE LA UNIÓN, S.A.	
PAN "LA AZTECA"	
PANADERIA "LA MODERNA"	
PANADERIA "LA PROVIDENCIA"	
PASTEURIZADORA "LA CAMPAÑA"	
PULQUERÍA "EL VENADO"	
RANCHO "EL CARMEN"	
RANCHO "LAS ANIMAS"	
RANCHO DE GUADALUPE	
RANCHO DE GUADALUPE	
RANCHO SAN NICOLÁS	
RANCHO TLASCOLPAM	
SANGARRO "GUADALAJARA PUÉS"	
SUCURSAL "ABARROTÉS"	
TALLER DE IMPRENTA	
TALLER DE LITOGRAFÍA	
TALLER DE ZAPATERÍA "DELTA"	
TEMPLO CATÓLICO	
TINACAL	

1935	1936
"AGENCIA VICTOR"	"HOTEL TOLUCA"
"FÁBRICA DE DULCES XINANTECATL"	ALMACEN ABARROTÉS
"GRAN HOTEL"	AMASIJO
"HACIENDA DE NOVA"	ASERRADERO
"HOTEL MORELOS	BOTICA
"LA SEVILLANA"	CALDERA
"RANCHO DE LA CADENA"	CAMIÓN DE CARGA
AGENCIA DE INHUMACIONES	CARNICERIA "LA MAGNOLIA"
ALMACÉN DE ABARROTÉS	CARPINTERIA Y EBANISTERIA
BAÑOS INDEPENDENCIA	CASA PARTICULAR
CAMIÓN DE PASAJE	DUEÑO DE CAMIÓN
CAMIONES COLÓN Y NACIONAL	EL PATIO DE MINA MÉXICO
CANTERA "EL PULPITO DEL DIABLO"	ESTABLO Y RANCHO SAN JOSÉ

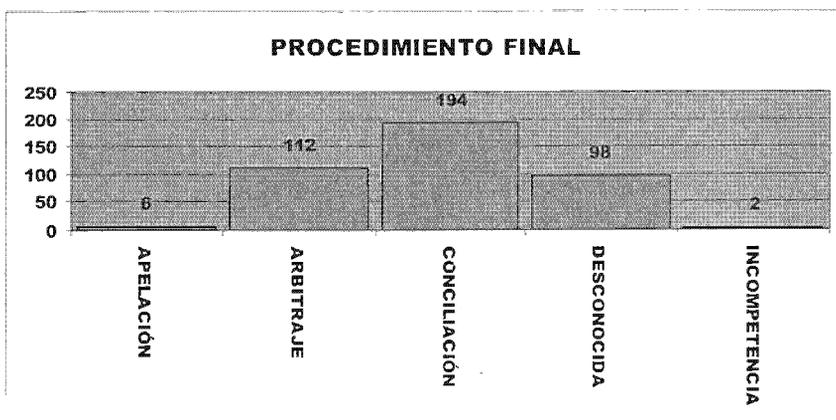
	PUENTE GRANDE
CANTINA	EXPENDIO DE CARNES
CASA PARTICULAR	FÁBRICA DE CAJAS DE CARTÓN
CASA DE ROPA "LA REFORMA"	FINCA "LA VIRGEN"
COMPAÑÍA CERVECERA MODELO	FORESTAL MÉXICO S.A.
CONSULTORIO	HACIENDA "LA CADENA"
DESPACHO	HACIENDA DE PATÉ
DUENO DE CAMIÓN	HACIENDA DE SANTÍN
EXPENDIO DE GASOLINA	HACIENDA SANTA MONICA
EXPENDIO DE MATERIALES	HOTEL
FÁBRICA DE CALZADO "LA NACIONAL"	LÍNEA TOLUCA-VALLE DE BRAVO
FÁBRICA DE DULCES	MESAS DE BOLICHE
FÁBRICA MEXICANA QUESOS "ROX"	MINAS DE ARENA
FINCA ATOTONILCO	MUEBLERÍA "NUEVA"
HACIENDA "LA GAVIA"	NEGOCIACIÓN
HACIENDA "MARUCA"	NEVERÍA "LA ELITE"
HACIENDA DE "NOVA"	PANADERÍA "LA MODERNA"
HACIENDA DE BUENA VISTA	PANADERÍA "LA PRIMAVERA"
HACIENDA DE LOS ALAMOS	PARQUES CONMEMORATIVOS S.A. (MINA DE ARENA)
HACIENDA DE SANTÍN	PUESTO DE CARNE
JUNTA VECINAL CAPULTITLÁN	RANCHO SAN JOSÉ PUENTE GRANDE
LÍNEA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS "TOLUCA"	RESTAURANT "SAN CARLOS"
MOLINO DE HARINA "LOS PIRINEOS"	TALLER DE CURTIDURÍA
MOLINO DE NIXTAMAL	TIENDA DE ABARROTOS "EL LAZO MERCANTIL"
PANADERÍA	TIENDA DE ABARROTOS "LA CENTRAL"
PULQUERÍA ESTRELLA	
RANCHO "SAN JOSÉ BUENAVISTA"	
RANCHO DE MOREROS	
TABACALERA MEXICANA, S.A.	
TALLER DE CARPINTERÍA	
TALLERES DE RAÍZ DE ZACATÓN	
THE SUCHI TIMBER COMPANY LIMITED	
TIENDA DE ABARROTOS	
TIENDA DE ROPA	
VIDRIERA TOLUCA	

Fuente: AHEM/ F.TYPS/ S. JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE/ VOLS. 6-34

Es necesario aclarar que hubo dificultad en la elaboración final del texto de este apartado ya que los datos, en los expedientes, no siempre se asentaron correctamente o estaban incompletos. Aún así, los que se consignan arriba integran la lista general sin considerar el número de veces que una misma empresa o centro

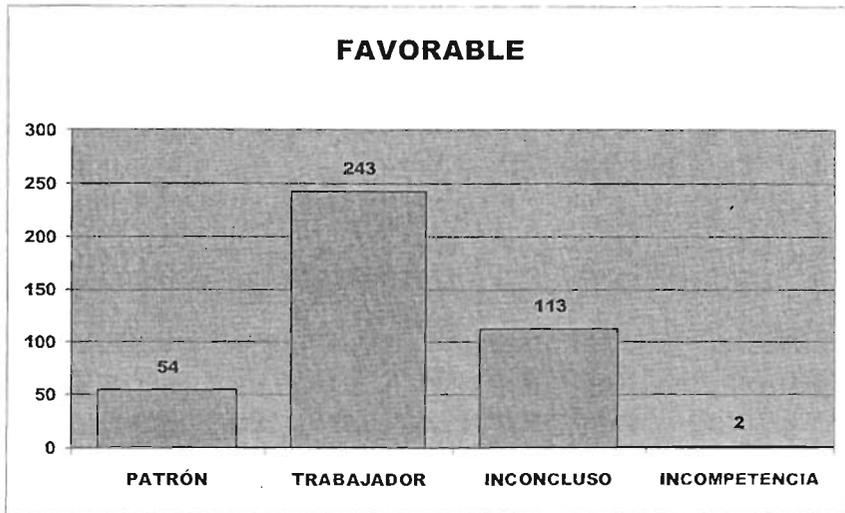
de trabajo fue demandado. Por citar sólo algunos ejemplos, en 1927 se estableció querrela contra dos casas particulares y en el cuadro sólo se anota casa particular, por su parte, la Hacienda La Garcesa enfrentó tres demandas en la junta, el mismo año. En 1928 el Teatro Principal y la Fábrica de Calzado La Nacional debieron seguir juicio por conflicto laboral dos veces cada una.

Como ya en otra parte se explicó, el proceso que iniciaba en la junta de conciliación y arbitraje estaba compuesto de distintas etapas, las cuales se clasificaban en relación con la naturaleza conciliatoria y resolutoria de la propia institución laboral. De los casos que se estudian, 194 de ellos fueron resueltos en la primera fase; esto es, los actores del conflicto acordaron que podían ceder en sus pretensiones y resolver el problema en cuestión por la vía conciliatoria. Sin embargo, en 112 casos no fue posible establecer una negociación debido a que, tanto el demandante como el demandado, tenían la seguridad de poseer la razón y las pruebas y se sometieron al arbitraje de los integrantes de la junta. Sólo en seis casos quienes habían recibido un laudo negativo a sus intereses apelaron a la intervención final del gobernador, lo que pudieron hacer hasta agosto de 1931, cuando la Ley Federal del Trabajo le quitó al ejecutivo local esa facultad. Del resto, 98 demandas individuales, la información consignada en los expedientes no permitió conocer en cuál momento se resolvió.



Fuente: AHEM/ F.TYPS/ S. JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE/ VOLS. 6-34

Luego de analizar el procedimiento o momento en que se resolvió el asunto, para tener una idea más clara del desarrollo de los conflictos, es importante saber para quién fue favorable la negociación o resolución final.



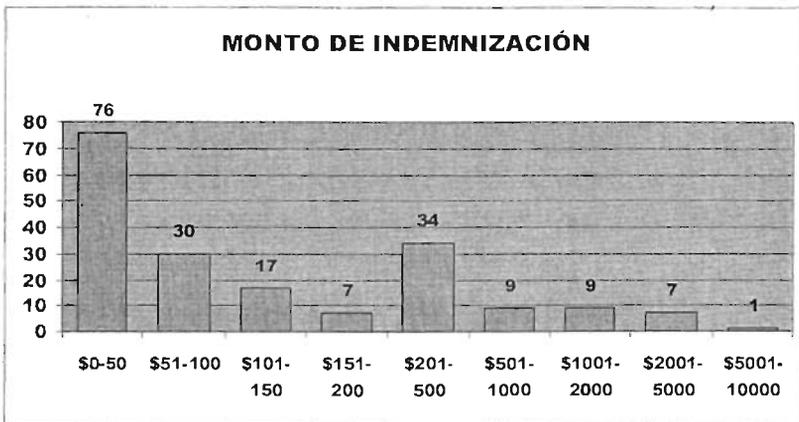
Fuente: AHM/ F.TYPS/ S. JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE/ VOLS. 6-34

La gráfica anterior muestra que de los 412 trabajadores que en forma individual, ya sea por medio de la conciliación o después del proceso de arbitraje, acudieron a la junta, el 58 por ciento, es decir 243, ganaron la demanda total o parcialmente, mientras sólo en 54 ocasiones se dio razón al patrón. El hueco informativo de 113 casos puede modificar el índice que fue favorable a los empleadores, aunque no superaría en número las resoluciones favorables a los trabajadores; sin embargo, no se encontraron los datos para ilustrar con mayor amplitud.

La resolución favorable a los actores en conflicto se daba en relación con la naturaleza de los problemas: cuando una demanda por separación era ganada por los patrones se les absolvía de pagar indemnización y se les ratificaba el despido de

los trabajadores; cuando estos últimos eran los beneficiados, se les reinstalaba en el trabajo y se les liquidaba el salario adeudado, pero en caso de que se les indemnizara con tres meses de salario no regresaban al trabajo.

Del total de trabajadores que demandaron al patrón por retención de salario y/o despido injustificado, sólo 197 dejaron constancia documental de que la junta determinó la indemnización como solución. De éstos, en 190 casos aparecía la suma que entregó el demandado al final del juicio, la cual permitió elaborar el siguiente esquema.



Fuente: AHEM/ F.TYPS/ S. JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE/ VOLS. 6-34

Puede destacarse que la mayoría de los indemnizados, es decir, 164, no rebasaban la suma de 500 pesos; del resto sólo 25 trabajadores recibieron alguna cantidad que osciló entre 500 y 5000 pesos y, de hecho, en los años de estudio sólo una empleada doméstica logró arrancar a su ex patrón \$5,076 pesos, por concepto de sueldos retenidos e indemnización por despido, aun cuando el empleador argumentó que la señora había trabajado, pero como parte de su obligación ya que habían hecho vida marital.¹⁶⁹

¹⁶⁹ AHEM/FTYPS/S. JCCYAV.35/E.35.

IV. LA GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS LABORALES, DEL SINDICATO AL PARTIDO

A. GESTIÓN SINDICAL DE LOS CONFLICTOS LABORALES

Desde el principio de este trabajo se señaló que durante el período marcado entre los últimos años de la década de los veinte y los primeros de la siguiente, consolidó el control del aparato del gobierno del Estado de México un grupo que llegó al poder desde el golpe de Agua Prieta, contra Carranza, en 1920. Al mismo tiempo otro proceso que se vivió en la entidad, como réplica de la política nacional, fue el desmembramiento paulatino de la forma de propiedad y de producción mediante el sistema de haciendas, la cual se acentuaría con la política agraria del cardenismo nacional.

En el contexto anterior, la hegemonía del grupo político local se logró con la creación y conversión del PSTEM en gestor de los problemas sociales ante las instituciones gubernamentales y otros sujetos sociales, para obtener, hasta donde fue posible, resoluciones favorables a los desprotegidos, sin llegar al extremo de enfrentarse a quienes detentaban el poder económico. Por esa razón abanderaba causas individuales, por ejemplo, de algún trabajador de hacienda que había sido despedido sin indemnización, mediante el envío de solicitudes a la junta de conciliación, porque consideraba injusto el hecho, pero abandonaba todo el proceso posterior y dejaba que el trabajador por su propia cuenta enfrentara las distintas fases ante la junta de conciliación. De esa manera el partido quedaba como gestor social ante quien solicitaba su intervención, al mismo tiempo que dejaba de presionar y, con ello, permitía a la junta absolver a los patrones que habían sabido defenderse de las acusaciones con el argumento de que el personal se reducía como efecto de las múltiples dotaciones de ejidos que la finca tuvo que ceder a los pueblos circunvecinos.¹⁷⁰

¹⁷⁰ AHEM/ FTYPS/S. JCCA/ V.2/ E. 29.

Cuando la solicitud para que el PSTEM interviniera provenía de un grupo numeroso, el partido mismo presentaba la demanda ante la junta y no había necesidad de que los directamente afectados se presentaran a ratificarla; durante las audiencias el presidente de la junta, integrante del grupo político gobernante, aceleraba los trámites con el pretexto de que el caso era urgente por los perjuicios que se ocasionaban a los trabajadores al retenerles el salario. En las ocasiones en que la parte demandada no se presentaba a las reuniones se creaba un ambiente favorable al trabajador, sobre todo ante la falta de pruebas escritas en manos de los peones, pues el pago del salario sólo era anotado en las listas de raya de las fincas, que el partido, mediante un comisionado, aprovechaba al asesorar a los inconformes para que exigieran, inclusive, el pago de los gastos hechos durante la demanda y, de esa manera, ampliar sus ganancias. El trato era especial para casos en los que los trabajadores estuvieran organizados, por ejemplo, en la Liga de Campesinos "Filiberto Gómez", pues el hecho de llevar el nombre del gobernante lo ameritaba.¹⁷¹

El conflicto en el que se combinaba una situación extrema que lesionaba la situación de los trabajadores y la posibilidad de incrementar el capital político para el gobierno y su partido, suscitaba la aplicación a fondo del grupo en el poder, de tal manera que se movilizaban todas las piezas gubernamentales para lograr el objetivo señalado. Lo anterior pudo observarse a partir de la queja verbal que un grupo de trabajadores de la Hacienda de Providencia y sus anexas presentó ante la Junta de Conciliación de San Felipe del Progreso, por falta de pago de cuatro semanas de salarios, pues se reunieron en la hacienda, en enero de 1932, el inspector del trabajo en El Oro, J. Encarnación Fuentes, el diputado Fortino Hernández, delegado del Partido Socialista del Trabajo; Florentino Guzmán, presidente de la Junta Municipal de Conciliación de San Felipe del Progreso y Francisco Castro, miembro del PSTEM, para investigar acerca de supuestas violaciones a la Ley del Trabajo.

¹⁷¹ AHM/FTYPS/S. JCCA/ V.12.

Con el argumento de que la ley laboral ordenaba la inspección de los centros de trabajo, quienes viajaron hasta la hacienda descubrieron que su dueño adeudaba a los trabajadores cerca de \$ 6,000.00, pero que a su vez estos últimos le debían esa cantidad a Blas Moreno, propietario de las tiendas de alcoholes y abarrotes que existían en la misma Hacienda de Providencia y su anexa La Purísima, donde muchas de sus mercancías tenían un sobreprecio de cien por ciento; que en esta última hacienda los obreros que laboraban en el taller de beneficio de raíz de zacatón se les encerraba bajo llave por orden del capataz; que en la hacienda de Providencia existía un calabozo donde se encerraba a aquellos trabajadores que pretendían hacer uso de sus derechos y, finalmente, que un destacamento de fuerzas federales en las haciendas obligaba a los obreros a no solicitar el cumplimiento de las leyes del trabajo.

En un informe que el inspector del trabajo rindió al secretario general del Partido Socialista del Trabajo destacaba que no obstante esas condiciones sólo un pequeño grupo de los más de mil trabajadores se atrevía a denunciar, por lo que era necesario que el partido influyera para que el destacamento militar fuera retirado y los trabajadores obtuvieran su libertad para defender sus derechos. Además recomendaba que el partido debería influir ante la Junta Central de Conciliación y Arbitraje para que conminara a los propietarios a pagar a los trabajadores o tomar las providencias precautorias para garantizar el pago, así como pedir al gobierno del estado que prohibiera las tiendas de las fincas para evitar que a los trabajadores de la Providencia se les pagara con vales, fichas o mercancías.¹⁷²

De las recomendaciones anteriores, la única de la cual consta documentación es la relacionada con la intervención de la junta de conciliación, ya que en febrero de 1932 el propietario de la hacienda, Adolfo de la Fuente Parres, se presentó en la oficina de aquélla para señalar que a pesar de la mala situación de la hacienda se comprometía a liquidar los jornales en dos pagos en el mismo mes. Sin embargo, el

¹⁷² AHEM/ FTYPS/ S. JCCA/ V. 13/ Fs. 21-24

hacendado no cumplió, pasaron otros dos meses hasta que desesperados los obreros giraron telegramas a todas partes, donde señalaban: "nuestra situación muy difícil, rogámosle nos ayude para que se nos pague salario nos viene adeudando hacienda Providencia hace cuatro meses", lo cual movilizó otra vez a la Junta de Conciliación, al inspector del trabajo, al delegado de PSTEM y al gobierno estatal que embargó 34 189 kilos de raíz de zacatón para garantizar el pago del adeudo.¹⁷³

En la última fase del caso que se acaba de explicar, como en el que a continuación se describirá, el PSTEM impulsó la organización de los trabajadores con la idea de que la construcción de cuerpos colectivos sobre la base de un objetivo común, que era la defensa de sus intereses, al tiempo que la pertenencia de dichas organizaciones al partido, permitirían imponer una visión transformadora de la realidad social que rebasara los intereses y necesidades meramente individuales.

El 23 de noviembre de 1931, 49 trabajadores de la Hacienda La Magdalena, ubicada en el pueblo de San Lorenzo Tepaltitlán, del municipio de Toluca, acudieron a las oficinas del PSTEM para que interviniera ante las autoridades correspondientes, a fin de que no se les redujera el jornal de 60 a 40 centavos como les anunció por la mañana el administrador de la hacienda, Eduardo Sánchez. Inmediatamente el encargado del Departamento de Trabajo del partido informó a los quejosos que la hacienda no tenía ninguna autorización para reducir el salario, pues debía hacerlo la junta de conciliación, así que le otorgaron la representación para que a su nombre hiciera las gestiones convenientes, las cuales consistieron en un oficio con membrete del partido enviado al presidente de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje donde calificaba de ilegal el proceder del administrador de la hacienda y pedía que se le ordenara no hacer deducción alguna en los jornales de los trabajadores mientras no tuviera la autorización respectiva.

¹⁷³ *Ibid.*, Fs. 23-45.

En la reunión que los trabajadores tuvieron con la dirigencia del partido, el diputado Sixto Vargas les hizo ver lo importante de organizarse para resolver colectivamente sus problemas, de tal manera que acordaron formar una agrupación sindical, para lo cual nombraron una comisión que se encargara de formular las bases constitutivas. Finalmente, nombraron como sus representantes a cuatro de los ocho que sabían escribir; es decir, otorgaron el liderazgo y, por tanto, el poder a unos cuantos trabajadores: "...para no tener que estar perdiendo el tiempo en esta ciudad al tramitar la demanda que por separado piden que se haga a la H. Junta Central de Conciliación y Arbitraje";¹⁷⁴ estos recién nombrados líderes tenían que hacerse acompañar en todo caso y conceder la representación general al comisionado del PSTEM. Fue entonces por necesidad práctica que se originó lo que Zazueta y de la Peña llaman directivas sindicales o burocracias, integradas: "...por individuos destinados y capacitados para la representación ante los otros agentes de la sociedad, siendo a la vez 'voceros' de la parte organizada de la clase".¹⁷⁵

La gestión del partido rindió frutos, ya que la junta citó a las partes a la audiencia de conciliación, en la cual se acordó que los trabajadores recibirían en adelante un salario de 50 centavos, esto es, al intervenir el partido se concedió razón al patrón para reducir los salarios, pero no en el porcentaje que había decidido unilateralmente, lo cual constituyó una negociación que se dio a entender como una defensa de los trabajadores.

Por otra parte, el monto del salario de 50 centavos se otorgaría exclusivamente a los trabajadores que se habían quejado y decidieron dar el paso de organizarse al amparo del partido; al mismo tiempo el liderazgo colectivo de la comisión se redujo a la representación individual, pues también se acordó nombrar capitán al señor Armando Valdés, a quien en lo sucesivo se le solicitarían los trabajadores eventuales necesarios para una obra determinada en la hacienda.¹⁷⁶

¹⁷⁴ AHM/FTYPS/S. JCCA/ V. 12/ Fs. 6-8.

¹⁷⁵ César Zazueta y Ricardo de la Peña, *op. cit.*, p. 21.

¹⁷⁶ *Ibid.*, F. 05.

La dirigencia del partido se convirtió, sobre todo en el período de gobierno de Filiberto Gómez, en la instancia obligada de todo trabajador o sindicato con problemas laborales para poder recibir la promesa de que su problema se trataría en las juntas de conciliación municipal o central. De hecho el partido sustituyó a la junta en cuanto a buscar o promover la conciliación entre el demandante y el demandado para evitar que se siguiera un proceso, al final del cual la relación entre los factores de la producción quedara maltrecha.

En febrero de 1932 el PSTEM hizo suya una dificultad surgida entre el Sindicato de Campesinos de la Hacienda de San Pedro Tejalpa y el administrador Pedro Fraustro porque éste suspendió a seis trabajadores; enseguida el partido citó al administrador a sus oficinas y trató de mediar para que se reinstalara a los trabajadores, pero no pudo convencerlo, de modo que comunicó a la junta de conciliación que:

...como se han agotado todos los recursos conciliatorios y los esfuerzos amistosos que en estas oficinas se ha hecho para convenir al administrador de esta que devuelva el trabajo a los obreros citados, pues, basándose en la ley, hemos visto que no es legal lo que dicho señor quiere hacer con los mencionados trabajadores.¹⁷⁷

Esta situación demuestra que el partido como corporación intermediaria entre los problemas laborales y las actividades patronales, trascendió hasta adelantarse a la participación de las instancias laborales al tratar de negociar un acuerdo previamente. Con esta actitud protectora, organizadora y gestora que adoptó el partido, las agrupaciones de trabajadores se sentían protegidas y realizaban actividades fuertes para la supuesta defensa de las condiciones de trabajo o, bien, insistían en estar bajo su dirección para lo cual utilizaban argumentos de distinta índole.

¹⁷⁷ AHM/FTYPS/S. JCCA/V. 113/ Fs. 5-7.

En el primer caso se encontró la Unión Socialista de Voceadores de la Prensa del Estado de México, adherida al PSTEM, que solicitó a la junta de conciliación que interviniera a su favor y, así, obtener una ganancia mayor, toda vez que el agente del periódico Excelsior no quería reducir los precios en un centavo, lo que perjudicaba a los "papeleros". Sin previo aviso los voceadores colocaron durante veinte días las banderas de huelga en el domicilio del repartidor para evitar que éste vendiera el periódico directamente al público. Por su parte, el empresario cuestionado, Job Corona, promovió un amparo que le fue concedido por los argumentos que presentó, entre lo que destacó fue que la junta de conciliación no tenía facultades para intervenir en un conflicto calificado no de carácter laboral, sino como acto comercial.¹⁷⁸

En el segundo caso, es decir, el de aquellas organizaciones que buscaban a toda costa y cómo única opción el amparo del Partido Socialista, se localizó la Alianza de Obreros y Empleados del Ferrocarril del Desagüe del Valle de México, del que había surgido para ser diputado e integrante del comité directivo del PSTEM el ya mencionado Sixto Vargas.

Entre los argumentos que la alianza esgrimió para hacerse escuchar ante el grupo político local estaba el señalamiento de que las últimas administraciones del tren lo habían dejado al abandono, por lo que al estar en ruinas se entendía como una carga para el Departamento de Ferrocarriles de la Secretaría de Comunicaciones.

La preocupación de los trabajadores tenía como base el hecho de que el tren quedaría a cargo del Departamento de Obras Hidráulicas, así como el rumor de que sería entregado a un grupo de campesinos del estado de Hidalgo por un acuerdo con el presidente de la República. En su comunicado al partido recordaron que el tren se había construido gracias al empuje del pueblo que sacrificó terrenos y trabajo

¹⁷⁸ AHEM/ FTYPS/ S. JCCA/ E.3.

personal para su prolongación hacia la colindancia con la entidad vecina de Hidalgo, por lo que pedían que una comisión de diputados del partido se encargara de esclarecer el proyecto para evitar el inmediato peligro de que al cambiar de secretaría fueran cesados muchos de los trabajadores.¹⁷⁹

Como puede verse en la descripción de los casos anteriores, hubo una primera fase entre los años 1928-1930 en la que el partido intervino ante la junta de conciliación enarbolando problemas individuales o colectivos al tiempo que promovía la organización de aquellos grupos de trabajadores que habían depositado su confianza al cederle la gestión de un problema, con lo que se convirtió en el actor central ante las instancias laborales y ante los patrones demandados.

Sin embargo, por la información que arrojaron los expedientes de las juntas de conciliación, puede advertirse un segundo momento en el que los protagonistas directos ante las juntas de conciliación serían los sindicatos, como organizaciones ya consolidadas, pero controlados y, por lo tanto, dentro del esquema diseñado por el Partido Socialista que los mantenía adheridos y dependientes.

En esta segunda fase, el partido ya no figuró como actor central durante la gestión en los tribunales, aunque mantenía la relación con los sindicatos y trataba de fortalecerlos, de una forma, al impulsar la incorporación de nuevos elementos y, de otra, al cruzar información con los encargados de la junta de conciliación puesto que estos últimos, como representantes del ejecutivo, eran también integrantes del grupo político y del partido que ejercía el poder.

Uno de los sindicatos organizados bajo el impulso del gomismo, alrededor de 1930, fue el de la Central de la Industria Tabacalera, que rápidamente comenzó a cuestionar las condiciones de trabajo en la fábrica de cigarros Industrial Cigarrera a partir de los derechos que se establecían en la Constitución y que se daban a

¹⁷⁹ *Acción Social*, 15-noviembre-1930, p. 5.

conocer cada vez más con la emisión de la Ley Federal de Trabajo y su aplicación con trabajadores de otras industrias.

Fue entonces el conocimiento de los derechos laborales y su contraste con las condiciones en las que laboraban los trabajadores lo que permitió la creación de corporaciones sindicales bajo la guía del PSTEM, primero, y posteriormente dentro de la estrategia implementada por el partido local y el poder nacional.

En el caso de los trabajadores de la industria tabaquera, un número de ellos acudió a la junta de conciliación para denunciar que en la fábrica se violaban sus derechos; ante la solicitud verbal el presidente de la junta y el inspector federal de trabajo Jesús Ovalle recomendaron a los trabajadores acercarse al sindicato al tiempo que determinaron practicar una inspección a la Industrial Cigarrera el 24 de octubre de 1931, de la cual resultó que, en efecto, se violaba la ley del trabajo pues no se les permitía entrar a la fábrica para hacer la inspección, por lo que debieron hacerlo contra la oposición de la encargada; no se les había pagado a los trabajadores el 16 de septiembre como día no laborable; la higiene en general estaba en malas condiciones, especialmente los excusados; no existía botiquín y, en relación con la jornada de trabajo, se descubrió que:

La negociación está haciendo trabajar a sus obreros diez horas diarias, puesto que entran a trabajar a las seis y media de la mañana y salen a las seis de la tarde, o sea doce horas de las cuales se les descuenta una que emplean los trabajadores en sus comidas, y media hora de compensación por la tarde del sábado, así es que quedan de trabajo diez horas. A pregunta que se le hizo a la señora viuda de López, de si abonaban a los trabajadores tiempo doble por las horas demás que están trabajando manifestó que solamente se le abonaba tiempo sencillo.¹⁸⁰

Estas condiciones, que fueron corroboradas por la inspección de trabajo, sirvieron como base para que los trabajadores acudieran al Partido Socialista que les aconsejó adherirse al sindicato de trabajadores de ese tipo que ya existía; a su vez, éste acordó acoger en su seno a once trabajadores y otorgarles los derechos que

¹⁸⁰ AHM/FTYPS/ S. JCCA/ V. 3/ F. 25.

consignaban los estatutos; inmediatamente, el sindicato estableció una demanda contra Carlos Rodríguez, dueño de la empresa, por violación a la ley del trabajo, además de que se le pedía que no separara a ningún trabajador por haber ingresado al sindicato y se comprometiera a celebrar un contrato colectivo de trabajo como lo establecía la misma ley.¹⁸¹

La posibilidad de mejorar las condiciones de vida despertó la confianza de los trabajadores en la organización sindical; sin embargo, la construcción y obtención de propuestas favorables a los trabajadores no fue un asunto tan sencillo, pues ya en el proceso de conciliación y arbitraje el sindicato se enfrentó a la habilidad y experiencia de un abogado representante del empresario que se atrevió a desconocer la personalidad jurídica de aquél, al señalar que no podía establecer acuerdos puesto que no se sabía qué, cuánto, por qué, ni quién demandaba; además, notaba el deseo marcado de aplicar injustas sanciones a un industrial cuyo principal objetivo había sido el de cooperar con el gobierno local por la prosperidad y bienestar del estado.

La verborrea del abogado enseñó a la dirigencia sindical que debería hacer planteamientos claros y fundamentados, por lo que tuvo que demostrar con un desglose que el empresario adeudaba \$816.08 por pago de horas extra y que los trabajadores se habían integrado a un sindicato por intermediación del Partido Socialista, pero otra vez el abogado defensor señaló que, por su naturaleza, el PSTEM no tenía facultades para hacerlo; inclusive, pidió que el presidente de la junta se excusase de seguir conociendo el asunto, toda vez que como inspector del trabajo había emitido su opinión y hasta había solicitado al ejecutivo que aplicara diversas multas al empresario.

Algo sucedió después de la sesión en la que el abogado del tabaquero desconoció la gestión política del partido y la personalidad del presidente de la junta: hubo presión de algún lado o la parte demandante intuyó que perdería el caso pues,

¹⁸¹ *Ibid.*, F.11.

en noviembre de 1931, los actores del conflicto se presentaron a la junta para manifestar que habían llegado a un arreglo conciliatorio que consistía en gratificar con diez pesos a cada uno de los trabajadores, así como estudiar y discutir un proyecto de contrato colectivo de trabajo que presentaría el sindicato posteriormente.¹⁸²

El costo, entonces, para ser reconocido como sindicato y aceptar la gestión y pertenencia al partido fue la negociación política de los derechos laborales expresados en la ley al cambiar el pago de las horas extra por gratificaciones. El inspector, encargado de la junta de conciliación, sintetizó lo anterior al informar que el empresario:

...reconociendo seguramente que había violado la ley y que la responsabilidad que le resultaba por esta virtud, le sería de grandes perjuicios, optó por celebrar convenio ante esta junta el día 28 de los corrientes en el cual se les asignó una cantidad a cada trabajador por pago de tiempo extra y así se dio por terminado el expediente número 76/931, iniciado en su contra, evitando así que la Junta de Conciliación y Arbitraje dictara resolución para saber si se había incurrido en las violaciones que el suscrito había señalado...¹⁸³

Los años siguientes la corporación sindical cambió de tutor: ya no fue el partido, pues éste tendió a desaparecer, sino su continuación, la Cámara del Trabajo del Estado de México; pero su existencia como sindicato y la experiencia de enfrentar la negativa de los empresarios para ceñirse a la ley le permitió ganar otras demandas como el pago de salario correspondiente al primero de mayo.¹⁸⁴

Como puede notarse, el proceso de consolidación de las corporaciones sindicales como intermediarias y gestoras de la cristalización de los derechos laborales fue difícil, no siempre el aprendizaje se dio mediante triunfos en las demandas iniciadas. Esta situación se ejemplifica con la serie de luchas que emprendió el Sindicato de Obreros de las Fábricas de Aguas Gaseosas, el cual nació

¹⁸² *Ibid.*, F. 15.

¹⁸³ *Ibid.*, F. 20.

¹⁸⁴ AHEM/FTYPS/S.JCCA/V. 15/ E.44.

bajo la dirección del gomismo por medio de la Cámara del Trabajo del Estado de México en 1933, organización filial de la cámara nacional impulsada por el Partido Nacional Revolucionario cuando se había decidido la supresión de los partidos locales como el PSTEM.

El secretario general y el secretario del interior del sindicato señalado acudieron a la Junta Central de Conciliación y Arbitraje para demandar a Ramón Rodríguez, copropietario de la Fábrica de Aguas Gaseosas El Sol, ubicada en la calle Humboldt de la ciudad de Toluca, por haber separado injustificadamente al lavador de botellas Apolinar Reyes. En la primera audiencia quedó claro que todos los industriales del ramo de la fabricación de aguas gaseosas habían formado una unión, con el fin de evitar la competencia tan inmoderada que ellos mismos sostenían en perjuicio propio, así como que cada uno de los empresarios aportaría sus trabajadores, con el acuerdo de que si se disolvía la unión el patrón correspondiente volvería a emplear a sus obreros. De hecho la organización empresarial se deshizo y Apolinar Reyes siguió trabajando en la fábrica, pero no con su patrón original, sino con el que quedó como dueño al disolverse la unión, Ramón Rodríguez, quien le manifestó al trabajador, al regreso de recuperarse de una gripe: "...que ya no tenía trabajo esto debido a que el obrero quejoso es sindicalizado y el señor Rodríguez a estos elementos no los quiere."¹⁸⁵

No obstante que a las gestiones del sindicato asistió como asesor Daniel Benítez, procurador auxiliar del trabajo, se demostró que el trabajador despedido estaba contemplado en el contrato colectivo firmado con su anterior patrón Félix T. Luján, por lo que se desistieron de la demanda. Luego emprendieron otra contra Luján y, a pesar de la asesoría del representante del gobierno, es decir, el procurador de la defensa del trabajo, cuya participación fue cuestionada por el abogado defensor del empresario demandado, también la perdieron. Al final, a pesar de la existencia de un sindicato y de la gestión y apoyo de la nueva institución laboral

¹⁸⁵ AHM/ FTYPS/ S.JCCA/ V. 20/ E. 34/ F. 02.

que era la Procuraduría de Defensa del Trabajo, el trabajador quedó desempleado y sin indemnización.¹⁸⁶

Podría reconocerse que la labor de organización sindical desarrollada por el grupo político comandado por el gobernador, mediante su partido político, fue determinante porque, frente a la falta de normatividad o reglas claras de los derechos laborales en otras épocas y con la actitud voraz constantemente ratificada por los empleadores de no ceñirse a la ley e instituciones que para el período de estudio ya existían, significó que la lucha por la seguridad en el trabajo y contra la explotación se daría en adelante no tanto en forma individual, sino por medio de grupos organizados: los sindicatos.

Cada sindicato, según el carácter de la empresa y la naturaleza de las actividades que los trabajadores desarrollaban, conceptuaba la importancia social y económica de su función mientras creaba argumentos, formas de gestión y estrategias de negociación que posteriormente se generalizarían para categorizar lo que se ha llamado "el corporativismo mexicano".

Las características particulares fueron apareciendo, por ejemplo, con la Unión Socialista de Empleados de Espectáculos Públicos puesto que fue organizada por el Partido Socialista y registrada ante la junta de conciliación en 1930, para establecer distintas demandas contra el empresario que explotaba el negocio de los cines en la ciudad de Toluca, debido a que se apreciaba un malintencionado funcionamiento de la empresa y ello generaba incertidumbre sobre el futuro de los trabajadores.

En sus escritos, el dirigente de la Unión Socialista, Tomás Arredondo, mostraba conocimiento de la ley y de la dimensión que la empresa tenía en el mundo de lo que en ese tiempo se denominaba espectáculos públicos, al señalar que el empresario Pedro Mesa estaba constituyendo un monopolio al acaparar el negocio

¹⁸⁶ *Ibid.*, Fs. 10-29.

de los tres cines que funcionaban en la ciudad: el Teatro Principal, el Teatro Rívoli y el Cine Villada.

El manejo de la información por parte de la dirigencia sindical permitió vislumbrar, primero, y denunciar, después, que el empresario estaba operando una estrategia que lo beneficiaba exclusivamente a él, y que perjudicaría a los trabajadores en el corto plazo. Se argumentó que el Teatro Rívoli estaba mal atendido porque las películas que se proyectaban eran de lo peor, se cobraban 25 centavos de entrada entre semana y 70 centavos en domingo por ver la misma película, por lo que la gente prefería ir al Teatro Principal, que era del mismo dueño, donde se proyectaban estrenos, además de que en el Rívoli los excusados estaban en pésimas condiciones.

Esta aparente mala administración empresarial, según el dirigente, provocaría que: "...el día menos pensado la empresa valiéndose de ese medio, quisiera culpar al personal que allí presta sus servicios, alegando incosteabilidad y pérdida en el negocio".¹⁸⁷

En la percepción de los trabajadores, el personaje que regenteaba los cines no carecía de visión empresarial, sino que le sobraba mala fe para con el personal y en beneficio propio, pues para acabar de desprestigiar al teatro contrató a una compañía de revistas cuya presentación había sido un tremendo fracaso y, con ello, se pudo comprobar que lo único que le interesaba al gerente era deshacerse del personal sindicalizado.

Como la Unión Socialista lo había previsto desde el año anterior, en 1931 el dueño de los cines cerró el Rívoli y dejó sin trabajo a dos operadores, tres empleados de puertas, un acomodador, un taquillero, siete elementos de orquesta, dos mozos, un guarda casa, un fijador de anuncios y un empleado encargado del

¹⁸⁷ AHEM/ FTYPS/ S. JCCA/ V.15/ E.89/ F.1.

arreglo de licencias; sin embargo, la corporación sindical rápidamente demandó al empresario y durante la presentación de pruebas demostró tener gran conocimiento del negocio del cine, pues deshizo fácilmente los argumentos del patrón al demostrar que era inexacto que no hubiera películas silenciosas para proyectar en el Rívoli, puesto que entregó una lista de películas, con ese carácter, que ofrecían las empresas International Pictures, Universal y Fox; además, señaló que no era cierto que el empresario tendría que gastar hasta ocho mil pesos para adquirir en los Estados Unidos los aparatos que proyectaran películas sincronizadas, ya que había en México casas comerciales donde podían comprarse accesorios para los aparatos que ya se tenían.

La contundencia de los argumentos mostró que la responsabilidad de dirigir a un grupo de empleados en la defensa de su trabajo obligaba a la dirigencia a investigar y conocer lo relacionado con el tipo de empresa, pues sólo de esa manera podía ganarse en las discusiones e imponerse en los momentos de negociación.

Empero, cuando los argumentos de tipo empresarial o laboral parecían insuficientes se recurría a las razones de tipo político. En el caso que ahora se comenta el gestor sindical insistía en que se estaba permitiendo la conformación de un monopolio, prohibido en la ley, al otorgar licencia al personaje que demandaban para que administrara todos los cines de la localidad, además, con el monopolio se perjudicaba a la sociedad en general, pero el razonamiento de mayor profundidad era que al despedir a los trabajadores el empresario desarrollaba:

...una labor de desorganización, para las organizaciones de obreros adheridas al Partido Socialista del Trabajo del Estado de México, y creo que si el señor Mesa tiene algunos intereses creados en el Estado, y ha sido dispensado con algunas atenciones por parte del señor Gobernador del Estado para que pueda hacer negocio en el mismo, no creo que haya justicia, al venir a contrarrestar (*sic*) su labor de ensanchamiento y mejoramiento entre las clases trabajadoras, desorganizándole a los elementos que él ha organizado y que son la base para la estabilidad de un gobierno y un beneficio para todas las clases sociales, o es que el señor tiene la

intención de crearle conflictos al gobierno del señor coronel Filiberto Gómez en recompensa de los beneficios que ha recibido?¹⁸⁸

Los alegatos de la Unión Socialista, en voz de su dirigente, concluyeron en un triunfo parcial no obstante haber demostrado la negativa intención que tenía el demandado; en el resultado fue evidente que la junta de conciliación prefirió emitir un laudo que beneficiara a las dos partes en conflicto, pues determinó que una parte del personal despedido se empleara en el Cine Villada y el resto se indemnizara con cuarenta y cinco días de salario y no con tres meses como señalaba la ley.

Estos resultados demuestran que la búsqueda de la armonía obligaba a torcer la normatividad por parte de las mismas autoridades laborales y que también los negociadores sindicales corrompían su posición al aceptar las condiciones que les imponía la necesidad de solucionar el problema.

Como puede apreciarse, los empresarios de los distintos ramos estaban acostumbrados a obtener ganancias sin que se vieran afectados por el pago de prestaciones a sus trabajadores; a pesar de la existencia de una legislación en ese sentido, fue necesario que instituciones como los partidos, creados por los grupos posrevolucionarios para regular la lucha por el poder por medio de procesos electorales, tergiversaran su naturaleza e impulsaran la formación de sindicatos para que se iniciara un proceso más formal y duradero de aprendizajes para gestionar ante la junta de conciliación y negociar todos los beneficios posibles para los trabajadores que representaban.

Con la solidez que le aportó la experiencia de negociar, la Unión Socialista enfrentó más adelante otras luchas por retención de salarios, por el pago de días de descanso, por la cristalización del derecho de vacaciones y otras prerrogativas laborales que ya estaban contempladas en la ley, pero que los patrones se negaban a obedecer; inclusive, como líder, Tomás Arredondo Olmedo llegó a convertirse en

¹⁸⁸ *Ibid.*, Fs. 12 y 13.

representante de todos los sindicatos en la junta de conciliación¹⁸⁹ al tiempo que la Unión Socialista se integraba, primero, a la Cámara del Trabajo y, posteriormente, a la Federación Revolucionaria de Obreros y Campesinos del Estado de México cuando el partido local desapareció y el partido nacional fundaba sus sectores desde el poder.¹⁹⁰

El mismo proceso de construcción y aprendizaje de gestión y lucha colectiva vivieron muchos otros sindicatos organizados antes y durante el predominio del gomismo, cada uno tuvo experiencias distintas por su situación particular y por la posición que adoptaban las instituciones laborales y los patrones. En ese rumbo encontramos corporaciones como el Sindicato de Bizcocheros que se transformó en Sindicato de Panaderos y Similares del Estado de México y cuya época de mayor protagonismo se dio en el tránsito de los veinte a los treinta; la Unión Socialista de Propietarios y Choferes de Automóviles de Alquiler del Estado de México; el Sindicato de Empleados de Hoteles, Restaurantes y Similares de Toluca; el Sindicato de Obreros "Unión y Progreso" de la Fábrica de Papel El Progreso Industrial; el Sindicato de Obreras y Obreros de la Fábrica de Yute Aurora y otros, los cuales se conformaron y adquirieron presencia como corporaciones sindicales bajo el control del grupo local en el poder y sólo por ese medio obtenían mejoría en las condiciones de trabajo y de vida de sus agremiados.

Aunque ya en otra parte se dijo que los conflictos laborales tuvieron distinto grado de conflictividad, un resultado positivo para los trabajadores fue la firma de los contratos colectivos, pues mediante éstos, al tiempo que se establecían las condiciones que regularían las relaciones entre los actores del trabajo, se generaba una vía para constituir a los sindicatos como entidades colectivas independientes de la acción individual, con lo que se fortalecía la posibilidad de mejorar las condiciones de trabajo y el nivel de vida.¹⁹¹

¹⁸⁹ *Ibid.*, Fs. 7 y 8.

¹⁹⁰ AHEM/ FTYPS/ S.SINDICATOS/ V.184/ E.51.

¹⁹¹ Arnaldo Cordova, *op. cit.*, pp. 190-191.

Un breve análisis de dos contratos colectivos, uno de los trabajadores del molino de harina La Unión y otro de quienes laboraban en la empresa La Tabacalera Mexicana S. A., permite señalar que se estableció un patrón en su estructura, la cual comenzaba con la definición de los actores: la empresa y la agrupación de obreros, luego venía el reconocimiento de la personalidad legal del sindicato y el compromiso de que sería con éste con el que se tratarían de resolver los problemas que se presentaran al interior del centro de trabajo. Más adelante se especificaban los derechos y obligaciones de los trabajadores relacionadas con la jornada de trabajo, horas extras, días de descanso, horario de alimentación, vacaciones, día de pago, permisos para ausencia, condiciones de promoción, enfermedades y atención médica, salarios por actividad y otros.

La aclaración de las condiciones específicas en las que se aplicarían los derechos laborales contenidos en la Constitución y la ley del trabajo mediante la firma, muchas veces forzada o como resultado de una jornada de lucha, de un contrato colectivo de trabajo demuestra que muchas de las situaciones allí contenidas no eran respetadas por los empresarios y que era necesaria la intervención de las juntas de conciliación para obligarlos. Sin embargo, los contratos también contenían señalamientos para evitar que los vicios y la ineficiencia afectara los intereses de la empresa.

Un aspecto a destacar, porque fortaleció la integración y permanencia de los sindicatos, estaba contenido por escrito en los contratos: el acuerdo de aceptar, para que trabajaran en la empresa sólo los trabajadores que pertenecieran a la agrupación o la unión, lo que después se tradujo en el establecimiento de la cláusula de exclusión, es decir, la obligación de los empresarios de separar a los trabajadores que fueran expulsados del sindicato. Pero, veremos adelante, los efectos de tal cláusula también serían negativos, como aseguraba Rosendo Salazar: "El sindicato será un tirano, cuando la cláusula de exclusión sea usada en todo su alcance, pues

el sindicalizado no podrá alzar su voz contra los líderes. Todo se arreglará burocráticamente, por consigna, por cohecho, por timidez o por servilismo."¹⁹²

En el caso de los trabajadores harineros, la cláusula se estableció en los siguientes términos: "Cuando algún trabajador fuere expulsado del sindicato, la empresa queda obligada a separarlo del trabajo si así se le exige, previa comprobación que ante la misma haga el Comité Ejecutivo, de haber acordado la expulsión y separación, presentando al efecto copia certificada del acta de la sesión en que se acuerde y consten tales acuerdos, tomados por más de las dos terceras partes del total de agremiados..."¹⁹³

B. SINDICALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE TRABAJADORES

En las historias nacionales sobre el movimiento obrero mexicano, la tercera década del siglo XX ha sido caracterizada por el protagonismo organizativo y político que tuvo la Confederación Regional de Obreros y Campesinos de México (CROM), por lo que no existe texto acerca del periodo que deje de tratar en su narración algún aspecto relacionado con dicha central sindical. Sin embargo, desde la trágica muerte de Obregón, en 1928, comenzó un deterioro en la relación entre el gobierno federal y la CROM, por lo que ésta comenzó a perder el control de algunos sectores de trabajadores, al tiempo que otras organizaciones, en los estados y las regiones, comenzaron a fortalecerse.¹⁹⁴

En un balance de las etapas por las que habían pasado los obreros, un articulista de nombre León Rollín decía, en 1931, que se habían presentado:

¹⁹² Arnaldo Cordova, *op. cit.*, p. 114.

¹⁹³ AHM/ FTYP/ S. JCCA/ V. 35/ E. 35/ F. 13.

¹⁹⁴ Para el proceso de organización y desmoronamiento puede consultarse: Arturo Anguiano, *op. cit.*, Jorge Basurto *op. cit.*, Marjorie Ruth Clark, *op. cit.*, Barry Carr, *op. cit.*, y Sergio de la Peña, *La clase obrera en la historia de México*, t. 4.

... en primer lugar un movimiento terrorista que culminó con la dictadura de los sindicatos apresuradamente formados y sometidos a la disciplina de la CROM, prácticamente a la del leader (*sic*) Morones, y en seguida una reacción que tendía a abandonar los métodos violentos, de donde sacaban considerables provechos personales los leader (*sic*) para orientarse a fórmulas conciliatorias. En las fábricas y en las minas la guerra de clases desaparece poco a poco y a ello no es extraño el gobierno.¹⁹⁵

En el Estado de México la CROM tuvo una presencia temprana, fundamentalmente entre los panaderos de la ciudad de Toluca y algunas comunidades de mayor concentración poblacional. Por ejemplo, en esta ciudad se constituyó, en febrero de 1925, el Sindicato de Obreros Panaderos de Toluca con la finalidad abstracta de socializar los medios de producción; la nueva organización de trabajadores del pan quedaba adherida a la CROM por medio de la Federación de Sindicatos Obreros del Estado de México y el marco de referencia en el que se darían sus luchas, sintetizado en el lema: Salud y Revolución Social, estaba determinado por los derechos laborales establecidos en la Constitución de 1917, particularmente en su Artículo 123.¹⁹⁶

Con la firma de acuerdos de la CROM y su Partido Laborista para apoyar candidaturas y procesos electorales, como sucedió en la elección de Carlos Riva Palacio como gobernador en 1926,¹⁹⁷ además de la organización de algunos sindicatos la CROM comenzó a tener cierta fama que se prolongó hasta los inicios de los treinta, la cual, más que haberse derivado del interés y el trabajo de la organización por ampliar su presencia al participar en la resolución real de los problemas, era resultado de la búsqueda y la solicitud de los trabajadores, obreros o campesinos con necesidades, lo que le otorgaba poder para tener acercamiento con las autoridades. En ese sentido se le pedía a la CROM que interviniera ante la

¹⁹⁵ León Rollín, "México después de un siglo de revolución", *Acción Social*, 15-enero-1931, p. 14.

¹⁹⁶ *Bases y Estatutos del Sindicato de Obreros Panaderos de la Ciudad de Toluca*, pp. 3-5.

¹⁹⁷ El Partido Laborista, brazo político de la CROM, firmó un acuerdo con Carlos Riva Palacio para que aquella apoyara su candidatura al gobierno del Estado de México a cambio del nombramiento de cromistas en el aparato de gobierno. La participación de la CROM provocó que se calificara la elección como un fraude. En, Barry Carr, *El movimiento obrero y la política en México 1910-1929*, pp. 195-197.

Comisión Nacional Agraria para que se dotara de tierras a los habitantes del pueblo de Santiago Tejocotillos, para lo cual tenía que afectarse la Hacienda de Mayorazgo en Villa Cuauhtémoc; la misma solicitud le hicieron los campesinos de Santiago Teoyahualco en 1929, pues su expediente tenía ya cuatro años de trámite sin respuesta en la Comisión Local Agraria; otros trabajadores pedían admisión en las filas de la CROM porque era la única organización con presencia nacional y eso le aseguraba éxito a los sindicatos recién organizados, como el de Jaboneros de Toluca, integrado a la Confederación de Obreros y Campesinos del Estado de México.¹⁹⁸

Por su parte, Clark asegura que los obreros textiles de la entidad eran controlados por la Confederación General de Trabajadores (CGT) que tenía cierta orientación comunista, pero la información consultada no permitió comprobarlo.¹⁹⁹ Sin embargo, a partir de 1925 apareció en el estado otra organización que, como expresión organizativa de un grupo político, también se propuso acercarse a los distintos grupos sociales para que, a partir de la gestión de sus problemas, obtuviera el respaldo para las acciones gubernamentales; el Partido Socialista del Trabajo (PSTEM), al tiempo que funcionó como institución que contribuía a la legitimación electoral, comenzó un proceso de acercamiento a los distintos grupos sociales con la intervención a favor de los trabajadores y con la organización de corporaciones para que se defendieran ellos mismos.

En su papel como intermediario, el PSTEM comenzó comprometiéndose, sin asegurar ninguna solución favorable, por ejemplo con la Liga de Campesinos de Zinacantepec o con el Sindicato de Empleados de Comercio de Toluca, a realizar gestiones que buscaran el equilibrio que debía predominar entre los patrones y los empleados;²⁰⁰ decía tener como preocupación central el bienestar de la clase proletaria y por eso buscaba conocer de cerca las condiciones de trabajo de los

¹⁹⁸ CROM, 15-marzo-1929, p. 40; 15-abril-1929, p. 12 y 1º-mayo-1929, p. 23.

¹⁹⁹ Marjorie Ruth Clark, *op. cit.*, p. 73.

²⁰⁰ AGN/ FDGG/E. 69.

obreros mediante visitas como las que en 1930 hicieron los diputados Felipe Estrada y Francisco Vargas, dirigentes del PSTEM, a la fábrica de la Compañía Cigarrera La Tabacalera.²⁰¹ En reciprocidad, las organizaciones que recibían el apoyo del partido y con ello tenían la seguridad de encontrar una dirección inteligente y una ayuda eficaz y sólida, se adherían incondicionalmente; así lo hizo la Unión de Chóferes "Miguel Hidalgo" de la línea de autobuses México-Toluca Flecha Roja y los trabajadores que integraban la Alianza de Obreros y Empleados del Ferrocarril del Desagüe de Zumpango.²⁰²

Con esa estrategia que complementaba las necesidades de unos y los intereses de otros, los dirigentes del PSTEM, que al mismo tiempo eran diputados locales o federales, desarrollaron una amplia labor organizativa que reportó sólo en 1932 la formación del Sindicato de Panaderos "Hidalgo" de Tenancingo, el Sindicato de Trabajadores de Aguas Gaseosas de Toluca, la constitución de una Federación de Agrupamientos Obreros de El Oro y de un Sindicato de Panaderos y Similares del Estado de México.

El apoyo del partido en la formación de sindicatos y su intervención ante los problemas laborales permitió a los miembros del grupo gobernante en la entidad contar con la participación de los trabajadores en la celebración del primero de mayo y demostrar, con ello, la ascendencia lograda por la tendencia política que manejaba al PSTEM, pues dicha celebración incluía el izamiento de la bandera rojinegra del proletariado universal en los edificios de los sindicatos y de la Liga de Comunidades Agrarias, así como un desfile frente al palacio de gobierno.²⁰³

El objetivo del PSTEM de convertirse en intermediario de los trabajadores, sin embargo, encontró obstáculos en los intereses creados de las organizaciones que ya existían en la entidad y estaban adheridas a organizaciones nacionales como la

²⁰¹ *Acción Social*, órgano del PSTEM, 11-diciembre-1930, p. 16.

²⁰² *Ibid.*, 16-octubre-1930, p. 14 y 28-octubre-1930, p. 12.

²⁰³ *Acción Social*, 1-mayo-1931, p. 3.

CROM, como de otras que se crearon posteriormente, como puede verse en la siguiente situación.

En octubre de 1930 los obreros del Sindicato "Ideal" de Obreros e Hilanderos de la Fábrica María se declararon en huelga por la disminución de horas de trabajo, pero los dirigentes de la CROM, a la que pertenecían, dejaron que sólo el sindicato enfrentara las negociaciones y la resolución del paro. En esa coyuntura se hizo presente el PSTEM por medio de Fausto Moguel, quien hizo gestiones ante la Junta Central de Conciliación y Arbitraje para que la Compañía Explotadora de Textiles S.A. cediera en la solución del problema.

En cuanto se estableció una solución y se reanudaron las labores, los obreros de la fábrica pidieron su integración al PSTEM y se expulsó a quienes insistían en seguir perteneciendo a la CROM. En la interpretación posterior que de los hechos hizo esta última organización, el gobierno del Estado de México había participado para imponer un reajuste de salarios desfavorable a los obreros de la Fábrica María, pero también había empleado procedimientos indecorosos para que los trabajadores se separaran de la CROM y se afiliaran al PSTEM, los cuales consistieron en haber encarcelado a los dirigentes del sindicato que se habían opuesto a la intervención del partido local en el conflicto.²⁰⁴

La misma situación se vivió en marzo de 1934 cuando la Confederación Nacional de Obreros y Campesinos de México se quejaba ante el gobernador del estado porque, no obstante que la Unión Sindical de Trabajadores de la Industria Hulera del Estado de México, adherida a aquella confederación, controlaba a todos los trabajadores, algunos miembros del PSTEM estaban haciendo política, junto con el propietario de la fábrica de artefactos de hule *Kiko* de Naucalpan, para que se celebrara un nuevo contrato colectivo de trabajo con el partido como representante

²⁰⁴ *Acción social*, 2-octubre-1930 p. 16.

de los trabajadores, con la condición de que los trabajadores abandonaran la unión y pasaran a formar parte del PSTEM.²⁰⁵

Por lo anterior podría decirse que hubo un período de transición en el que las organizaciones de trabajadores se debatían entre manejar una posición un tanto más radical por su pertenencia a la CROM o aceptar la mediación y manipulación de sus demandas por parte del partido del grupo local. Al final de esa transición el PSTEM logró la hegemonía al poner en práctica tratamientos específicos a cada clase de problema laboral y formas de intervención como sindicatos había; desde la participación directa del gobernador para obligar a los disidentes con medidas enérgicas a firmar un pacto de unificación,²⁰⁶ hasta el desgaste paulatino de las organizaciones para dividir las, tener mayoría entre los componentes y lograr la integración al partido local gobernante.

Una situación ilustrativa de esta lucha del PSTEM por someter a los trabajadores bajo su protección se presentó entre julio y agosto de 1930, cuando José Ortiz Petricioli y Fausto Moguel, representantes de la Federación de Obreros y Campesinos del Estado de México y del Partido Socialista del Trabajo, respectivamente, asistieron a la Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Estado para denunciar a Mariano Salgado, dueño de una fábrica de jabón, por promover la división del sindicato, que supuestamente pertenecía a ambas organizaciones, mediante un movimiento de trabajadores libres, por lo que solicitaron la separación de dos de ellos: Mateo Aguilar y Anacleto González a quienes consideraban los instigadores.

El sindicato representado por el PSTEM y la CROM emplazó a una huelga para impedir que la intención divisionista del patrón tuviera eco y desapareciera la organización; la huelga inició y terminó el mismo día, pues se comprobó que todo había sido una maniobra patronal para disolver el sindicato, con el que se tenía

²⁰⁵ AGN/ FAR/ E. 561.8 / 264.

²⁰⁶ Carlos Riva Palacio, *Memoria de gobierno*, pp. 54-55.

firmado un contrato colectivo de trabajo, ya que el patrón había presionado a varios trabajadores para firmar un documento de renuncia a la Federación de Obreros y Campesinos del Estado de México, es decir a la CROM, y para constituir una nueva organización llamada Unión de Jaboneros que solicitaba su ingreso al Partido Socialista del Trabajo.

Solucionada la huelga con un revés a las pretensiones del jabonero, la federación estatal de la CROM mantuvo el reconocimiento legal y la firma del contrato colectivo del trabajo,²⁰⁷ pero a los pocos meses el dueño de la fábrica, en un acto represivo, separó al trabajador Guillermo Elicea, que había testificado en su contra durante el conflicto anterior, porque: "...cada vez que lo veía le dolía hasta el estómago por que (*sic*) recordaba los acontecimientos verificados en la huelga que el sindicato había hecho en el mes de agosto, cuya huelga no pudo ganar gracias a las declaraciones que rindió..."²⁰⁸

El día en que los trabajadores realizaron la huelga, para evitar la desaparición del sindicato, extrañamente el PSTEM guardó absoluto silencio; posteriormente adoptó el mismo papel en el nuevo conflicto que se presentaba, pues la defensa del trabajador despedido sólo corrió a cargo de un comisionado de la CROM; dicha actitud del partido pudo darse no porque en verdad creyera que había conspiración del patrón para disolver el sindicato, sino porque desde el principio del conflicto estaba de acuerdo con el patrón para separar al sindicato de jaboneros de la federación cromiana y apropiárselo.

El segundo conflicto, denunciado ante la junta de conciliación, fue considerado por la CROM como un acto de venganza del dueño de la fábrica porque el trabajador Guillermo Elicea había descubierto las maniobras del industrial y desenmascarado ante al tribunal laboral la obstinación por destruir la organización sindical. Sin embargo, todos los argumentos que vertió el comité ejecutivo del sindicato sólo

²⁰⁷ AHM/FTYPS/SJCCA/V.10/ E. 48.

²⁰⁸ *Ídem.*

servieron para lograr la reinstalación del cromista despedido, toda vez que al final del conflicto la junta de conciliación reconoció jurídica y legalmente al nuevo sindicato denominado: Unión de Jaboneros Libres del Estado de México, adherido al Partido Socialista del Trabajo; la CROM sólo mantenía como integrantes a los miembros del comité ejecutivo del anterior sindicato, mientras la mayoría de los trabajadores había optado por la idea que les vendió el patrón en el sentido de ampararse en la gestión corporativa del gomismo con la intervención de su partido.²⁰⁹

Por otra parte, la creación de las corporaciones sindicales, muchas de las cuales se fueron integrando a organizaciones políticas de mayor presencia como las confederaciones o partidos, tuvieron originalmente problemas específicos y por ello distintos objetivos que los impulsaron a constituirse en actores sociales y políticos colectivos.

En ese sentido, la CROM no sólo delimitó como ámbito ideológico de la Federación de Sindicatos Obreros del Estado de México, y de los sindicatos que la integraban, el proyecto definido en el Artículo 123 de la Constitución de 1917 en el que se establecían los derechos y obligaciones de los trabajadores, fue más allá: propuso que los sindicatos cromistas debieran formar con sus coasociados un sistema ideológico moderno que combatiera todas las costumbres "inquisidoras y rutinarias" del régimen anterior con el desarrollo intelectual y moral mediante la fundación de escuelas, bibliotecas y centros recreativos.²¹⁰ Políticamente sólo se asociaría con partidos o agrupaciones que compartieran los principios señalados y tenía muy claro que debería extender su presencia y control sindical en todas las industrias que fuera posible y ocupar los espacios donde se tomaran decisiones respecto de los trabajadores.

²⁰⁹ *Ídem.*

²¹⁰ *Bases y Estatutos del Sindicato de Obreros Panaderos de la Ciudad de Toluca*, miembro de la CROM. 1925, p. 4.

Con esa claridad política de la función que desempeñaría la organización obrera es que se le sugirió a David Ochoa, representante de la Unión de Cargadores de Ferrocarril y Express adherida a la CROM, durante la convención patronal y obrera para elegir representante ante la Junta Federal de Conciliación, con sede en Toluca, que era necesario que la representación fuera adquirida por un miembro de la CROM, por lo que debería: "Obrar de común acuerdo con las demás organizaciones obreras locales afiliadas a la CROM, con el fin de evitar a toda costa que la representación obrera en la junta vaya a ser adquirida por elementos contrarios a nuestros principios"²¹¹

Por otro lado, conscientes de que habían vivido vejados y en el desamparo y que sus intentos de lucha habían sido reprimidos, los obreros del Aserradero de Palizada, ubicado en el municipio de Villa Victoria, con la promesa de mejoramiento moral e intelectual que la CROM representaba y a reserva de que posteriormente su comité central determinara los estatutos de acuerdo con las necesidades que existían en el campamento, se constituyeron en una sociedad obrera de 87 miembros para demandar al presidente de la República y al dirigente nacional de la CROM, Luis Napoleón Morones, la solución de las siguientes cinco demandas:

1. Establecimiento de la jornada de 8 horas.
2. Ajuste de sueldo con las necesidades del lugar.
3. Pago de tres meses de salario en caso de separación injustificada y pago de 2 horas diarias desde el día de inicio de trabajo hasta el día de separación según el salario vigente.
4. Arreglo de las casas para los trabajadores, de acuerdo a las necesidades del lugar, con la intervención de salubridad pública.
5. Un doctor para que atienda los enfermos en caso de accidente.²¹²

Como puede notarse en el contenido de las demandas, más que las promesas abstractas, eran las condiciones de vida y trabajo cotidiano, comparadas con la esperanza de mejoría que contenían las leyes, las circunstancias que hacían creer a los trabajadores que la organización local y la integración a otras de carácter estatal,

²¹¹ AGN/ FDT/ C. 1406/ E 8/161 (724 1-1) -1.

²¹² AGN/ FDT/ C. 1417, E. 61.

impulsadas por los mismos gobernantes, eran la forma más viable de trascender la vida miserable de asalariados del campo o de la ciudad.

Para 1932, la agrupación política "Unión y Trabajo" que conformó la población de Villa de Allende, puesto que tomó conciencia de la necesidad de defender sus derechos ciudadanos y hacer posible la cristalización de los ideales revolucionarios, reconoció en el PSTEM una fuerza política indiscutible y una preocupación real por obreros y campesinos que a los habitantes del poblado le sería útil. Sin duda, esa imagen que el partido proyectaba se había logrado durante un largo proceso de acercamiento y gestión de los problemas de los sectores sociales.²¹³

En esa dinámica de crecimiento político del PSTEM, al comenzar la década de los treinta se organizó en la Hacienda de Arroyo Zarco la Liga de Campesinos "Francisco I. Madero", la cual invitó a Felipe Romero, quien sería después un político muy polémico en la entidad, al presidente municipal Luis Jasso y al profesor federal Manuel Barrios, a una reunión con todos los obreros y campesinos que laboraban en la finca para tratar asuntos laborales. Durante la plática Romero insistió en que debía darse a conocer a las autoridades estatales la injusticia con la que se trabajaba en la hacienda; el profesor Barrios partió de la premisa de que la unión hacía la fuerza, para invitar a los campesinos a que solicitaran al hacendado el establecimiento de una escuela, pues obraba en su perjuicio tener a sus hijos sin las más rudimentarias nociones del saber humano; finalmente el integrante de la liga, Víctor Maya, propuso que se solicitara también el maíz suficiente a bajo precio, un pegujal para trabajarlo y que la finca les dejara muertas, por dos años, las nuevas tierras para cultivo que se abrían en los llanos.

Con la asesoría del PSTEM la liga de campesinos enriqueció su hoja de peticiones y con la gestión del secretario general del partido y el representante de la liga, Zenón Suárez y Felipe Romero, respectivamente, ante la Junta Central de

²¹³ AGN/ FDGG/ E.4.

Conciliación y Arbitraje se logró establecer los acuerdos que se sintetizan en el siguiente cuadro:

PETICIONES	ACUERDOS
- Salario de \$0.60 por jornada de 8 horas con derecho a pegujal de 5 a 8 cuartillas de siembra, en caso de negación del pegujal salario de \$ 0.80.	-Salario de \$ 0.50 por jornada de 8 horas. -Ración de maíz a \$ 0.08 el doble litro.
- Instalación de un profesor para reabrir el plantel clausurado.	- Solicitud a la Dirección de Educación del Estado para que ' facilite los profesores.
- Instalación de un facultativo médico por cuenta de la Hacienda.	- Atención una vez por semana del doctor del municipio de Aculco.
- Aumento de 30 por ciento al salario de los obreros del Ferrocarril de "Bucio" y jornada de 8 horas.	- Pendiente por sesenta días.
- Pegujal, yuntas o renta de estas, disposición de la pastura, libertad de cosechas por dos años en nuevas tierras, agua y mitad de pago en cosechas, para los aparceros.	- Facilitación de las tierras necesarias para el cultivo de verduras.

Fuente: AHM/ FTYPS/ S. JCCA/ V.2, E. 10.

Con demandas y soluciones que más bien parecían un retroceso al sistema de haciendas que estaba desapareciendo, el logro más importante era político puesto que la gestión de la liga ante el partido y de éste ante la junta de conciliación permitió el reconocimiento de la "personalidad jurídica legal a la liga de campesinos 'Francisco I. Madero' establecida en la hacienda de Arroyo-Zarco de éste (sic) Estado y adherida al Partido Socialista del Trabajo".²¹⁴

²¹⁴ La información del caso y del cuadro se encuentra en: AHM/ FTYPS/ S. JCCA/ V.2, E. 10.

En el mismo sentido, los miembros de la Liga Socialista de Campesinos de la Hacienda de Enyege, ubicada en Ixtlahuaca, denunciaron que durante mucho tiempo habían sufrido atropellos por parte del administrador y los empleados de la hacienda y que, por esas razones, muchas veces habían enviado documentos a la junta de conciliación pero nunca habían recibido una resolución que protegiera sus derechos, por lo que se habían conformado, por su miseria, con las promesas de mejor trato por parte de los administradores; sin embargo, en adelante exigirían, con la adhesión y el respaldo del PSTEM, la indemnización por separación injustificada para 150 trabajadores que habían sido despedidos por órdenes del administrador, el pago de salarios caídos y los gastos por la demanda.

Como en el caso anterior, el diputado Felipe Estrada, secretario general del PSTEM, pidió al presidente de la junta de conciliación, Encarnación Fuentes, hacer justicia a las 150 familias de los peones acasillados de la Hacienda de Enyege que sin motivos aparentes y por órdenes de Luis Rovalo, apoderado de la dueña Juana Garza viuda de Pliego, las había dejado en la más completa pobreza. Lógicamente el partido, por medio de la presencia de Rafael M. Legorreta y Felipe Estrada en la Junta Central de Conciliación y Arbitraje para asesorar a los representantes de la liga, Francisco Bernal y Nicolás Reyes, negoció con Genaro Barrera, representante de la dueña de la hacienda, los siguientes acuerdos:

Primero. El compromiso de la hacienda para seguir otorgando trabajo a los despedidos, en calidad de peones acasillados, por tres meses que terminaban en julio de 1930.

Segundo. Entregar a los peones, en el mismo período, un salario de cuarenta centavos diarios y la ración correspondiente de maíz.

Tercero. Otorgar preferencia a los trabajadores quejosos para las actividades que se requirieran posteriormente en la hacienda, pero sólo como jornaleros.

Cuarto. Entre julio y octubre del mismo año de 1930 cada uno de los trabajadores podría solicitar la ración de maíz en forma personal, pero la dueña de la hacienda tomaría la decisión final.

Quinto. Los trabajadores aceptaban que al recibir dotación ejidal dejaron de ser peones acasillados y por tanto de percibir prerrogativas como pastero y leña, así como

tampoco estaban obligados a prestar gratuitamente el servicio de sus yuntas como lo hacían hasta ese momento.²¹⁵

Como puede leerse en el contenido de los acuerdos, la política agraria provocó cierta resistencia y un proceso de transformación de peones acasillados a jornaleros asalariados, el que traía como consecuencia la angustia de quienes sufrían la alteración de su modo de vida y se veían en la necesidad de recurrir a las instituciones gubernamentales para ejercer los derechos laborales, las cuales ofrecían como alternativa para negociar la organización local y la incorporación a otros organismos que, por su presencia política, podían hacer uso de las instancias creadas para tal efecto.

Como se desprende, la transición de peón a trabajador asalariado en el campo o la ciudad fue difícil, pero también lo fue el ingreso y la práctica de formas de interacción colectiva que tuviera como objetivo el interés común de quienes integraban los sindicatos; comúnmente, quienes vislumbran la necesidad histórica de organizarse para la defensa de los intereses comunes y se proponían difundir sus proyectos, para lo cual necesitaban del apoyo económico de sus compañeros, se enfrentaban al linchamiento moral y el descrédito de otros trabajadores quienes, estimulados por sus patrones, los tachaban de agitadores profesionales y llegaban a solicitar el despido y el retiro de las prestaciones a las que, quienes luchaban, tenían derecho. Así lo hicieron en 1928 los integrantes del Club de Obreros Revolucionarios del Aserradero Contadero respecto de dos compañeros que hacían "labor de agitación" para que sus condiciones mejoraran.²¹⁶

En este proceso de conformación de los sindicatos se presentó no sólo la satanización de quienes se atrevían a cuestionar las condiciones de trabajo, también fue frecuente que los mismos trabajadores desconocieran los cambios que en el plano nacional se daban en la ley; así lo demostraba la Unión Socialista de Jóvenes de la Industria Velera de Toluca cuando discutía con el propietario de la Fábrica de

²¹⁵ AHEM/ FTYPS/ S. JCCA/ V. 2/ E. 28.

²¹⁶ AGN/ FDT/ C. 1422/ E. 51.

Velas El Tepoyán, Rafael Monroy, la vigencia del contrato colectivo de trabajo, pues defendía que el suyo debería respetarse en tanto no se reglamentara el Artículo 123 constitucional, cuando esto último se había realizado un año antes.

Fue un trabajo arduo que unos cuantos convencieran a sus compañeros de que había posibilidades de mejorar las condiciones de trabajo si se organizaban en sindicatos; cuando esa labor había surtido efecto y la mayoría había decidido organizarse también se presentaban dificultades para convencer a la minoría de trabajadores que se declaraban independientes por desconfiar de las organizaciones colectivas²¹⁷ y con esa actitud imposibilitaban la unanimidad del control sindical y, en cambio, abrían una fisura por la que podían colarse los intereses empresariales en oposición al sindicato. Sin embargo, la perseverancia en la promoción del sindicato como forma de lucha dio frutos en la integración de casi todos los trabajadores a ese tipo de organización.

Por ejemplo, Justino Díaz Vega, un trabajador de varios años en la Panadería La Moderna, de Toluca, mostró desconfianza de la gestión del sindicato y prefirió establecer una demanda laboral mediante un abogado particular, pero como fue invitado a una asamblea del sindicato fue convencido de que se afiliara y ratificara su adhesión a sus estatutos, así como de que en adelante acataría los acuerdos; de esa manera, el resultado fue que comunicó a la JCCA que el sindicato sería el único que podía representar sus derechos ante el juicio que iniciaba.²¹⁸

La conformación de los sindicatos y la asunción de una posición clara de estas organizaciones respecto de los intereses de los empresarios y de sus agremiados fue resultado de un largo proceso. En los años de estudio se presentó un caso con esas características, el cual se refería a la demanda por separación injustificada que hizo la ayudanta de maquinista, Carmen Vázquez, a la empresa La Tabacalera Mexicana S. A.

²¹⁸ AHM/FTYPS/S.JCCA/ V. 35/ E. 35/ F. 1.

En este conflicto se demostró que el sindicato se prestó ingenuamente y fue usado por la parte patronal para cometer una injusticia contra una trabajadora cumplida, laboral y sindicalmente, que había caído enferma y el gerente aprovechó la circunstancia para deshacerse del elemento trabajador. La actuación del sindicato, al no estar pendiente y no avisar a su agremiada que sería despedida, hizo que la trabajadora les reclamara con insultos y los calificara como "desgraciados vendidos con el patrón"; a su vez el sindicato respondió con la aplicación de la cláusula de exclusión, pero sin seguir las reglas que dictaban sus propios estatutos. Al final la JCCA determinó la reinstalación de la trabajadora y el sindicato quedó como una organización que se prestaba al juego sucio de los intereses empresariales.²¹⁹

Como es lógico, los patrones procuraban crear las condiciones para que sus negocios o industrias les aportaran la mayor cantidad de ganancias, para lo cual desplegaban maniobras que les permitían enfrentar a los sindicatos que tenían conocimiento de sus derechos y exigían su cumplimiento, es decir, que con esa información se habían convertido en un obstáculo para la obtención de ganancias al impedir los excesos en la explotación de los trabajadores.

Con ese interés, el dueño de una fábrica de jabón en Toluca hizo todo lo posible para ganarse paulatinamente a algunos trabajadores que estaban afiliados al Sindicato de Jaboneros, para promover que se salieran de dicha organización y, al obtener mayoría, fundaran un nuevo sindicato que se afiliara al PSTEM. Llegó inclusive a facilitar una huelga en su propia fábrica para deshacerse del sindicato afiliado a la CROM durante el conflicto, pero fue descubierto y fracasó; no cesó en su empeño y convenció a los trabajadores para que cuestionaran al comité del sindicato cromista señalando que era un pequeño grupo de tiranos que tomaban decisiones sin consultar a la base, que imponían cuotas, las cuales no sabían a dónde iban a parar, por lo que renunciaban al sindicato y pedían la separación de sus dirigentes.

²¹⁹ *Ibidem*, Fs. 2-40.

Al final del conflicto, con la intervención de la junta de conciliación, se fundó un nuevo sindicato que se afilió al partido gomista.²²⁰

Los intereses de organizaciones más amplias por el control político y la búsqueda de sindicatos dóciles, aun cuando se crearan condiciones de explotación, promovían la independencia de trabajadores, la división de organizaciones de trabajadores y su reafiliación política; pero, además, a este tratamiento contribuían los mismos intereses de los principiantes de burócratas sindicales, quienes ocasionaban divisionismo, al grado de que las fracciones formaban comités sindicales paralelos. En ocasiones la experiencia de que sólo unidos podían mantener un equilibrio ante los intereses de dirigentes y los de los patrones era lo que posibilitaba la unificación: "... nuevamente y de una vez para siempre como sucedió en 1931 con el Sindicato de Panaderos y Similares de Estado de México adherido al PSTEM."²²¹

La búsqueda de la unión fue un aprendizaje lento y los obstáculos fueron perfilando las características de las organizaciones sindicales y de su implantación como organizaciones sociales. En esos años hubo trabajadores que eran escépticos con respecto al papel del sindicato y valoraban más su quehacer y defensa individual, por lo que se mofaban o hasta se referían a la organización con palabras obscenas. En contrapartida el sindicato presionaba a los empresarios para que los trabajadores libres fueran separados, pero luego la organización les negaba su sindicalización, pues los consideraba indignos de pertenecer a la agrupación.

Otros trabajadores, como los contratistas o cabos de la Compañía Forestal México S.A. fungían como intermediarios en el pago directo a los trabajadores en el monte, lo que aprovechaban para estafarlos con la disminución en el salario o con la desviación de los sueldos a sus bolsillos y, así, acumular deudas, a nombre de la empresa, con montos de 30 a 60 pesos, cantidad enorme para un asalariado de los

²²⁰ AHEM/ FTYPS/ S. JCCA/ V. 10/ E. 48.

²²¹ *Idem.*

años treinta. Situaciones como la descrita demostraban que había fragilidad en el espíritu colectivo de ayuda mutua y, por lo tanto, de la organización sindical, por lo que esas circunstancias se convertían en los momentos propicios para solicitar la intervención de las federaciones o partidos que, con mayor experiencia o visión, los conducían para acercarse a las instituciones estatales y solicitar impartición de justicia y, así, restituir la credibilidad de las corporaciones y del Estado frente a los sectores sociales.²²²

Como resultado de las situaciones expuestas, las corporaciones sindicales que se organizaron en la entidad durante los años que abarca este estudio fueron las que a continuación se mencionan. Por una parte, el control que el gobierno federal ejerció sobre las actividades económicas enmarcadas en el Artículo 27 constitucional también atrajo, para el conocimiento y resolución, los problemas laborales de los trabajadores de las empresas, de tal manera que para 1928 el Departamento del Trabajo registraba las siguientes corporaciones obreras en el Estado de México:

AGRUPACIONES OBRERAS EN EL ESTADO DE MÉXICO

AGRUPACIÓN	UBICACIÓN
Confederación de Electricistas y Similares. División Toluca	Toluca
Federación de Sindicatos Obreros y Campesinos de Estado de México	Toluca
Sindicato de Electricistas y Ayudantes.	El Oro
Sindicato de Mineros de "Real de Arriba"	Temascaltepec
Unión Mexicana de Mecánicos S.C.L.	El Oro
Unión de Forjadores y Ayudantes	El Oro
Unión de Modelistas Mexicanos y Ayudantes	El Oro

²²² *Ídem.*

Asociación Nacional de Moldeadores y Ayudantes Sucursal 15	El Oro
Sindicato de Obreros "Renacimiento ideal"	Fca. La Guadalupe, Tenancingo
Sindicato de Obreros	Fca. La Providencia, Tenancingo
Sindicato de Obreros y Obreroas "Unión de Fuerza"	Fca. San Ildefonso, Villa Nicolás Romero
Sindicato "Mártires de Yucatán"	Fca. La Colmena, Villa Nicolás Romero
Sindicato de Obreros y Obreroas	Fca. El Barrón, Villa Nicolás Romero
Sindicato de Obreros	Fca. La Aurora, Cuautitlán
Sindicato de Obreros "Acción Social"	Fca. San José Río Hondo, Naucalpan
Sindicato de Obreros	Fca. La Industria Nacional, Toluca
Sindicato de Obreros	Fca. María, Ocotlán
	Fca. San Pedro, Zinacantepec

Fuente: AGN, FDT, Cajas 1572, E.4 y 1671, E.2.

Un año después, el 31 de diciembre de 1929, el Departamento del Trabajo informaba, sin detallar, que en el Estado de México estaba registrado el siguiente número de agrupaciones obreras:²²³

Confederaciones 1

²²³ AGN/ FDT/ C. 1685/ E. 43.

Cooperativas	4
Ligas	1
Sindicatos	22
Sociedades	3
Uniones	9
Total de	
agrupaciones	40

De las cuarenta agrupaciones sólo 22 reportaron el número de miembros, los cuales ascendían a 4,447.

Por otra parte, en su memoria de gobierno el titular del poder ejecutivo, Carlos Riva Palacio, aseguraba que durante sus años de gestión, 1925-1929, se había organizado en la entidad 64 sociedades obreras reportadas de la siguiente forma:²²⁴

Confederaciones	2
Federaciones	2
Sindicatos	32
Uniones	16
Sociedades	2
Agrupaciones	3
Ligas	5
Alianzas	2

Esta última información parece un tanto exagerada, pues la intención del documento que sirvió como fuente era impresionar acerca de los logros de un período de gobierno, por lo que pudo incurrirse en la duplicidad o hasta en la invención de datos. Por ejemplo, se cita un sindicato y una unión de trabajadores de la cal, que pudieran ser la misma organización si se toma en cuenta el reducido número de fábricas de ese producto; los trabajadores de la Fábrica de Hilados La Colmena aparecen organizados en el Sindicato de Obreros "Emancipación y Trabajo", en el Sindicato Independiente de Obreros de la Fábrica La Colmena, en el Sindicato "Mártires de Yucatán" de Obreros y Obreras de la Fábrica de Hilados y Tejidos La Colmena, lo que pudiera entenderse como resultado del marcado divisionismo que provocaba la lucha entre la CROM y el PSTEM por incorporar a sus

²²⁴ Carlos Riva Palacio, *Memoria de Gobierno*, pp. 56-57.

filas a los trabajadores o, tal vez, se trataba del mismo Sindicato, pero en distintas fases.

En la Fábrica de Hilados María, según la memoria de gobierno, se organizaron: el Sindicato de Obreros de la Fábrica de Hilados y Tejidos María, el Sindicato de Obreros de la Fábrica María, el Sindicato del Estado de México, antes de la Fábrica María, y la Sociedad Cooperativa de Niños de la Fábrica María, situación a la que pueden aplicarse las mismas razones del caso anterior. La situación más clara de duplicidad y de posible evidencia en la lucha por el control sindical tiene que ver con la consignación, en el informe, de la Federación de Obreros y Campesinos del Estado de México como dos organizaciones distintas. Por último, en el informe puede notarse que hasta 1929 el PSTEM no tenía todavía una presencia hegemónica entre las organizaciones de trabajadores, pues de las 69 enunciadas sólo habían adoptado el calificativo de socialistas o se presentaban como adheridas al partido ocho uniones que representaban el 12.5 por ciento del total, las cuales eran:

1. Unión Socialista de Obreros Reboceros
2. Unión Socialista de Expendedores de Carbón en Pequeño
3. Unión Socialista de Obreros de la Tenería La Esperanza
4. Unión Socialista de Obreros, Zapateros y Curtidores de Toluca
5. Unión Socialista de Empleados de Espectáculos Públicos
6. Unión Socialista de Voceadores de la Prensa del Estado de México
7. Unión Socialista de Propietarios de Automóviles de Alquiler
8. Unión Socialista de Comerciantes en Pequeño de la Ciudad de Toluca²²⁵

Más adelante, cuando ya el PSTEM se había integrado a la creación del Partido Nacional Revolucionario y se había sometido a las decisiones que emanaban desde sus asambleas nacionales, como aquella que planteaba la desaparición de los partidos locales y en su lugar había impulsado la creación de organizaciones como la Cámara Nacional del Trabajo para controlar a los obreros²²⁶, en la entidad, el PSTEM convocó a todas las agrupaciones obreras a la convención en diciembre de

²²⁵ *Ídem.*

²²⁶ Miguel González Compeán y Leonardo Lomeli, *op.cit.*, p. 92 y *El Machete Ilegal*, 30-octubre-1932, p. 1.

1932 para formar una Cámara de Trabajadores que sirviera como frente a la amplia labor de organización que el capital había desarrollado para defender sus intereses.²²⁷ A la conformación de la Cámara del Trabajo acudieron los sindicatos de los siguientes distritos: Toluca 19, Zinacantepec 1, Lerma 1, Tenancingo 2, Tlalnepantla 3, Cuautitlán 1, El Oro 2, Temascaltepec 1 y Chalco 1.²²⁸ Todavía en mayo de 1935 se reportaba 23 sindicatos adheridos a la Cámara del Trabajo del Estado de México.²²⁹

Por su parte la Junta Central de Conciliación y Arbitraje reportó, al comenzar el período cardenista, que entre 1931 y 1934 se habían organizado en la entidad los siguientes sindicatos:

SINDICATOS REGISTRADOS EN 1931

No.	Sindicato	Miembros	Actividad
1	Sindicato de Trabajadores de Hoteles, Restaurantes y Similares	43	Hotel y Restaurantes
2	Unión de Trabajadores Harineros	21	Fábrica de Harina
3	Unión de Obreros Madereros del Contadero	186	Madera
4	Sindicato "Acción Social"	415	Hilados y Tejidos
5	Sindicato Central de la Industria Tabacalera	82	Cigarros
6	Unión de Obreros del Oro	42	Varias
7	Sindicato de Trabajadores del Ferrocarril Encarnación y Aserraderos.	98	Transportes

AHEM/ FTYPS/S. JCCA/ V.22/ E 4-14.

²²⁷ *Gaceta de Gobierno*, No. 31, 15-oct-1932, pp. 2-3.

²²⁸ AHEM/ FTYPS/S. JCCA/ V.22/ E 4-14.

²²⁹ AHEM/ FTYPS/ S. SINDICATOS/ V. 181/ T.1.

SINDICATOS REGISTRADOS EN 1932

No.	Sindicato	Miembros	Actividad
1	Sindicato de Obreros y Empleados de la Fábrica de Papel San Rafael	781	Papel
2	Sindicato de Obreros Hilanderos de la Fábrica María	250	Hilados
3	Sindicato "Resurgimiento" de la Fábrica Río Hondo	311	Hilados
4	Sindicato de Panaderos y Similares del Estado de México	222	Pan
5	Obreros Madereros de Palizada	505	Madera
6	Sindicato de Obreros y Obreras de la Fábrica Barrón	201	Hilados
7	Sindicato "Mártires de Río Blanco" de la Fábrica La Colmena	260	Hilados
8	Sindicato de Obreros Hilanderos de la Fábrica San Pedro	254	Hilados
9	Sindicato de Obreros y Obreras de la Fábrica La Providencia	93	Hilados
10	Sindicato de Obreros Talladores de Beneficio de Raíz de Zacatón	66	Raíz
11	Unión Socialista de Trabajadores de la Hacienda de Barbabosa	100	Agrícola
12	Sindicato "Renacimiento Ideal" de la Fábrica Guadalupe	77	Hilados
13	Unión General de Trabajadores de la Fábrica San Rafael	74	Papel
14	Sindicato de Trabajadores de la Hacienda de Tejalpa	26	Agrícola

15	Sindicato de Obreros y Obreras de la Fábrica de Yute Aurora	115	Yute
16	Sindicato "Unión y Progreso" de la Fábrica El Progreso Industrial	199	Papel
17	Sindicato de Vaqueros y Similares del Distrito de Cuautitlán	260	Agrícola
18	Sindicato de Trabajadores de la Línea Urbana de Camiones Colón Nacional	56	Transportes

Fuente: AHEM/ FTYPS/ S. SINDICATOS/ V. 181

SINDICATOS REGISTRADOS EN 1933

No.	Sindicato	Miembros	Actividad
1	Sindicato de Trabajadores de las Fábricas de Aguas Gaseosas del Estado de México	25	Refrescos
2	Sindicato de Obreros Panaderos "Unión y Trabajo"	22	Pan
3	Sindicato de Repartidores de Leche del Estado de México	38	Varios
4	Sindicato de Bañeros y Similares del Estado de México	28	Baños
5	Sindicato "Hidalgo" de Obreros y Panaderos del Distrito de Tenancingo	26	Pan
6	Sindicato de Trabajadores de la Industria Hulera del Estado de México	39	Hule
7	Sindicato de Obreros Manufactureros de Carbón de los Montes de Doxichó	S/D	S/D
8	Unión Socialista de Empleados de Espectáculos Públicos del Estado	S/D	S/D
9	Sindicato de Zapateros y Similares del Estado de México	S/D	S/D

10	Sindicato de Sombrereros y Similares del Estado	S/D	S/D
----	---	-----	-----

Fuente: AHEM/ FTYSP/ S. JCCYA/ V.23 y S. Ind.-Trabajo/ V. 183/ E. 1.

SINDICATOS REGISTRADOS EN 1934

No.	Sindicato	Miembros	Actividad
1	Sindicato de Obreros Talladores de Raíz de Zacatón	S/D	S/D
2	Sindicato de Vaqueros y Campesinos del Distrito de Tlalnepantla	S/D	S/D
3	Trabajadores Organizados de Teotihuacan	S/D	S/D
4	Unión Sindical de Obreros y Empleados de la Ex-Hacienda de San Miguel Ometusco, Otumba	S/D	S/D
5	Empleados de Establecimientos Comerciales, El Oro	S/D	S/D
6	Sindicato de Obreros Madereros Aserradero de San Francisco	S/D	S/D
7	Sindicato de Oficios Varios de Tlalnepantla	S/D	S/D
8	Sindicato de Filarmónicos de Toluca	S/D	S/D
9	Sindicato de Trabajadores de la Fábrica de Empaques y Envases	S/D	S/D
10	Sindicato de Caleras y Canteras de Apasco	S/D	S/D
11	Liga Socialista de Obreros y Campesinos	S/D	S/D
12	Sindicato de trabajadores de la Fábrica La Florida de Monterrey	S/D	S/D
13	Sindicato de Obreros Rojos de la Fábrica de Artefactos de Hule	S/D	S/D
14	Sindicato de Obreros Rojos y Obreras de la Fábrica de Cerillos El Alba	S/D	S/D

15	Sindicato Unión de Canteros del Pulpito	S/D	S/D
16	Sindicato de Choferes Mexicanos	S/D	S/D
17	Sindicato Unión de Cargadores de Toluca	S/D	S/D
18	Sindicato Rojo de la Fábrica de Cerillos La Independiente	S/D	S/D

Fuente: AHEM/ FTyPS/ S. JCCYA/ V.23 y S. Industria-trabajo/ V.183/ E.1.

En el ámbito patronal, desde 1920 se formó la Cámara de Comercio del El Oro, pero perdió presencia al final de la década cuando quebraron muchas empresas; en 1925 se organizó la Cámara Agrícola Nacional del Distrito de Cuautitlán, aunque no hay más información al respecto; en 1928 quedó estructurada la Cámara Nacional de Comercio de Tlalnepantla. Para 1931, en respuesta a que se habían unificado los trabajadores que formaron el Sindicato de Panaderos y Similares del Estado de México, los dueños de las panaderías constituyeron la Unión de Industriales Panaderos, Bizcocheros y Reposteros de Toluca, con el fin de defender y representar particular y colectivamente ante las autoridades los intereses de los miembros, la cual quedó registrada ante la junta de conciliación y arbitraje. La Unión de Industriales se integró con los dueños de las panaderías instaladas en la ciudad de Toluca: La Cabaña, La Norteña, La Guadalupana, El Fénix, La Acambareña, La Moderna, La Flor de Oriente, La Mosqueta, La Asiática, La Primavera, La Queretana, La fama del Bajío, La Quemada, La Fama de Jalisco, La Flor de Toluca, La Montañesa, La Colorada, El Buen Tono, La Tlaxpana y La Independencia.²³⁰

Hubo otras organizaciones de patronos como la Unión de Propietarios de Automóviles Toluca-México Flecha Roja y el Sindicato de Propietarios de Autocamiones México-Texcoco y Anexas, pero eran de jurisdicción federal.

²³⁰ AHEM/ F.TYPS/ S. SINDICATOS/V.I/ E.8.

Como conclusión preliminar puede señalarse que la primera organización nacional que tuvo presencia y comenzó a organizar a los trabajadores en la entidad fue la CROM, pero con la consolidación de un grupo político local y con la creación de su partido político inició la disputa con aquella confederación para integrar a los trabajadores bajo su custodia. Hubo un período de hegemonía del PSTEM entre la población y los grupos de trabajadores organizados por el control que logró sobre los distintos espacios de poder, lo que hizo que algunos individuos crearan organizaciones fantasmas o de membrete con la única intención de presentarse ante el partido como cabezas de un contingente que les permitiera acceder a un espacio de poder. En situaciones como la anterior el mismo partido buscaba comprobar si las organizaciones que buscaban adherirse estaban registradas. En 1932 preguntó a la JCCA si tenían registro legal las siguientes organizaciones:

Unión de Comerciantes en Pequeño, integrada por Rafael Pulido, Aurelio Solleiro, Gerardo Zenil y Pedro Hernández.

Sindicato de Carpinteros y Ebanistas, integrado por José Sierra y Gerardo Zenil.

Unión Socialista de Trabajadores de la Hacienda de Barbabosa, integrada por Braulio Martínez, Aurelio Solleiro y J. Pérez.

Unión Socialista de Obreros Reboceros y Similares integrada por Rafael Pulido, Irineo Molina y Jerónimo Vázquez.

Sindicato de Caminos del Estado, integrado por Luis Carrillo, Pedro Carrillo y Gerardo Zenil.²³¹

Posteriormente, el proceso de centralización política que inició con la fundación del Partido Nacional Revolucionario le fue restando al PSTEM presencia entre los trabajadores; sin embargo, todavía la organización local implementó la creación de la Cámara del Trabajo del Estado de México como parte integrante de la Cámara Nacional impulsada por el PNR, la cual surgió después de que el callismo reconoció la necesidad de un medio de dominación y dirección del movimiento obrero, pero fracasó, según Dulles, por rivalidad entre los líderes laborales.²³²

²³¹ AHM, FTYPS, S. JCCA, V. 12, F. 223.

²³² Sergio de la Peña, op. cit., p. 83 y John W. F. Dulles, op. cit., p. 550.

El comisionado por el PSTEM, ya adherido al PNR, el dirigente de la Unión Socialista de Espectáculos Públicos Tomás Arredondo Olmedo, fue nombrado presidente de la convención y, por tanto, encargado de enviar el anteproyecto de organización de la cámara para que se analizara y se pudiera discutir y aprobar en diciembre de 1932. La prueba de que las organizaciones de trabajadores de la entidad estaban bajo su resguardo es que Arredondo recomendaba que:

...a efecto de evitar que las organizaciones que radican fuera de esta capital hagan mayores gastos en el envío de otros Delegados a la Convención Obrero-Patronal en las Juntas Central de Conciliación y Arbitraje y Federal de Conciliación de esta jurisdicción, y que se reunirá el día primero del mes de diciembre, nos permitimos sugerirles la conveniencia de que los mismos Delegados que están representando a las organizaciones en la convención de la Cámara del Trabajo de este estado, se les acredite a estos mismos para que los representen en las dos Convenciones.²³³

Cuando Cárdenas hizo un llamado nacional para la organización de los obreros en un solo frente, en la entidad se fundó la Confederación Única de Trabajadores del Estado de México, una de cuyas federaciones, la Regional Obrera y Campesina del Estado de México (FROC), informaba que la integraban 21 sindicatos, la mayoría de los cuales antes se habían reportado anteriormente como integrantes de la Cámara del Trabajo y del Partido Socialista, como puede constatarse en el siguiente cuadro.

LISTA DE AGRUPACIONES OBRERAS QUE PERTENECEN A LA FEDERACIÓN REGIONAL OBRERA Y CAMPESINA DEL ESTADO

No.	Sindicato	Domicilio Social
1	Unión de Empleados de Espectáculos Públicos	Teatro Principal
2	Sindicato de Obreros Harineros y Similares del Estado	Independencia 181

²³³ *Ibidem*, F. 173.

3	Sindicato de Empleados de Hoteles y Restaurantes	Hotel Gran Sociedad
4	Sindicato de Obreros Sombrereros y Similares	Federación 31
5	Sindicato de Bañeros y Similares	Hotel Gran Sociedad
6	Sindicato de Trabajadores de Monte de Río Frío	Tlalmanalco, Chalco
7	Trabajadores de la Fábrica de Jabón Salgado	Obregón 76
8	Sindicato de la Fábrica de Hilados La Colmena	Tlalnaplanta, México.
9	Sindicato de Obreros de la Fábrica de Hilados San Ildefonso	Tlalnaplanta
10	Sindicato de Trabajadores de la Fábrica de Papel, Sección El Progreso Industrial	Nicolás Romero
11	Sindicato Único de la Industria Papelera de la República Mexicana, Sección San Rafael	Tlalmanalco, México
12	Sindicato de Trabajadores de la Fábrica de Yute Aurora	Cuautitlán, México
13	Sindicato de Trabajadores de la Fábrica de Cerillos La Independiente	Naucalpan, México
14	Sindicato de Trabajadores de la Línea Colón Nacional	Terminal Est. Ferr. Nacional
15	Unión de Choferes y Ayudantes del Estado	Línea del Sur, Lerdo 30
16	Unión Socialista de Limpia Botas	
17	Sindicato de Obreros y Obreras de Molinos de Nixtamal	Josefa Ortiz de Domínguez 18
18	Sindicato de Obreros Madereros de Dos Estrellas	Palizada, México
19	Trabajadores del Taller de Raíz de Zacatón La Mexicana	16 de Septiembre, Zinacantepec.
20	Sindicato de Choferes y Ayudante de la Línea Toluca-Tenango, Tenancingo y Anexas.	Degollado y Juárez
21	Sindicato de Voceadores de la prensa	

Fuente: AHEM, F. TI, S. Sindicatos, V. 183, Fs. 59, 71, 89, 167 y 169.

CONCLUSIONES

La Constitución de 1917 estableció los derechos generales de los trabajadores al tiempo que asignó al poder legislativo federal y local la obligación de expedir leyes específicas que regularan las circunstancias y relaciones que se daban entre el capital y el trabajo. En las bases organizativas del trabajo que decretó el legislativo del Estado de México se erigió al poder ejecutivo como el árbitro neutral que garantizaría, con la creación de instituciones y mediante la última palabra en los conflictos que en ella se procesaran, derechos específicos relacionados con el trabajo doméstico, pensión, indemnización, trabajo nocturno y preferencia a trabajadores mexicanos.

Las bases generales se complementaron rápidamente con un reglamento de las juntas de conciliación y arbitraje que fue reformado en 1930 a propuesta de Filiberto Gómez, en el cual se definieron las fases del proceso de conciliación y arbitraje al que debería apegarse toda demanda laboral, así como el papel central que debería jugar el representante del poder ejecutivo.

La adecuación de la normatividad se derivaba tanto de la experiencia en la resolución de conflictos específicos como de la dimensión local de los problemas relacionados con el trabajo, puesto que fue acompañada de una definición paulatina de la jurisdicción de las juntas de conciliación en los distritos obreros en los que se dividió la entidad; previamente a la formulación de la Ley Federal del Trabajo, en agosto de 1931, sólo había junta de conciliación en la cabecera de cada uno de los tres distritos obreros: Toluca, Tlalnepanitla y Sultepec.

La Ley Federal del Trabajo abrogó todas las disposiciones locales de carácter laboral, además de la intervención directa del ejecutivo en los problemas laborales; en cambio, estableció juntas cuyo actor central sería el presidente municipal o su representante en esa jurisdicción, así como las juntas centrales que estarían bajo la presidencia de una persona de confianza del gobernador. Después de 1931,

prácticamente, sólo funcionó una junta central con sede en la capital del estado, la cual tuvo a su cargo la decisión final en cualquier conflicto; se convirtió en el único espacio de negociación de los conflictos; fue la única instancia de reconocimiento legal y de constitución de los actores y de calificación de la legalidad o ilegalidad de las formas de gestión y defensa de los trabajadores y los patrones.

La acción gubernamental de quienes estaban en el poder tuvo que sortear la inestabilidad pasajera que provocó la guerra cristera en la entidad; algunas protestas de agraristas y el periódico descontento que aparecía durante los procesos electorales. Más allá de estos problemas, la información recabada señala al gomista-callista Carlos Riva Palacio como el creador del Departamento de Previsión Social para analizar la oferta y demanda de trabajadores, así como el primer gobernador del período que reconoció deficiencias en la legislación laboral y que debió hacer frente a la oposición de la Cámara Nacional de Comercio de Toluca para la conformación de las juntas de conciliación y arbitraje en los diferentes distritos.

No obstante esa oposición pasajera, las juntas de conciliación comenzaron a funcionar y a recibir constantes quejas de trabajadores con el pretexto de armonizar los intereses de trabajadores y patrones. Después de Riva Palacio, Filiberto Gómez retomó el discurso de que la negociación era la estrategia que más convenía a los factores de la producción y que ésta sólo podía garantizarse con el funcionamiento de las juntas de conciliación y arbitraje y la intervención directa del gobernante, así que cuando se dieron conflictos, el papel del gobierno consistió en evitar a como diera lugar el cierre de las empresas, aunque tal medida obligara al sacrificio de los trabajadores por la reducción del tiempo de trabajo y la disminución de los salarios, toda vez que los impuestos que pagaban esos negocios eran la vía más importante de ingresos públicos.

Aun cuando la crisis económica no provocó un cierre generalizado de empresas en la entidad, en las pocas ocasiones que sucedió, la intervención del gobierno sólo pudo negociar con los empresarios la seguridad de la indemnización de los

trabajadores, pero hábilmente presentaba los magros resultados, a la sociedad, como un gran logro que debían reconocer y agradecer los afectados; cuando éstos disentían de la salida que el gobierno gestionaba a los conflictos, se oponían o criticaban la salida que aquél negociaba, eran tachados como culpables, por intransigentes, de la clausura de las fuentes de trabajo.

Puede concluirse que la política laboral del gomismo, particularmente de Filiberto Gómez, estuvo condicionada, por un lado, por los efectos de la crisis que amenazaron con cerrar las pocas empresas que constituían la vía de ingresos, lo que obligaba a la intervención del gobierno y a asumir una posición en los conflictos; por otra parte, la promulgación de la Ley Federal del Trabajo reorientó la política laboral hacia los municipios, quitó la última palabra al gobernador en los problemas laborales y obligó al gobierno local a tomar la iniciativa en la investigación de las condiciones de trabajo. Sin embargo, hace falta conocer con detalle lo que pasó en los municipios en general, si consideramos que los presidentes eran una correa de transmisión de las decisiones del gobernador.

Los revolucionarios a quienes el poder federal entregó la administración del Estado de México encontraron una entidad en la que la población no había mermado por el impacto del movimiento armado y los efectos de la crisis capitalista, sino por el contrario, creció en un 25 por ciento entre 1920 y 1940, a pesar de que eran constantes las epidemias de viruela, sarampión y tos ferina. Una línea de investigación relacionada con las variaciones en la cantidad de población podría plantearse a partir del fenómeno de la migración después de la revolución.

Por el momento es importante destacar que las actividades económicas a las que se dedicaba la población de la entidad tenían como base la estructura económica creada o fortalecida desde el período prerrevolucionario, la cual se componía en su mayoría de trabajo relacionado con la tierra; sólo una estrecha minoría realizaba actividades que tenían que ver con textiles, minería, generación de energía eléctrica y comercio.

No obstante la variedad de información que generaban las instancias de gobierno con la intención de legitimarse y de la dificultad que para censar con seguridad tuvieron esos mismos gobiernos del período posrevolucionario o de reconstrucción, es posible destacar que dada la existencia numerosa de haciendas y ranchos, para el período de estudio la reforma agraria tuvo un impacto mediano en la forma de propiedad de la tierra pues, por una parte, los mismos gobernantes buscaron convertirse en rancharos o hacendados y, por otra, la existencia de grandes propiedades se combinó con un proceso lento de conversión de peones acasillados en jornaleros asalariados del campo durante la década de los treinta.

El grupo que tomó las decisiones políticas en los años veinte intentó cambiar ese panorama económico mediante disposiciones y reformas legislativas, cuyo atractivo era la reducción de impuestos a cambio de ampliación de los montos de inversión y, por lo tanto, en el número de plazas de trabajo; sin embargo, no se encontró información que permitiera evaluar los resultados de esa política económica que fue entendida y criticada en su momento sólo como una forma de adelantar y asegurar los ingresos fiscales para pagar a la burocracia política y a otros grupos de servidores públicos en formación como el de los profesores.

La información censal que, contrastada con otras fuentes locales, resultó más confiable fue la derivada del censo de 1930, pues muestra una entidad en la que las actividades económicas industriales se realizaban en 3,392 establecimientos con un promedio de 50 trabajadores cada uno, lo que los convertía en talleres artesanales. Dado lo anterior se entiende que la política de industrialización y, por tanto, de creación de fuentes de empleo se haya reducido a la apertura de algunas fábricas de cerillos y a la inversión en la explotación forestal, situación que en su conjunto conformó un mercado de trabajo constituido por ranchos, establos, panaderías, comercios, fábricas, tabiquerías, tenerías, molinos de trigo y nixtamal y otros centros similares.

El contexto descrito, en el que se incluyeron las características de la población y de las actividades económicas a las que se dedicaba, así como el marco legislativo en el cual se movieron los ideales y los intereses, de quienes integraron los distintos gobiernos en el periodo posrevolucionario, para intervenir en la vida económica y asegurar los ingresos necesarios para el funcionamiento de la administración pública, contrasta con la lentitud en la aplicación de los derechos laborales y con la creación y funcionamiento de los espacios para dirimir los conflictos de trabajo. A este panorama se pueden agregar las situaciones que cotidianamente vivían los trabajadores en los talleres, fincas o fábricas, las que, en términos generales, fueron calificadas como similares a las que vivían antes de que la revolución estableciera otros acuerdos con mayor justicia.

Con base en los testimonios documentales puede asegurarse que los acuerdos constitucionales de 1917, que establecieron los derechos de los trabajadores tanto en el ámbito federal como en el local, así como los reglamentos derivados y la creación de instituciones, no impactaron en una transformación radical de las condiciones de trabajo y de vida de los asalariados del Estado de México. Durante el periodo de transición entre la tercera y cuarta décadas del siglo XX, el trato que los patrones daban a los trabajadores era casi idéntico al que recibían en el periodo anterior a la revolución: largas jornadas, maltrato físico y verbal, bajos salarios, pago con vales o mercancías y marginación de mexicanos frente a trabajadores extranjeros.

Los conflictos que vivió el mundo del trabajo nacieron, por el lado de los patrones, de las causas generales arriba señaladas y de otras específicas como el desconocimiento, real o simulado, de las circunstancias en las que debería aplicarse la legislación laboral para hacer prácticos los derechos básicos como la duración de la jornada de trabajo, las condiciones del trabajo de menores, el pago de días de descanso, la apertura y cierre unilateral de turnos, y otros, los cuales estaban orientados a mantener condiciones de ganancia para los patrones. Sin embargo, los trabajadores también presentaron posturas que dieron origen a conflictos de distinta

dimensión, entre ellas se encontraron el alcoholismo, el abandono del trabajo y sus consecuencias en el proceso de producción, la suspensión del trabajo por festividades religiosas y la falta de capacitación.

Esta variedad de situaciones provocó conflictos con dimensiones distintas también: los trabajadores enfrentaron al patrón al desobedecerlo, suspendieron el proceso productivo circunstancialmente, se organizaron en sindicatos, lucharon para que se les reconociera y se firmaran contratos colectivos y aprendieron a demandar la intervención de las instituciones y autoridades de trabajo; por su parte, los empresarios adoptaron actitudes de explotación cuando podían, pero a la hora de verse afectados recurrieron a la intermediación de los representantes del poder y se vieron intransigentes para que se rescindiera el contrato a los trabajadores que no medían el efecto de sus acciones en los intereses de quien los empleaba.

El grado máximo de conflictividad de los problemas laborales fue el emplazamiento a huelga o su realización, pues evidenciaba una situación extrema de las relaciones entre el capital y el trabajo; es decir, que se habían agotado los mecanismos de conciliación de los intereses de ambos actores; sin embargo, las huelgas también hicieron de la intervención gubernamental, mediante la JCCA, el único medio de disuasión y de posible solución de los conflictos.

Por otro lado, antes de la Ley Federal del Trabajo de 1931 fue determinante la posición que el gobernador asumía respecto de las demandas laborales, puesto que los actores de los conflictos tenían la posibilidad de recurrir al ejecutivo, como última instancia, para obtener una solución al proceso de conciliación y arbitraje que se había seguido en las juntas. Numéricamente, la decisión del gobernador no era impactante, porque quienes acudieron a la figura de apelación representaron, por ejemplo, sólo el 9.1 por ciento de los expedientes localizados acerca de las demandas presentadas entre septiembre de 1929 y agosto de 1931; más bien lo interesante era el carácter de la decisión gubernamental y la argumentación que la

dimensión, entre ellas se encontraron el alcoholismo, el abandono del trabajo y sus consecuencias en el proceso de producción, la suspensión del trabajo por festividades religiosas y la falta de capacitación.

Esta variedad de situaciones provocó conflictos con dimensiones distintas también: los trabajadores enfrentaron al patrón al desobedecerlo, suspendieron el proceso productivo circunstancialmente, se organizaron en sindicatos, lucharon para que se les reconociera y se firmaran contratos colectivos y aprendieron a demandar la intervención de las instituciones y autoridades de trabajo; por su parte, los empresarios adoptaron actitudes de explotación cuando podían, pero a la hora de verse afectados recurrieron a la intermediación de los representantes del poder y se vieron intransigentes para que se rescindiera el contrato a los trabajadores que no medían el efecto de sus acciones en los intereses de quien los empleaba.

El grado máximo de conflictividad de los problemas laborales fue el emplazamiento a huelga o su realización, pues evidenciaba una situación extrema de las relaciones entre el capital y el trabajo; es decir, que se habían agotado los mecanismos de conciliación de los intereses de ambos actores; sin embargo, las huelgas también hicieron de la intervención gubernamental, mediante la JCCA, el único medio de disuasión y de posible solución de los conflictos.

Por otro lado, antes de la Ley Federal del Trabajo de 1931 fue determinante la posición que el gobernador asumía respecto de las demandas laborales, puesto que los actores de los conflictos tenían la posibilidad de recurrir al ejecutivo, como última instancia, para obtener una solución al proceso de conciliación y arbitraje que se había seguido en las juntas. Numéricamente, la decisión del gobernador no era impactante, porque quienes acudieron a la figura de apelación representaron, por ejemplo, sólo el 9.1 por ciento de los expedientes localizados acerca de las demandas presentadas entre septiembre de 1929 y agosto de 1931; más bien lo interesante era el carácter de la decisión gubernamental y la argumentación que la

sustentaba, pues ambos aspectos revelaban si había o no congruencia entre el discurso y la práctica del gobernante.

Como es lógico, cuando la junta de conciliación fallaba en forma favorable al trabajador, el patrón solicitaba el juicio de apelación y, viceversa, cuando el patrón obtenía un juicio arbitral acorde con sus intereses, entonces el trabajador se amparaba en la supuesta imparcialidad justiciera del gobernador en turno. Entre las situaciones que determinaron que las resoluciones laborales estuvieran levemente cargadas hacia los patrones se pudieron localizar las de tipo sentimental y político: los empleadores recientemente habían enviudado de hacendados y comerciantes, se presentaban pérdidas accidentales que se atribuían a los trabajadores o aparecía la influencia de políticos como los presidentes municipales.

La aplicación de las leyes laborales fue lenta debido a que encontró su primera resistencia en los patrones, quienes de diversas formas querían mantener las condiciones de trabajo que les aseguraran un amplio margen de ganancias. Con ese objetivo los empresarios evitaban las inspecciones de trabajo; buscaban acuerdos con los trabajadores que habían demandado ante la junta o para evitar que lo hicieran; tomaban decisiones unilaterales de reducción de salarios o de tiempo laboral; se mofaban de aquellos que los demandaban o, simplemente, no hacían caso de la ley y las instituciones laborales.

Los políticos posrevolucionarios, por su parte, aprendieron lentamente a imponer la ley y, por lo tanto, a someter a los actores de la producción material. La gradual construcción del estado de derecho en relación con el trabajo implicó momentos de titubeo acerca de la jurisdicción de las instituciones respectivas, largas jornadas de discusión y juicios acerca del pago de prestaciones, cuyo resultado tuvo que ser asimilado por empleados y empleadores. Además, en el proceso fue definitiva la posición del gobierno local que buscó siempre armonizar los intereses de los sujetos enfrentados para que los centros de trabajo permanecieran activos.

Las situaciones en que laboraban y vivían los trabajadores no les formó un carácter rebelde; sin embargo, comenzaron a protestar y a utilizar individual y colectivamente los canales creados *ex profeso* para quejarse y obtener garantías en sus derechos frente a la tendencia patronal de aprovecharse; este último aspecto se combinó con el discurso, las instituciones y la política laboral para estimular la organización de los trabajadores de haciendas, fábricas y prestadores de distintos servicios.

El corpus documental de la serie Junta de Conciliación y Arbitraje, del Archivo Histórico del Estado de México, demuestra que la penetración del sindicalismo no era total y en todos los tipos de trabajadores o que éstos no tuvieron siempre la capacidad y posibilidad de enfrentar de manera colectiva los problemas que surgían durante el trabajo. Entre los primeros cinco tipos de trabajadores que no se ampararon en un sindicato para demandar a su patrón, porque el contexto en el que realizaban su trabajo no permitía la organización, se encontraron empleados, choferes, obreros, peones y dependientes de distintos comercios.

Entre las causas más importantes de los conflictos que se enfrentaron individualmente, casi siempre se encontró la decisión unilateral del patrón para despedir a los trabajadores, sobre todo si ya tenían acumulada una deuda por salarios o si había que indemnizar por accidente o muerte, esta situación la vivieron por igual hombres y mujeres trabajadoras y, prácticamente, no escapó ningún tipo de centro de trabajo.

La lucha individual dio resultado, pues un poco más de la mitad los casos conocidos se resolvieron a favor de los trabajadores, mientras otra parte perdió la demanda por falta de pruebas escritas, por carecer de un abogado defensor o porque se demostró que el patrón tenía la razón.

En una primera fase la organización sindical fue impulsada por la central de mayor presencia nacional a mediados de la década de los veinte, la CROM,

mediante la supuesta gestoría de los problemas acuciantes como el reparto de la tierra, actividad de la cual resultó la conformación de la Confederación de Obreros y Campesinos del Estado de México. Sin embargo, dicha organización poco a poco perdió influencia, tanto como resultado de su alejamiento de los grupos de poder en el gobierno federal, como de la creación del Partido Socialista del grupo gomista, no sin que se dieran disputas abiertas o veladas entre ambas organizaciones.

El PSTEM se acercó a distintos grupos de asalariados al abrir oficinas para recibir quejas e iniciar gestiones ante la junta de conciliación, de esa manera tuvo contacto con jornaleros, trabajadores del tabaco, choferes, empleados de ferrocarril, mineros, panaderos, empleados de hoteles, limpiabotas, obreros textiles, trabajadores de aserraderos, y otros, a los cuales estimulaba para que se organizaran en sindicatos o se integraran a los ya existentes, pero siempre buscando que se adhirieran al partido.

Los trabajadores aceptaban la propuesta del partido porque ignoraban la ley, desconocían el funcionamiento de las instituciones laborales y se les hacía más fácil encargarle a otros la gestión de sus problemas, pero sobre todo porque realmente tenían problemas en sus centros de trabajo y cambiar esas condiciones sólo sería posible con la asesoría y gestión del partido en el poder.

Con ese contrato corporativo entre partido y trabajadores como base, se incrementó la creación de sindicatos, uniones y asociaciones, los cuales quedaron primero bajo control del PSTEM; cuando éste tendía a desaparecer se integraron a la Cámara del Trabajo del Estado de México y finalmente a la Federación Regional Obrera y Campesina del Estado de México que se integró a la CTM durante el cardenismo.

El partido gomista logró cierta hegemonía política en la entidad y capitalizó el apoyo de los asalariados porque se convirtió en gestor de los problemas sociales y buscó que se favoreciera al trabajador, sin que eso implicara enfrentamiento con los

empresarios. El partido tenía claro el objetivo de obtener el apoyo social para mantenerse en el poder; sin embargo, su mayor aportación histórica consistió en trascender de la lucha individual a la discusión y gestión de los problemas laborales de manera colectiva mediante el impulso a la creación de corporaciones sindicales.

Los sindicatos aceptaron al partido como organización intermediaria ante las instancias laborales en la fase inicial de organización aunque durante todo el período de estudio reconocieron la fuerza política y su adhesión al PSTEM, más adelante las propias corporaciones se convirtieron en protagonistas de los litigios de conciliación y arbitraje, por lo que se vieron en la necesidad de otorgar liderazgo a quienes, entre sus integrantes, mostraban conocimiento de la lectura y la escritura, conocimiento de los derechos laborales, así como capacidad de contraste entre la ley y las condiciones en las que realmente se laboraba.

Durante los procesos de conformación de los sindicatos y en los juicios de conciliación y arbitraje surgieron nuevos cuadros o líderes sindicales que aprendieron a delimitar las demandas con claridad para enfrentar los recursos legaloides de los abogados defensores de patrones; reconocieron que era necesario tener siempre pruebas documentales para fundamentar sus demandas y, por ello, insistieron en la firma de contratos colectivos. Los dirigentes sindicales y sus representados debieron aprender a probar y argumentar en los momentos propicios que la ley señalaba; a ensayar formas de gestionar y de negociar para ganar lo posible en los conflictos con los patrones y a utilizar para beneficio de sus agremiados los argumentos políticos del momento.

Las corporaciones y sus líderes se percataron de que su adhesión al grupo político gomista, por medio de la gestión directa de los problemas o de sus organizaciones políticas, les garantizaría obtener las condiciones de trabajo y de vida que ya la ley les otorgaba; pero sabían que a cambio se convertían en el sustento del partido y de los políticos que éste llevaba y mantenía en los diferentes espacios de poder.

Como puede apreciarse, en este estudio se intenta reconocer la dimensión histórica que tuvo el hecho de que el grupo gomista desarrollara, desde el poder, una práctica política acorde con las circunstancias y necesidades de los trabajadores y de que éstos aceptaran su integración a un esquema de intermediación para satisfacer sus propios problemas. El significado que esta relación corporativa gobierno-trabajadores tuvo en la historia política del México del siglo XX consiste en que contribuyó a la estabilidad política necesaria en el periodo posrevolucionario o de reconstrucción; sirvió como base al posterior proyecto cardenista de articular a los sectores sociales al partido de la revolución y fue un antecedente local de la práctica y la cultura corporativa que atraviesa a la sociedad y la política mexicanas hasta nuestros días.

El eje central que organiza los distintos aspectos que trata el trabajo es el de los conflictos laborales, pues fueron éstos la causa de que los trabajadores buscaran instancias de apoyo entre los políticos locales, pero también arrojaron luz sobre la composición del mercado de trabajo que constituían las actividades productivas y sobre la acción gubernamental para mantenerlo o mejorarlo. El reconocimiento de los conflictos permitió también vislumbrar las modificaciones en la legislación y las dificultades de su aplicación, toda vez que hacerlo implicaba la confrontación entre los intereses de los dueños del capital, las necesidades y la cultura de los trabajadores y las aspiraciones del grupo político que controlara el poder en la entidad.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES

Aguilar García, Javier, *La población trabajadora y sindicalizada en México en el periodo de la globalización*, México, IIS-UNAM-FCE, 2001.

Albíter Barrueta, Ángel, *Historia de las ideas sociales en el Estado de México. Los sindicatos*, Toluca, Instituto Mexiquense de Cultura, s.f.

Anguiano, Arturo, *El Estado y la política obrera del cardenismo*, México, ERA, 1975.

Arellano Castro, Ricardo, *El sistema político del Estado de México*, Toluca, CICSyH-UAEM, 2002.

Arreola Ayala, Álvaro, *La sucesión en la gubernatura del Estado de México. En el vaivén de la pluralidad y el unipartidismo, 1917-1993*, Zinacantepec, El Colegio Mexiquense, 1995.

Basurto, Jorge, *El proletariado industrial en México (1850-1930)*, México, IIS-UNAM, 1975.

Béjar Navarro, Raúl y Francisco Casanova Álvarez, *Historia de la industrialización del Estado de México*, México, 1970 (Biblioteca Enciclopédica del Estado de México).

Benítez Aguilar, Patricia y María de los Ángeles Garza Tapia, *Catálogo de documentos del ramo Trabajo- Industria, 1930-1950 del Archivo Histórico del Estado de México, Estudio introductorio*, Toluca, UAEM, 1996. (Tesis de Licenciatura)

Bringas Colín, Martha I., *Los trabajadores, la industria y el gobierno en el Estado de México, durante los primeros años del siglo XX*, Toluca, ICATI, 1990.

Cárdenas García, Nicolás, *La quimera del desarrollo, el impacto económico y social de la minería en El Oro, Estado de México (1900-1930)*, México, INEHRM, 1996.

Carr, Barry, *El movimiento obrero y la política en México 1910/1929*, México, ERA, 1991

Castellanos Suárez, José Alfredo, *Empeño por una expectativa agraria: experiencia ejidal en el municipio de Acolman, 1915-1940*, México, INEHRM, 1998.

Clark, Marjorie Ruth, *La organización obrera en México*, México, ERA, 1979.

Colín, Mario, *Guías de Documentos Impresos del Estado de México 1911-1972. Tomo IV*, Biblioteca Enciclopédica del Estado de México, México, 1981.

Córdova, Arnaldo, *La ideología de la Revolución Mexicana*, México, ERA, 1985.

-----, *La clase obrera en la historia de México, en una época de crisis*, t. 9, México, IIS-UNAM-SIGLO XXI, 1992.

De la Cueva, Mario, *Derecho Mexicano del Trabajo*, México, Porrúa.

De la Peña, Sergio, *La clase obrera en la historia de México, trabajadores y sociedad en el siglo XX*, t. 4, México, IIS-UNAM-SIGLO XXI, 1996.

Dulles, John W. F., *Ayer en México, una crónica de la Revolución (1919-1936)*, México, FCE, 1985.

García Luna, Margarita, *El movimiento obrero del Estado de México. Primeras fábricas, obreros y huelgas*, Toluca, UAEM, 1984.

Garrido, Luis Javier, *El Partido de la Revolución Institucionalizada. La formación del nuevo estado en México (1928-1945)*, México, SEP-Siglo XXI, 1986.

González Compeán Miguel y Leonardo Lomelí, *El Partido de la Revolución, institución y conflicto 1928-1999*, México, FCE, 2000.

Hernández Rodríguez, Rogelio, *Amistades, compromisos y lealtades: líderes y grupos políticos en el Estado de México 1942-1993*, México, El Colegio de México, 1998.

Herrejón Peredo, Carlos, *Historia del Estado de México*, Toluca, UAEM, 1985.

Jarquín, María Teresa y Manuel Miño Grijalva, *Historia General del Estado de México*, Volumen 5, Toluca, Gobierno del Estado de México-El Colegio Mexiquense, 1998.

Maldonado Aranda, Salvador, *Grupos políticos y cacicazgos sindicales en el Estado de México*, México, UAEM-Colegio de Michoacán, 2002.

Martínez Assad, Carlos, *Estadistas, caciques y caudillos*, México, IIS-UNAM, 1988.

Medín, Tzvi, *El minimato presidencial: historia política del maximato 1928-1935*, México, ERA, 1988.

Mejía Fernández, Leopoldo, *La creación de la junta federal de conciliación y arbitraje*, México, s/e, 1978.

Meyer, Lorenzo, *Historia de la Revolución Mexicana 1928-1934, el conflicto social y los gobiernos del maximato*, México, El Colegio de México, 1980.

Montes de Oca Navas, Elvia y Ma. del Pilar Iracheta (coords.), *Estado de México, tras las huellas de su historia*, Zinacantepec, El Colegio Mexiquense, 1996.

Naime Libián, Alexander, *La evolución de la administración pública del trabajo en el Estado de México*, Toluca, IAPEM, 1993.

Rosenzweig, Fernando *et al.*, *Breve Historia del Estado de México*, Zinacantepec, El Colegio Mexiquense, 1987.

Velasco Monroy, Santiago G., *Administración pública del Estado de México, Aparato público y sociedad, poder y cambio, desarrollo y prospectiva 1824-1992*, Toluca, IAPEM, 1993.

Zazueta, César y Ricardo de la Peña, *La estructura del congreso del trabajo. Estado, trabajo y capital en México: un acercamiento al tema*, México, FCE, 1984.

ARCHIVOS

Archivo General de la Nación
Fondo Departamento de Trabajo
Fondo Presidentes
Fondo Dirección General de Gobierno

Archivo Histórico del Estado de México
Fondo Gobernación
Serie Gobernación
Fondo Trabajo y Previsión Social
Serie Junta de Conciliación y Arbitraje
Serie Huelgas
Serie Sindicatos

HEMEROGRAFÍA

El Machete. Órgano del Partido Comunista de México
Acción Social. Órgano del Partido Socialista del Trabajo
Gaceta de Gobierno del Estado de México